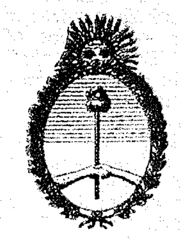
EDICION UNIFICADA



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2da. SECCION
JUDICIALES

3ra. SECCION
COMERCIALES y CIVILES

Buenos Aires, martes 12 de marzo de 1974

NUMERO
22.869

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Argenmilla

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general ordinaria de fecha 8 de octubre de 1973, la sociedad "ARGENMILLA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA" ha reelegido a los señores Dr. Alfredo Lisdero, César Porro y Dra. Angela M. de Afeltra, como directores titulares. — Quedan designados como síndicos titular y suplente la C. P. N. Felicia Federella de Tognaccioli y el C. P. N Mario Blanco respectivamente. — Y por acta de directorio de fecha 9 de octubre de 1973, fueron distrbuidos los cargos en la siguiente forma. Presidente y Vicepresidente el Dr. Alfredo Lisdero y Sr. César Porro, respectivamente. — Raspado: Dr. Alfredo. Vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.12|3 Nº 60.751 v.12|3|74

Stesiltex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día::

EN LA Sociedad "STESILTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que por asamblea de fecha 28 de abril de 1973 y acta de directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente. Abraham Stern; Vicepresidente: Ruth Silbermann de Stern; Director: Santiago Stern; Síndico titular: doctor David Abulafia; Síndico suplente: contador público: Alberto Luis Abulafia. Todas las autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.12|3 Nº 60.793 v.12|3|74

Mondaine

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día::

EN LA Sociedad "MONDAINE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que por asamblea de fecha 8 de octubre de 1973, y acta de directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Rita Esther Abulafia de Abulafia; Vicepresidente: Elías Mejalelaty: Director: Egan Max Friedrich Frank; Síndico titular: doctor David Abulafia y Síndico suplente: contador público: Alberto Luis Abulafia. Todas las autoridades por el término de un año. — E|líneas: Frank vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.12|3 Nº 60.791 v.12|3|74

Clínica Privada Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "CLINICA PRIVADA BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" que por asamblea de fecha 28 de abril de 1973 y acta de directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente doctor Carlos Osvaldo Chiesa; Vicepresidente doctor Samuel Meilerman, y directores titulares: María Jorgelina Rossi de Chiesa. Rita Khaskelevich de Meilerman y Sara Khaskelevich de Abulafia; Síndico titular: Contador Público Alberto Luis Abulafia y Síndico suplente doctor David Abulafia. — Todas las autoridades por el término de un año. — Enmendado: Khaskelevich. Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1974 - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|3 Nº 60.789 v.12|3|74

Unisex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día::

EN LA Sociedad "UNISEX SOCIEDAD ANONIMA", que por asamblea de fecha 2 de enero de 1974 y acta de directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Jorge Hachumián; Vicepresidente: Verónica Susana Avakian de Hachumian; Directores titulares: Eduardo Hachumian, Teodoro Papazian; Síndico titular: doctor David Abulafia: Síndico suplente: contador público Alberto Luis Abulafia. Todas las autorida-por el término de un año.

Buenos Airse, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.12|3 Nº 60.790 v.12|3|74

Intermundi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

EN LA Sociedad "INTERMUNDI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" que por asamblea de fecha 10 de setiembre de 1973, y acta de directorio de la misma fecha ha designado autoridades: Presidenet: David Feuerstein; Vicepresidente: José Feuerstein; Directores: Sara María Zucker de Feuerstein y Ana Mundstock de Feuerstein: Síndico titular: David Abulafia y Síndico suplente: contador público: Alberto Luis Abulafia. Todas las autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Taitana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.794 v.12|3|74

Banco de Galicia y Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA de accionistas de fecha 19 de octubre de 1973 fueron electos los directores del BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en la siguiente forma: Por tres años, directores titulares los Dres. Oscar Braun Menéndez y Christian J. Zimmermann, por un año directores suplentes Dr. Norberto R. Armando. Sr. Horacio García González, Dr. Emilio M. Meyer Pellegrini, Lic. Eduardo J. Zimmermann y Lic. Marcelo L. S. Tonini, por un año síndicos titulares Cdor. Guillermo Benedit, Dr. Daniel Morgan y Cdor. Luis O. Oddone y síndicos suplentes Cdor. Carlos A. Iriarte, Dr. Claudio Peluffo y Dr. Enrique Fernández Mouján. — Y por acta de directorio de fecha 19 de octubre de 1973. fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Dr. Hernán L. Ayerza: Vicepresidente. Dr. Oscar Braun Menéndez, y Secretario. Dr. Rafael F. Aguirre.

Buenos Aires. febrero 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.12|3 Nº 60.750 v.12|3|74

Macia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general ordinaria de fecha 5 de noviembre de 1973, de "MACIA SOCIEDAD ANONIMA", fueron electos los integrantes del directorio de la siguiente forma: Presidente Darent Gordon o Darent Gordor Tyler Nordaby; Vicepresidente Tomás Dawson Sauderson; Directores Dr. Maric Saúl Lifac: Síndico titular Dr. Alberto Mikkelsen: Síndico suplente Héctor Alberto Vilveiran.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.12|3 Nº 60.788 v.12|3|74

Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de fecha 31 de octubre de 1973 en la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INTERAMERICANA", han sido nombrados con los cargos de Presidente: Stelvio Barbieri, y Vicepresidente: Alan Roberts.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez. secretario

$ 37,50 e.12|3 Nº 60.831 v.12|3|74

Dawin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de diciembre de 1973, ante le escribano J. Alberto Poulastrou (h), en el Registro número trescientos once a su cargo. se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de DAWIN S. A. de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y tres, aprobada por Resolución I. G. P. J., número dos mil novecientos treinta y nueve de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, que resolvió la reforma del artículo tercero del Estatuto social siendo el nuevo texto el siguiente: Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a operaciones financieras de toda clase, con particulares o entidades públicas o privadas, mediante préstamos, aportes o inversiones, compra y venta de títulos, acciones y valores mobiliarios o de cualquier otra manera conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, con exclusión de las operacinoes comprendidas en la Ley 18.061 a otras que requieran del concurso público. A tal fin, la soceidad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Sobrerraspado: número, particulares, tiene. — Entre líneas: de Dawin S. A. todo vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.12|3 Nº 60.793 v.12|3|74



Over Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 30 de abril de 1973, el Directorio de "OVER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Francisco Kavan; directores: Horacio Enrique Lercari y Mario Alberto Vidas; Síndico titular: Elías López Agnetti y Síndico suplente: Juan Avedissian.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.801 v.12|3|74

Jofima

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día::

EN LA Sociedad "JOFIMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que por asamblea de fecha 21 de abril de 1973 y acta de directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: José García; Vicepresidente: Lázaro Falak; Síndico titular: Dr. David Abulafia, Síndico suplente: contador público: Alberto Luis Abulafia. Todas las autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.12|3 Nº [illegible] v.12|3|74

Socedad Anonima Comfir

COMPAÑIA FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y RURAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y posterior reunión de Directorio de fecha 24|9|73 de la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA COMFIR COMPAÑIA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y RURAL", el mismo ha quedado constituido de la siguiente forma. Presidente: Pedro Hernández; Vicepresidente: María del Pilar Hernández: Director Titular: Irma Pilar Collado; Directores Suplentes: Herminia Ady Llaneza y José Ramón Corte García. Síndico Titular: Mario Serrano y Síndico Suplente: Elisa Terroni.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.829 v.12|3|74

Clisma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CLISMA S.A.". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1973 y por acta de directorio del 13 de diciembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "CLISMA S.A.", las siguientes personas: Presidente: Sr. Raúl Jorge Chorra; Vicepresidente: Sr. Rubens Adolfo Cartagenova. Síndico Titular: Sr. Luis Atilio Villamagna; Síndico Suplente: Sr. Néstor Miguel Pucciarelli López.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.840 v.12|3|74

Margar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"MARGAR S.A.". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria del 21 de diciembre de 1973 y por acta de directorio del 22 de diciembre de 1973 han sido designados administradores y síndicos de "MARGAR S.A", las siguientes personas: Presidente Srta. Celia Raquel Gavarri; Vicepresidente: Sr. Luis Carballeda: Síndico Titular: Contador Luis Veiga; Síndico Suplente: Contador Manuel Rey.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.12|3 Nº 60.841 v.12|3|74

Pergamino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 14 de diciembre de 1973, se ha producido en la sociedad "PERGAMINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, quedando por lo tanto redactados los mismos de la siguiente manera: Artículo 1º. — La sociedad constituida con el nombre de "Pergamino, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" que continúa funcionando bajo la denominación de "Pergamino, Sociedad Anónima", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o en participación, las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios y minerales. — b) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto, y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de toda otra forma jurídica y de cualquier clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes vigentes, efectuando fusiones parciales o combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar a los Gobiernos, Municipalidades y otras Reparticiones Públicas o privadas. — b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades, entidades o empresas. — c) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos personales o reales, como ser hipotecas, usufructos, arrendamientos, anticresis, prendas, etc. — d) Emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875, o las que en adelante se dicten. — e) Ejercer todos los actos jurídicos, comerciales, operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos, contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o estos estatutos. — Artículo 4º. — El capital social es de pesos 1.000.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, al portador, de 10 pesos valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria al quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto múltiple o no. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para prcoeder de acuerdo con el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo 8º. — La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la Sección Octava de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 9º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, si no fueron designados por la Asamblea, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la moyoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 10. — Los directores deben prestar como garantía la suma de $ 500, en acciones de otras sociedades, en títulos de la deuda pública o en dinero en efectivo. — Artículo 11. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y|o al Vicepresidente, quienes actúan en forma personal e indistinta. — Artículo 12. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 13. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 15. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores que nombre la asamblea. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Buenos Aires, Ago. 1973. — Visto: El expediente N.13.616|140.050; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 159 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 138 a 140, con las modificaciones de fs. 157 a 158, duplicados fs. 147 a 149 y 155 a 156, la reforma introducida en el estatuto de "Pergamino, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 26 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Pergamino, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 135 a 143, 157 a 158 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.044. — (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice): Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Alberto J. Garrido, escribano. — E|líneas: combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales. Vale. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 723,75. e.12|3 Nº 60.732 v.12|3|74

Bagan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"BAGAN SOCIEDAD ANONIMA". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1973 y por acta de directorio del 13 de diciembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "BAGAN SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Sr. Tristán Santiago Chorra; Vicepresidente: Sr. Alberto Francisco Prezioso; Síndico Titular: Sr. Luis Atilio Villamagna; Síndico Suplente: Sr. Néstor Miguel Pucciarelli López.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.842 v.12|3|74

Azulejos Decorados

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 22 de octubre de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, el Directorio de "AZULEJOS DECORADOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Augusto L. Bacque; vicepresidente: Jorge H. Downes; directores: Juan Zwobada, Vicente Solivellas.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.769 v.12|3|74

Estancias Loma Alta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 19 de diciembre de 1973, y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, el Directorio de "ESTANCIAS LOMA ALTA, SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Alfonso Luis Eugenio Margueritte; vicepresidente: señor Jorge Guillermo Engels; director: Oscar Helbling. — Entre líneas: Director: Oscar Helbling. — Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.12|3 Nº 60.800 v.12|3|74

Pantamina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PANTAMINA, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Designación de Directorio y Distribución de Cargos. — Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1973 y por Acta de Directorio de la misma fecha han sido designados administradores y síndicos de "PANTAMINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILARIA" las siguientes personas: Presidente: Moisés Subi; Vicepresidente Jacobo Subi; Vocales Titulares: Inés Esther Acher de Subi y María Teresa Carbonelli de Subi; Síndico Titular Elías Mejalelaty; Síndico Suplente: Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.— e.12|3 Nº 60.833 v.12|3|74

Ceibosa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 25 de octubre de 1973, y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, el Directorio de "CEIBOSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", quedó constituido de la siguiente forma: presidente: Carlos E. Burgauer; vicepresidente: Joaquín Palomares; vocal: Olga B. Alvarez. — Sobrerraspado: Directorio — Presidente. — Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.12|3 Nº 60.802 v.12|3|74

Frigorífico Avenida

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA Ordinaria de accionistas de fecha 1º de octubre de 1973, se designa Directorio de "FRIGORIFICO AVENIDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA": Presidente: Adolfo Pedro Burlando; vicepresidente: Jorge Raúl Griñón; directores: Juan José Prieto, Luis María Galarza; Síndico titular: doctor Hugo Spíngola (abogado); Síndico suplente: doctor Julián R. Sain (abogado).

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Tatiana Schifris secretaria
$ 45.— e.12|3 Nº 60.813 v.12|3|74

Frigorífico Anglo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA ESCRITURA del 6 de febrero de 1974, pasada al Folio 250 del Registro Nº 168 de la Capital Federal por ante su Escribano adscripto Héctor María Sarasa, la "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo" protocolizó la Reforma de sus Estatutos adecuados a la Ley 19.550 dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1973 y la del mismo carácter del 16 de enero de 1974, como así la conformación a tal adecuación resuelta por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 5 de febrero de 1974 Nº 0352 siendo el articulado de los Estatutos adecuado del siguiente tenor: Artículo 1º: Bajo el nombre de "Ciabasa S. A." continúa funcionando la que hasta ahora se denominó "SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO" y anteriormente The Anglo-South American Meat Company Limited (Compañía de Carnes Anglo-Sudamericana Limitada)". — En consideración el 2º punto del Orden del Día sobre designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea: A proposición del Sr. Presidente y asentimiento general se designaron a los señores Frank H. Potter y Alberto Volkind, para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Sr. Presidente declara finalizada la Asamblea siendo las 18 y 15 horas. — Rodolfo R. Tormey — F. H. Potter — A. Volkind. — Estatutos de Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Capítulo I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto — Artículo 1º: Bajo el nombre de "Ciabasa S. A." continúa funcionando la que hasta ahora se denominó "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo" y anteriormente The Anglo-South American Meat Company Limited (Compañía de Carnes Anglo Sudamericana Limitada". — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Maipú 215, piso 7º, pero podrá, según decisión de su Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. - Artículo 3º: La sociedad inscripta originariamente el 18 de octubre de 1916, durará 60 (sesenta) años a partir del 11 de marzo de 1959, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1958, sin perjuicio de su prórroga o disolución anticipada con arreglo a las condiciones del artículo 37 de este Estatuto. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto: a) Elaborar, distribuir, comerciar localmente, importar y exportar, por cuenta propia o de terceros. — 1) frutos, materias primas, productos e ingredientes para la alimentación, uso del hogar e industria. — 2) Toda clase de animales en pie. — 3) Máquinas, envases, materiales, mercaderías y envases que se relacionen con su objeto. — b) Construir, reparar y explotar fábricas, almacenes, depósitos, cámaras frigoríficas, muelles, diques, puertos, malecones, varaderos, embarcaderos, ferrocarriles, embarcaciones fluviales o marítimas y cualquier obra pública o particular relacionada con su objeto. — c) Ejercer funciones de armadores fletadores, lancheros y agentes transportadores, terrestres, fluviales y marítimos, estibadores y proveedores. — A tal fin la sociedad tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto y que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Capítulo II — Capital, Acciones y Obligaciones — Artículo 5º: El capital social es de pesos Veintiún millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta ($ 21.152.450) representado por dos millones ciento quince mil doscientos cuarenta y cinco ($ 2.115.245) acciones nominativas de $ 10.— (diez) valor nominal cada una dividido en series. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — En caso de elevarse el capital social, las acciones resultantes podrán emitirse en títulos al portador o nominativos, según lo resuelva la Asamblea. — El Directorio debidamente autorizado por la Asamblea, está autorizado para convertir acciones al portador en nominativas o viceversa, debiendo cada resolución ser inscripta es el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá emitirse nuevas acciones sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un veinticinco por ciento, siendo su aporte en dinero efectivo y el cien por ciento en aporte no dinerario. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad u oportunidades de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de aumentos del capital social deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrá anunciarse como capital social sino la suma de Veintiún milones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos más los aumentos resueltos de conformidad a las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo 6º: El accionista que no abonare las cuotas de las acciones suscriptas dentro de los términos establecidos, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %) mensual sobre la suma en mora, y si dejase transcurrir más de noventa (90) días desde la fecha fijada para el pago, el Directorio ordenará la venta extrajudicial en público remate de las acciones en el pago de cuyas cuotas se haya incurrido en mora, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses, punitorios y gastos de remate y exigiendo el déficit si lo hubiere al propietario de las acciones o dejando el excedente en su caso a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Artículo 7º: Todo el capital social actual ha sido emitido en títulos nominativos. — Artículo 8º: Las transferencias de acciones no integradas sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad y a terceros mediante la aprobación del directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto será llevado. — Las acciones integradas cuando sean nominativas se transferirán mediante su endoso e inscripción en el registro que se establece en este artículo. — Art. 9º. — La sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la sociedad y los accionistas. — Art. 10. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Art. 11. — En caso de aumentarse el capital social según lo previsto en el artículo quinto, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, salvo que la emisión esté afectada a un destino especial. — Los accionistas deberán ejercer el derecho de opción que les concede este artículo, dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación del ofrecimiento por tres días que anuncie la emisión, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. — Art. 12. — La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad importa la aceptación de estos estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que ellos crean. — Art. 13. — Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas llevarán las firmas de un director y un síndico, pudiéndose solicitar a la autoridad de contralor su reemplazo por impresión. — Capítulo III. — Debentures. — Art. 14. — La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo previsto en la ley y en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que se estimen convenientes. — Capítulo IV — Dirección y administración. — Art. 15. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un número de miembros titulares, que no bajará de tres y no excederá de nueve. — La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares. — En caso de ausencia o impedimento temporal de uno o más directores titulares y a los efectos del quórum serán llamados a actuar el o los directores suplentes según el orden de su elección, mientras dure la causa. — En caso de impedimento absoluto de uno o más directores titulares, lo reemplazará el o los directores suplentes en igual orden hasta completar período. — Art. 16. — Dentro de los treinta días de ser designado, cada director, deberá, en garantía de su mandato, depositar en la caja de la sociedad y a la orden de ésta, la suma en dinero efectivo de diez pesos, la que deberá quedar depositada contra recibo sin que pueda ser retirada mientras dure el mandato. — Art. 17. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos al terminar su mandato — Art. 18. — El directorio elegirá de su seno a un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente. — Art. 19. — El directorio se reunirá a lo menos una vez por mes y toda vez que lo convoque el presidente, o lo requiera uno cualquiera de los directores. — Art. 20. — Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente, y en su ausencia los miembros presentes decidirán quien de entre ellos presidirá. — Art. 21. — El directorio no deliberará con validez sino estando presente un quórum de la mitad más uno de sus miembros. — Art. 22. — Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente un voto segundo y decisivo en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán los presentes. — Art. 23. — Un director cesará en su mandato: 1) Al cumplirse el período de su gestión sin ser reelegido. — 2) Por incapacidad física sobreviniente declarada judicialmente. — 3) Por renuncia aceptada por el directorio o por la asamblea de accionistas. — 4) Por remoción con causa resuelta por asamblea de accionistas debido a mal desempeño del cargo o en los casos previstos en los artículos 264 y 276 del decreto ley 19.550|72. — Art. 24. — Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace. — La representación legal también podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos directores indistintamente que el directorio haya autorizado expresamente al efecto, para casos generales o específicos. — Queda asimismo establecido que, ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el presidente e individual o indistintamente, por cualquier miembro del directorio o por los mandatarios a que se refiere el inciso "g" de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad con sociedades por acciones, inscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o del Banco Nacional de Desarrollo o del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o de otros Bancos e instituciones financieras oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración, que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales y agencias dentro del territorio de esta República o en el extranjero; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por Asamblea y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones, determinar sus atribuciones y delegar en ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más administradores delegados pagándoles la correspondiente remuneración, la cual será fijada por la Asamblea; f) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, inclusive con facultades para absolver posiciones y reconocer o desconocer obligaciones anteriores o posteriores al mandato relacionadas con los hechos comprendidos en el objeto social, pudiendo asimismo querellar criminalmente; h) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de accionistas; i) Presentar anualmente a la Asamblea de accio-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12.3.74 (40 págs.)
SEGUNDA SECCION

nistas el informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance general de las operaciones de la misma; j) Proponer a la Asamblea de accionistas el dividendo a repartirse así como los demás asuntos que deban ser considerados por los accionistas en Asamblea General; k) Dictar los reglamentos internos. — Art. 25º: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada anualmente por la Asamblea General de accionistas. — Capítulo V. — Fiscalización. — Art. 26º: La Asamblea Ordinaria anual de accionistas designará los miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora que tendrá a su cargo la fiscalización de las operaciones sociales co nlos alcances del Decreto Ley 19.550|72 y estará constituida por tres miembros titulares y tres miembros suplentes que podrán actuar en el orden de su elección, y que remplazarán al o los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, impedimentos transitorios o permanentes de cualquier género de aquéllos. Los síndicos durarán un año en sus cargos, y permanecerán en el mismo hasta que sean designados sus remplazantes, siendo reelegibles indefinidamente. La designación de los síndicos deberá notificárseles si no estuviesen presentes en el acto de su elección. En este último caso, su concurrencia a reuniones del Directorio o de la Comisión Fiscalizadora implicará aceptación del cargo. En la primera reunión de la Comisión Fiscalizadora se elegirá presidente, para coordinar tareas y dirigir debates. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora, serán por lo menos cada trimestre y tan frecuentemente como lo requiera la buena gestión de fiscalización. Las reuniones se citarán por decisión del presidente de este cuerpo, o a requerimiento de cualquiera de sus miembros titulares o del Directorio de la Sociedad. Se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de sus componentes. Cualquiera de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora podrá realizar los actos que resuelva dicha Comisión ante la Sociedad y|o ante quienes corresponda, sin perjuicio de los derechos que asista a los demás integrantes de aquel cuerpo. En caso de ausencia por cualquier causa del presidente de la Comisión Fiscalizadora, si la misma fuera transitoria, los demás integrantes al constituirse en sesión, designarán de su seno, al presidente interino, cuyas funciones durarán mientras subsista la ausencia de su titular. La inasistencia justificada o no de uno de los síndicos titulares, autorizará al señor presidente de la Comisión Fiscalizadora o a quien lo remplace en su caso, y en su defecto al presidente del Directorio de la Sociedad, para citar a concurrir al síndico o síndicos suplentes en el orden de su elección, dejándose constancia en el acta respectiva. Todas las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora, se asentarán en un libro de Actas que serán correlativas y firmadas por los concurrentes, dejándose constancia de la o las disidencias que hubiere. Dicho Libro de Actas será depositado en el domicilio legal de la Sociedad y cada integrante podrá solicitar copia certificada de las reuniones asentadas en el mismo expedida por uno indistinto de sus integrantes. La Comisión Fiscalizadora será remunerada en la forma que determine la Asamblea de accionistas que considere su gestión. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Art. 27º: La Asamblea anual ordinaria de accionistas se reunirá a convocación del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, y en el local, día, y hora que se expresen en los avisos correspondientes dentro de la jurisdicción de la Sociedad. — Art. 28º — Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la República, durante los plazos y con la anticipación que establezca la ley vigente. — Art. 29º. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Sociedad y en su ausencia por el Vicepresidente. — En caso de imposibilidad, la Asamblea procederá a elegir entre los directores o los accionistas quien la presidirá. — Las resoluciones que se adopten por las Asambleas, serán inscriptas en un libro especial de actas confeccionadas y firmadas por el que haya presidido la misma y por lo menos por dos accionistas designados al efecto. — Los temas a tratar, determinarán que se convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria conforme a la ley. — Art. 30º — Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito librado por Institución autorizada en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días hábiles antes del señalado para la asamblea. — La sociedad entregará un certificado que servirá de comprobante para la entrada a la Asamblea. — Art. 31º — Las Asambleas se convocarán por el Directorio, o la Comisión Fiscalizadora que lo juzgue necesario o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último supuesto deberá expresarse el objeto a tratar y en tal caso se convocará la Asamblea por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibirse la solicitud. — Art. 32º — Las Asambleas en primera convocatoria se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto tratándose de Asambleas Ordinarias, y con el sesenta por ciento para el caso de Asambleas Extraordinarias y todo asunto se resolverá por mayoría de votos presentes — No obteniéndose el quórum precedente, se procederá a citar a una segunda convocatoria conforme a las normas en vigor y las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas que representen acciones con derecho a voto y las resoluciones en ambos casos serán válidas con la mayoría de los votos presentes. — No regirá lo previsto anteriormente, en los supuestos especiales a decidir previstos en el apartado cuarto del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, en cuyos casos tanto en primera como en segunda convocatoria se requerirá como mínimo que la resolución se adopte con el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto con la única excepción mencionada al final de dicha norma que se regirá por lo allí previsto. — Art. 33º — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, de conformidad con lo establecido por el Art. 239 del Decreto-Ley 19.550|72. — Capítulo VII. — Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 34º — De las utilidades líquidas de la Sociedad se separará anualmente el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, y el resto deducidas que sean las cantidades que la Asamblea General destine a fondos de previsión especiales o extraordinarios, honorarios de directores y Síndicos, será repartido en calidad de dividendo sobre las acciones emitidas. — Art. 35º — El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal. — Art. 36º — Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. — Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años computados desde el día en que fue declarado, se considerará renunciando a favor de la Sociedad. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Art. 37º — En caso de disolución sea por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo del Directorio, quien no podrá sin embargo, liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única sin la anuencia previa especial de los accionistas otorgada en Asamblea General. — Capítulo IV — Disposiciones Generales. — Art. 38º — Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio y por las del Decreto-Ley 19.550|72. — Art. 39º — El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.515 e.12|3 Nº 60.845 v.12|3|74

Noren - Plast

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, y acta Nº 93 de Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, el Directorio de "NOREN - PLAST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", queda así constituído: Presidente: Miguel Carlos Francisco Di Cocco; vicepresidente: José Rolando, Vinciguerra; directores: Alfredo Máximo Bott, Carlos Augusto Ratti, Manuel Alfredo Caso, Ernesto Juan Tadeo Juliá, Sergio Osvaldo González. — Encimado: Osvaldo. — Vale.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|3 Nº 60.814 v.12|3|74

Colorcraft

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea y Directorio del 30 de octubre de 1973, el Directorio de COLORCRAFT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", ha quedado constituído en la siguiente forma: Presidente: Isak Lempert; vicepresidente: Jorge Henigman directores: Rosa Zeidorf de Henigman y Nusia Zolkwer de Lempert; Síndico titular: doctor Juan Gurevich y Síndico suplente: doctor Rafael Gurevich.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.816 v.12|3|74

Venezuela

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nro. mil cuatrocientos setenta y tres. — Protocolización de Actas de la Sociedad "Venezuela S.A.A.C.I. y F". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece doña Adriana Loitegui de Matheu, casada, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que al solo efecto de dejar protocolizadas en este Registro, me hace entrega de las copias de dos Actas, una de Asamblea y otra de Directorio, ambas de fecha 28 de agosto del corriente año, obrantes en los respectivos libros de la Sociedad "Venezuela S.A.A.C.I. y F.", las que transcriptas íntegramente dicen así: Acta de Asafblea General Ordinaria de Accionistas Celebrada el día 28|8|73. — Acta Nº 43. Folios 52|53. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1973, se reanuda la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Venezuela S.A.A.C.I. y F. convocada para el día 30 de julio ppdo. y que pasó a cuarto intermedio hasta el día de la fecha, encontrándose presentes los accionistas que figuran al folio 8 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Presidió la reunión el titular Ing. Rodolfo F. Martoccia contándose con la presencia del síndico titular Dr. Alberto Gourdy Allende. — Siendo las 11.15 horas el Sr. Presidente declaró abierta la reunión informando que la Asamblea se encontraba constituida en quórum por encontrarse presente 9 accionistas titulares de la totalidad del capital social o sea 1.000.000 de acciones que le dan derecho a 340.450 votos. — No concurrió el Sr. Inspector de Justicia. — A continuación se puso a consideración de los presentes el Orden del Día: Punto 1º — Consideración documentos Art. 234, inciso 1º de la ley 11.550 al 31 de marzo de 1973 y distribución de utilidades: A propuesta del accionista Sr. Rodolfo Cozzetti se omitió la lectura de la documentación mencionada, aprobándose la misma por unanimidad. — En la votación se abstuvieron los Sres. Directores. — En lo que respecta a la distribución de utilidades, la misma no se efectúa dado el resultado deficitario del balance. — Punto 2º — Remuneración de directores y síndicos: Al tratarse este punto del Orden del Día los señores Directores manifestaron su deseo de renunciar a toda remuneració por su actuación, lo que fue agradecido por los accionistas presentes, votándose como remuneración para el síndico titular Dr Alberto Gourdy Allende la cantidad de $ 1.000 con cargo a gastos generales — Punto 3º — Fijación del numero y elección de directores y síndicos para firmar el acta: Por unanimidad se fijó en tres el número de directores, designándose a los Sres. Adriana L. de Matheu, Carmen A. de T. de Loitegui y Víctor S. Mangonnet. — Como síndico titular fue designado el Dr. Alberto Gourdy Allende y como síndico suplente el Dr. Gustavo Palau Posse. — Para firmar el acta se designó a los Sres. Bernardo J. Loitegui y Guillermo C. Edo. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión siendo las 11.50 horas. — Fdo.: Rodolfo F. Martoccia, Bernardo J. Loitegui, Guillermo C. Edo, Alberto Gourdy Allende. — Acta de Designación de Autoridades. — Acta Nº 44 — Folio 54. — En la ciudad de Buenon Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1973, se reunieron los Sres. Directores de Venezuela S.A.A.C.I. y F. en el local de Belgrano 2727, Capital, designándose para presidir la reunión al Ing. Rodolfo F. Marteccia quien inició la reunión siendo las 11.55 horas. — Seguidamente se procedió a designar las autoridades del Directorio elegido en la Anamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada minutos antes, resultando designados como presidente la Sra. Adriana M. Loitegui de Matheu, como vicepresidente la Sra. Carmen A. de T. de Loitegui y como Directer el Sr. Víctor S. Mangonnet. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión siedo las 12.10 horas. — Asintió a la reunión el síndico titular Dr. Alberto Gourdy Allende. — Fdo.: Adriana L. de Matheu, Carmen A. de T. de Loitegui, Víctor S. Mangonnet, Alberto Gourdy Allende. — Es copia fiel de sus originales que agrego como cabeza de la presente doy fe, como de que el compareciente me solicita expida testimonio de la presente a los efectos que pudieran corresponder. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Siguen Firmas: Gerardo Iturbe, escribano, está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al Fº 6867 del Registro Nº 151, de mi adscripción, doy fe para la Sociedad VENEZUELA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, expido el presente primer testimonio, en dos fojas de fotocopias, las que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Gerardo Iturbe, Escribano, está su sello.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 e.12|3 Nº 60.785 v.12|3|74

Esuco

SOCIEDAD ANONIMA
EMPRESA SUDAMERICANA
DE CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada con fecha 19 de octubre de 1973, la sociedad "ESUCO, S. A. EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES Y ANEXOS" ha designado su Directorio. — Y por acta de Directorio de fecha 20 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Ing. Guillermo Wagner; vicepresidente, señor Ing. Carlos Guillermo Enrique Wagner; directores titulares, señor Adolfo Herter, señor Ing. Juan Carlos Forte, señor Ing. Héctor Mario Guatti; directores suplentes, señora Inés J. Bernhardt de Wagner, señora Emma Lydtin de Wagner.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.12|3 Nº 60.922 v.12|3|74

Casa Otto Hess

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de octubre de 1973, fueron electos para Directores titulares por dos años en la sociedad "CASA OTTO HESS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" los señores Luis Salvador Di Leone y Celestino José Pampin; para síndico titular por un ano, el doctor Rodolfo Rodríguez Etcheto, y para síndico suplente por un año, el señor Juan Cotman Rodman. — Y por Acta de Directorio de fecha 29 de octubre de 1973 fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Luis Salvador Di Leone; vicepresidente, señor Jorge Larre; secretario, doctor Manuel Martín Yáñez; director titular, señor Celestino José Pampin; director titular, señor Oscar Laine; síndico titular, doctor Rodolfo Rodríguez Etcheto; síndico suplente, señor Juan Cotman Rodman.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 175 e.12|3 Nº 60.920 v.12|3|74

Arcadia Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 31 de octubre de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "ARCADIA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A." y por Acta de Directorio de fecha 12 de noviembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, el doctor Israel Senderey; vicepresidente, señor Manuel Sielecky; para director secretario la señorita Leja Sielecka, para directores titulares, los señores Samuel Mallah, Carmelo Jorge Vitola y doctor Alejandro León y para Directores suplentes los señores Pedro Rosemblit, Isaac Navarro y doctora Silvia Ruth Senderey. — S|r: 1974, vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.12|3 Nº 60.919 v.12|3|74

Z. Kogan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 28 de octubre de 1973, y posterior Acta de Directorio de fecha 29 de octubre de 1973, la sociedad "Z. KOGAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", procedió a designar el nuevo directorio, el que quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Zalel Kogan; Vicepresidente: Raúl Kogan; Directores titulares: Feigue Ellemberg Sass; Ana Kogan; Leonor Bargman; Síndico titular: Samuel Wolf Davidson; Síndico suplente: Isaac Bargman. S|raspado: Feigue. Vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.12|3 Nº 60.818 v.12|3|74

Añacua

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, se designan directores de AÑACUA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA a Víctor Miguel Olivelli, Irma Rosa Wilson de Olivelli, Catalina Campomar de Olivelli. Y por Acta de Directorio de fecha 3 de mayo de 1973, se distribuyen los cargos así: Presidente: Víctor M. Olivelli; vicepresidente: Irma R. Wilson de Olivelli. Director: Catalina Campomar de Olivelli.

Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.819 v.12|3|74

I.N.A.C.E.L. (Industria de Acumuladores Eléctricos)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 827 de fecha 14 de diciembre de 1973, pasada por ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell, al Fº 1769 del Registro 164, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "I.N.A.C.E.L. (INDUSTRIA DE ACUMULADORES ELECTRICOS) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado de Registro el 5 de mayo de 1958, bajo el Nº 776 al Fº 53 del Lº 51 Tº A, de estatutos nacionales se resuelve ampliar la nómina de Apoderados designando a los señores Horacio J. Berthe, Alberto F. Rousseau y Eduardo A. Rousseau, para que actúen en las mismas condiciones y con las mismas facultades que tienen los señores Arsenio T. Rousseau, Juan E. Berthe, Samuel Galante, Nélido Angel Passalacqua y David Laferte, de acuerdo al poder conferido el 16|2|1965 y su ampliación del 16|6|1966 ante el escribano Carlos Luis Rossi, escritura 221 y ante el escribano Miguel Angel O'Farrell 709.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.12|3 Nº 60.865 v.12|3|74

J. R. Williams (Buenos Aires)

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día 20 de octubre del corriente año, fueron designados los señores Rodolfo García Piñeiro, Carlos Alfredo García Piñeiro, José Fernández Rampoldi y Rodolfo García Piñeiro (h.), como Directores de la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES). - Y por acta de Directorio de fecha 20 de octubre de 1973 fue designado presidente del Directorio el señor Rodolfo García Piñeiro; como vicepresidente, el señor Carlos Alfredo García Piñeiro, quedando como vocales los dos miembros restantes señores Rodolfo García Piñeiro (h.) y José Fernández Rampoldi. — S|r: 4, vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.12|3 Nº 60.917 v.12|3|74

Ani

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, COMERCIAL,
EXPORTADORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número diecinueve. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, argentino, nacido el 24 de agosto de 1944, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Sivina, Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.749.188, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4902, piso once, de la ciudad de Buenos Aires, industrial; doña Ana María Sivina de Caraccia, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1944, de 28 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, Libreta Cívica matrícula 4.947.518, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 4902, piso once, de la ciudad de Buenos Aires, profesora; don Jorge Alberto Caraccia, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1948, de 24 años de edad, soltero, hijo de Angel Carlos Domingo Caraccia y de María Esther Blanca Santoro, Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.268.568, domiciliado en la calle Suipacha 1254, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, industrial; don Máximo Matías Mauricio Frederic, argentino, nacido el 7 de febrero de 1939, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Caraccia, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.877.517, domiciliado en Saavedra 785, Lomas de Zamora, de esta provincia, arquitecto; don Víctor Rodolfo Roca, argentino, nacido el 28 de agosto de 1934, de 38 años de edad, soltero, hijo de Manuel Roca y de Pura Sanjurjo, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.835.869, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número 5460, piso 5, de la ciudad de Buenos Aires; y don Carlos Alberto Domínguez, argentino, nacido el 26 de abril de 1935, de 38 años de edad, soltero, hijo de Plácido F. Domínguez y de doña Leticia Godoy, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.149.695, empleado, domiciliado en Virrey Arredondo número 2440, de la ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una socoiedad anónima con sujeción al siguiente estatuto Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina ANI SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, COMERCIAL, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 4902, piso 11. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa de hacienda en pie, bovina, ovina y porcina, su faenamiento, venta por mayor y menor, abastecimiento y distribución en cualquier parte del país y|o del extranjero, como asimismo de sus subproductos y derivados, la realización de operaciones de exportación de dichos productos. — b) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, rurales, y|o frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes y productos y sus derivados. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de propiedades en general y administración de inmuebles urbanos y rurales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar todas las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno el presidente; Vicepresidente y cada uno de los directores titulares. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente del directorio y|o al vicepresidente del directorio quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Nombre, acciones, suscripción, monto, integración. — Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, 29 200 acciones, $ 73.000. — Ana María Siviana de Caraccia, 480 acciones, $ 1.200. — Jorge Alberto Caraccia, 80 acciones, $ 200. — Máximo Matías Mauricio Frederic, 80 acciones, $ 200. — Víctor Rodolfo Roca, 80 acciones, $ 200. — Carlos Alberto Domínguez, 80 acciones, $ 200. — Total de acciones suscriptas: 30.000. — Total monto integrado: $ 75.000. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción; los comparecientes integran el 25 por ciento en efectivo de acuerdo al detalle precedente; el saldo será integrado dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Carlos Victorio Leopoldo Caraccia; Vicepresidente a: Ana María Sivina de Caraccia; Director titular; Jorge Alberto Caraccia; Directores suplentes: Máximo Matías Mauricio Frederic y Carlos Alberto Domínguez. Y órgano fiscalizador; Síndico titular: contador público nacional Horacio Alberto Asorey; Síndico suplente contador público nacional Manuel Fernando Asorey. Se autoriza a Manuel Fernando Asorey y|o Ana María Espósito a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, así como también para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. Carlos Victorio Leopoldo Caraccia. — Ana María Sivira de Caraccia. — Jorge Alberto Caraccia. — Máximo Matías Mauricio Frederic. — Víctor Rodolfo Roca. — Carlos Alberto Domínguez. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cincuenta y nueve del Registro ciento veintinueve a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente desde el número nueve millones doscientos veintiún mil novecientos setenta y dos hasta el número nueve millones doscientos veintiún mil novecientos setenta y seis inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alicia Noemí Asorey. Hay un sello que dice: Alicia Noemí Asorey de Gargaglione. Escribana. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, argentino, nacido el 24 de agosto de 1944, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Sivina, libreta de enrolamiento matrícula número 5.268.568, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4902, piso once, de la ciudad de Buenos Aires, industrial; doña Ana María Sivina de Caraccia, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1944, de 28 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, libreta cívica matrícula 4.947.518, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 4902, piso once, de la ciudad de Buenos Aires, profesora; don Jorge Alberto Caraccia, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1948, de 24 años de edad, soltero, hijo de Angel Carlos Domingo Caraccia y de María Esther Blanca Santoro, libreta de enrolamiento matrícula número 5.269.568, domiciliado en la calle Suipacha 1254, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, industrial; don Máximo Matías Mauricio Frederic, argentino, nacido el 7 de febrero de 1939, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Caraccia, libreta de enrolamiento matrícula número 4.877.517, domiciliado en Saavedra 785, Lomas de Zamora, de esta Provincia, arquitecto; don Víctor Rodolfo Roca, argentino, nacido el 28 de agosto de 1934, de 38 años de edad, soltero, hijo de Manuel Roca y de Pura Sanjurjo, Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.835.869, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número 5460, piso 5, de la ciudad de Buenos Ai-

res; y don Carlos Alberto Domínguez, argentino, nacido el 26 de abril de 1935, de 38 años de edad, soltero, hijo de Plácido P. Domínguez y de María Leticia Godoy, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.149.695, empleado, domiciliado en Virrey Arredondo número 2440, de la ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres pasada ante mí al folio cincuenta y nueve del corriente protocolo, constituyeron una sociedad Anónima que se denomina "Ani, Sociedad Anónima Ganadera, Comercial, Exportadora y Agropecuaria", solicitando la conformación respectiva de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Posteriormente con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, por escritura pasada ante mí, al folio noventa y ocho del presente protocolo, la señorita Ana María Espósito en su carácter de autorizada por los comparecientes, en la escritura relacionada y allenándose a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, modificó el artículo decimocuarto de los Estatutos Sociales, referido al régimen asambleario. — Los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a ratificar en todas sus partes la mencionada escritura modificatoria de los Estatutos Sociales, otorgada oportunamente por la señorita Ana María Espósito, y por lo tanto el artículo decimocuarto de los Estatutos Sociales queda redactado en la forma que sigue: "Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derechos a voto". — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Carlos Victorio Leopoldo Caraccia. — Ana Màría Sivina de Caraccia. — Jorge Alberto Caraccia. — Máximo Matías Mauricio Frederic. — Víctor Rodolfo Roca. — Carlos Alberto Domínguez. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí, al folio ciento noventa y seis del Registro ciento veintinueve a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente desde el número quinientos cincuenta y cinco mil uno hasta el número quinientos cincuenta y cinco mil dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alicia N. Asorey (Escribana).

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 982,50 e.12|3 Nº 60.859 v.12|3|74

Eton

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973, y posterior acta de directorio de fecha 23 de diciembre de 1973, la sociedad ETON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", procedió a designar el nuevo directorio el que quedará constituido así: Presidente: Alejandro Horvath; Vicepresidente: Marta W. de Horvath; Directores titulares: Esteban Horvath; Jorge Horvath, Pablo Edgardo Horvath; Síndico titular: León Wornovitzky; Síndico suplente: Ricardo José Kilidjian.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.817 v.12|3|74

Giacomino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jos[illegible] Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA número 102 de Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) y acta número 103 de Directorio, ambas de fecha 28 de noviembre de 1973, el Directorio de "GIACOMINO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda así constituido: Presidente: Silvio Atilio Gacomino; Vicepresidente: Esc. Margarita Angélica Fontana; Director titular: Silvio Daniel Giacomino.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.820 v.12|3|74

El Piquete

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1973 y acta número 71 de Directorio de fecha 28 de diciembre de 1973 el Directorio de "EL PIQUETE" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda así constituido: Presidente: Juan Luis Siri; Vicepresidente: Raúl Emilo Rossi; Directores Titulares: Carlos Rimoldi; Domingo Juan Mosna; Julio Oscar Antonio Canzani; Jorge Norberto Antonio Canzani; Juan Carlos Etchebehere; Nicolás Isidoro Samaniego; Directores Suplentes: Juan Francisco Siri; Alberto Aquiles Bernasconi. — Enmendado: Etchebehere. Vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.12|3 Nº 60.821 v.12|3|74

Johnson Acero

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 2 de fecha 2 de enero de 1974 pasada ante el Escribano Rodolfo Solveyra al Folio 5 del Registro 168 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro originariamente el 1º de agosto de 1962, Nº 624, Fº 188, Lº 56, Tomo A. de Estatutos Nacionales, amplió el mandato conferido a Jorge Etchart según escritura del 31 de diciembre de 1969 pasada al Fº 8961 del Registro Notarial citado, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad mandante intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en la ampliación.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.12|3 Nº 60.844 v.12|3|74

Berkowicz Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973, y posterior acta de Directorio de fecha 3 de diciembre de 1973, la sociedad "BERKOWICZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", procedió a designar el nuevo directorio, el que quedará constituido así: Presidente: Salomón Berkowicz; Vicepresidente: Pascual Berkowicz; Directores titulares: Lidia Indaschkin y Emilia Albelda. Síndico titular: León Wornovitzky; Síndico suplente: Ernesto Kampelmacher.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.824 v.12|3|74

Estudio de Sistemas de Seguridad

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria llevada a cabo el día 30 del mes de marzo de 1973 y posterior reunión de Directorio del día 3 de abril de 1973 en ESTUDIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA, han sido designados en calidad de directores y síndicos las siguientes personas: Sr. Jaime Sperling, Presidente; Vicepresidente 1º: Sr. Juan Rabinowicz; Vicepresidente 2º: Sr. Martín Martín; Director: Dr. Luis María José Del Riccic Lerena; Síndico Titular: Contador Eduardo Rubén Kaplan; Síndico Suplente: Contador Antonio Hugo Figueroa. — Las designaciones, tanto de Directores como de Síndicos, son por el término de un año. — Sobre Testado: María José— Vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.12|3 Nº 60.870 v.12|3|74

Multiflex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de agosto de 1973, y posterior acta de Directorio de fecha 3 de setiembre del mismo año, la sociedad "MULTIFLEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" procedió a designar el nuevo Directorio, el que quedó constituido así: Presidente: Aarón Arbit; Vicepresidente: Elisa Bondel de Arbit; Directores titulares: Rodolfo Miguel Arbit, Eduardo Marcelo Arbit; Síndico titular: León Wornovitzky; Síndico suplente: Ernesto Kampelmacher.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 45 e.12|3 Nº 60.823 v.12|3|74

Sociedad Anónima Copaen

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 440 de fecha 28 de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano José Alberto Glikin ha quedado protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de noviembre de 1973 de la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA COPAEN COMERCIAL E INDUSTRIAL" por la cual se efectuó la elección de Directores quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: René Horacio Mojana; Vicepresidente: Héctor Horacio Ravera; Directores Titulares: Moisés Lázaro Schmukler; doña Amelia Lucas de Ravera; Rodolfo Bayma y doña Juana Pilar Echeverry de Ehinger. — S|Raspado: el acta — Vice — Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.12|3 Nº 60.867 v.12|3|74

El Zorro Gris

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INOMBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "EL ZORRO GRIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" por escritura Pública Nº 9 de fecha 22 de enero de 1974, pasada ante el Escribano José Alberto Glikin ha protocolizado el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de octubre de 1973, por la que han sido electos Directores habiendo quedado integrado el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Doña Berta K. de Wainstein; Vicepresidente: Guillermo Rubén Wainstein; Directora Titular: Aida Kusminsky. — E|Lineas: por la que — Vale. — Enmendado: 1974 — Vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|3 Nº 60.869 v.12|3|74

Macaro

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, COMERCIAL,
EXPORTADORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número dieciocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Jorge Alberto Caraccia, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1948, de 24 años de edad, soltero, hijo de Angel Carlos Domingo Caraccia y de María Esther Blanca Santoro, libreta de enrolamiento matrícula número 5.268.568, domiciliado en la calle Suipacha 1245, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, industrial; don Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, argentino, nacido el 24 de agosto de 1944, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Sivina, libreta de enrolamiento matrícula número 7.749.188, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4902, piso once, de la ciudad de Buenos Aires, industrial; don Víctor Rodolfo Roca, argentino, de 38 años de edad, nacido el 28 de agosto de 1934, soltero, hijo de Manuel Roca y de Pura Sanjurjo, libreta de enrolamiento matrícula número 4.835.869, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 5460, piso 5º, de la ciudad de Buenos Aires, comerciante; don Máximo Matías Mauricio Frederic, argentino, nacido el 7 de febrero de 1939, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Caraccia, libreta de enrolamiento matrícula número 4.877.517, domiciliado en Saavedra 785, Lomas de Zamora, de esta provincia, arquitecto; don Carlos Alberto Taboada, argentino, nacido el 2 de mayo de 1948, de 25 años de edad, soltero, hijo de Bautista Taboada y de María Cupeiro, libreta de enrolamiento matrícula 5.220.666, domiciliado en Catamarca 1856, de esta ciudad de Avellaneda, comerciante; tdoos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Macar Sociedad Anónima Ganadera, Comercial, Exportadora y Agropecuaria". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Suipacha 1254, séptimo piso. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra-venta de hacienda en pie, bovina, ovina y porcina, su faenamiento, venta por mayor y menor, abastecimiento y distribución en cualquier parte del país y/o del extranjero, como asimismo de sus subproductos y derivados y la realización de operaciones de exportación de dichos productos; b) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, rurales y/o frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas y la compra-venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes y productos y sus derivados; c) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de propiedades en general y administración de inmuebles urbanos y rurales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar todas las vacantes que se produjeron en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos cada uno el presidente y vicepresidente y cada uno de los directores titulares. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente y al vicepresidente del Directorio, quienes ac-

túan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Nombre, acciones suscripción. — Monto integración: Jorge Alberto Caraccia, 29.200 acciones, pesos 73.000.—; Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, 200 acciones, $ 500.—; Máximo Matías Mauricio Frederic, 200 acciones, $ 500.—; Víctor Rodolfo Roca, 200 acciones, $ 500.—; Carlos Alberto Taboada, 200 acciones, $ 500. — Total de acciones suscriptas: 30.000. — Total monto integrado: $ 75.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. los comparecientes integran el 25 por ciento en efectivo, de acuerdo al detalle precedente, el saldo será integrado dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Alberto Caraccia; vicepresidente a Carlos Victorio Leopoldo Caraccia; director titular a Máximo Matías Mauricio Frederic. Y órgano fiscalizador: Síndico titular: contador público nacional Horacio Alberto Asorey y Síndico suplente: contador público nacional Manuel Fernando Asorey. — Se autoriza a Manuel Fernando Asorey y|o a Ana María Espósito para que realicen indistintamente todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, así como también para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Jorge Alberto Caraccia. Carlos Victorio Leopoldo Caraccia. — Víctor Rodolfo Roca. — Máximo Matías Mauricio Frederic. — Carlos Alberto Taboada. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí al folio cincuenta y cuatro del Registro ciento veintinueve a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente desde el número nueve millones doscientos veintiún mil novecientos treinta y ocho al número nueve millones doscientos veintiún mil novecientos cuarenta y dos inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otogamiento. — Hay una firma que dice: Alicia Noemí Asorey. — Hay un sello que dice: Alicia N. Asorey de Gargaglione. — Escribana. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Jorge Alberto Caraccia, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1948, de 24 años de edad, soltero, hijo de Angel Carlos Domingo Caraccia y de María Esther Blanca Santoro, Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.266.568, domiciliado en la calle Suipacha 1254, séptimo piso, de la Ciudad de Buenos Aires, industrial; don Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, argentino, nacido el 24 de agosto de 1944, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Sivina, Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.749.188, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4902, piso once, de la Ciudad de Buenos Aires, industrial; don Víctor Rodolfo Roca, argentino, de 38 años de edad, nacido el 28 de agosto de 1934, soltero, hijo de Manuel Roca y de Pura Sanjurjo, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.835.869, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 5460 piso 5, de la Ciudad de Buenos Aires, comerciante; don Máximo Matías Mauricio Frederic, argentino, nacido el 7 de febrero de 1939, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Caraccia, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.377.517, domiciliado en Saavedra 785, Lomas de Zamora, de esta Provincia, arquitecto; don Carlos Alberto Taboada, argentino, nacido el 2 de mayo de 1948, de 25 años de edad, soltero, hijo de Bautista Taboada y de María Cupeiro, Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 5.220.666, domiciliado en Catamarca 1256, de esta Ciudad de Avellaneda, comerciante; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres pasada ante mí al folio cincuenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad que se denominaba "Macar, Sociedad Anónima Ganadera, Comercial, Exportadora y Agropecuaria", solicitando la conformación respectiva de la Inspección General de Personas Jurídicas. — PPosteriormente con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, por escritura pasada ante el Escribano de este Partido don Jorge Raúl Conti, al folio cuarenta y tres del Registro ciento cuarenta y dos a su cargo, y señor Manuel Fernando Asorey en su carácter de autorizado por los comparecientes, en la escritura relacionada y allanándose a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, modificó el artículo primero de los Estatutos Sociales, referido a la denominación. Los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a ratificar en todas sus partes la mencionada escritura modificatoria de los Estatutos Sociales otorgada oportunamente por el señor Manuel Fernando Asorey, y por lo tanto el artículo primero de los Estatutos Sociales queda redactado en la forma que sigue: "Artículo primero: La sociedad se denomina "MACARO, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, COMERCIAL, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Suipacha 1254, séptimo piso". Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Jorge Alberto Raccia. — Carlos Victorio Leopoldo Caraccia. — Víctor Rodolfo Roca. — Máximo Matías Mauricio Frederic. — Carlos Alberto Taboada. Ante mí: Alicia Noemí Asorey. Está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí al folio ciento noventa y ocho del Registro ciento veintinueve a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente desde el número quinientos cincuenta y cinco mil cuatro hasta el número quinientos cincuenta y cinco mil cinco inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alicia Noemí Asorey. Escribana.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 945.- e.12|3 Nº 60.858 v.12|3|74

Sport Fashion

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 1973, la sociedad "SPORT FASHION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" ha designado su Directorio. — Y por Acta de Directorio de fecha 26 de octubre de 1973 fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Nechama G. de Dyszel; directores, Julio Dyszel y Juana Gervase.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.12|3 Nº 60.923 v.12|3|74

Vivendas Hornero

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 28 de mayo de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 1º de junio de 1973, en la sociedad: "VIVIENDAS HORNERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", han sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Salomón Kossacoff. — Vicepresidente: Edit Baigros de Kossacoff. — Directores: Clara Kossacoff de Embon, María Luisa Falicoff de Baigros, Zulema Beatriz Lipovetzky, María Luisa Lipovetzky. — Síndico Titular: Cont. Públic. Nac. Alicia Angela Antuña. — Síndico Suplente: Cont. Públic. Nac. Hugo Andrés Gómez.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.12|3 Nº 60.879 v.12|3|74

Promotora Internacional de Ventas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General de Accionistas y Reunión de Directorio de "PROMOTORA INTERNACIONAL DE VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA" celebrada el 30 de noviembre de 1973, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, señor Gustavo Chambre; vicepresidente, licenciado Augusto Zapiola Macnab; director, ingeniero Jorge E. Shaw; síndico titular, doctor Andrés Noya, doctor José Enríquez, doctor Gabriel Wadi Jacobo; síndico suplente, señor Eduardo A. Newbery, contador Angel Galzerano, contador Ricardo Daniel Ares.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.12|3 Nº 60.927 v.12|3|74

Rochester

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas y reunión de directorio de "ROCHESTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" celebradas el 29 de noviembre de 1973 quedó integrado el directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Antonio Arrigoni; vicepresidente: Sr. Bruno R. P. Mengen; director: Sr. Ricardo M. Schasfer; síndicos titulares: Dr. Andrés Noya, Dr. Eduardo Newbery, Dr. Manuel José Paz; Síndicos suplentes, Contador: Ricardo Daniel Ares, Contador: Angel Galzerano, Dr. José Ramón Enríquez. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.12|3 Nº 60.933 v.12|3|74

Ernesto Tornquist & Co. Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas y reunión de directorio de "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA", celebrada el 29 de octubre de 1973, el directorio quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Dr. Fernando Tornquist; Vicepresidente: Dr. Alejandro Shaw; Directores. Ing. Jorge Carnicero; Dr. Ricardo Gruneisen; Ing. Guillermo L. Kuhl; Ing. Eduardo V. Oxenford; Ing. Leonardo Prati; Ing. Jorge E. Shaw; Barón Jean Van de Put; Licenciado Augusto Zapiola Macnab; Comisión de Vigilancia: Dr. Antonio Arias; Dr. Rafael Lobos; Dr. Jorge Oria. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.12|3 Nº 60.930 v.12|3|74

Arrigoni y Gestoso

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ASAMBLEA General de accionistas y reunión de directorio de "ARRIGONI Y GESTOSO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebradas el 27 de noviembre de 1973 el directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Bruno R. P. Mengen; Vicepresidente: Sr. Gustavo Chambre; Director: Sr. Alfredo M. Sanfilippo; Síndico Titular: Dr. Gabriel Wadi Jacobo; Síndico Suplente: Dr. José Ramón Enríquez. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.12|3 Nº 60.932 v.12|3|74

Inmobiliaria Uricor

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA URICOR COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, por acta de asamblea de fecha 24 de agosto de 1973, y acta de directorio de fecha 24 de agosto de 1973 quedaron designados presidente: Natalio Guolma; Vicepresidente: Elena Turcovich de Guilman; Síndico titular: Abraham Liberson y Síndico Suplente: Esther Furman de Goldberg. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.12|3 Nº 60.928 v.12|3|74

Hidronor S. A.
Hidroeléctrica Norpatagónica

SOCIEDAD
ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA, PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos treinta y Seis. — En la Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación, comparece el doctor José María Guido, casado, hábil, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número 243.402, domiciliado legalmente en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem mil setenta y cuatro, de mi conocimiento, doy fe quien concurre a este acto en representación de 'HIDRONOR S. A., HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA" de la que es presidente, acreditando la personería invocada en la siguiente forma: Primero: Con los Estatutos que rigen a la citada Sociedad los que fueron protocolizados por escritura pública otorgada ante mí y en este mismo Reg. al folio dos mil novecientos setenta y uno del Protocolo correspondiente. al año mil novecientos sesenta y siete, los que se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil sesenta y tres, folio trescientos sesenta y nueve, Libro sesenta y tres Tomo A de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la Emisión de Acciones celebrada por escritura número doscientos sesenta y seis de fecha trece de agosto (agosto) de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio mil quinientos cinco del Protocolo correspondiente a dicho año, inscribiéndose su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos veintinueve al folio doscientos treinta y uno del Libro sesenta y cinco Tomo A de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con el Aumento de Capital, celebrado por escritura número cuatrocientos once, del siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio dos mil once del Protocolo correspondiente a dicho año e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cinco mil trescientos cincuenta y uno

a folio ciento ochenta del Libro setenta Tomo A de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Con la Emisión de Acciones celebrada por escritura número cuatrocientos doce, de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio dos mil catorce del Protocolo correspondiente a dicho año e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número cinco mil trescientos cincuenta y dos al folio ciento ochenta del Libro setenta Tomo A de Estatutos Nacionales. — Quinto: Con el Aumento de Capital celebrado por escritura número doscientos dos, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio mil doscientos veintiuno del Protocolo correspondiente a dicho año e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y dos bajo el número dos mil ochenta y ocho al folio doscientos setenta y dos del Libro setenta y seis Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Sexto: Con la Emisión de Acciones celebrada por escritura número trescientos treinta y cinco, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio mil novecientos cuarenta y cuatro del Protocolo del año mil novecietnos setenta y dos, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos bajo el número tres mil veintitrés al folio trescientos setenta del Libro setenta y seis Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas. — Séptimo: Con el Aumento de Capital celebrado por escritura número doscientos veintiséis, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio mil trescientos cincuenta y nueve del presente Protocolo, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil trescientos cuarenta y tres al folio ciento ochenta y tres del Libro setenta y nueve, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales de que certifico. — Octavo: Con el Acta de Asamblea número trece, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres de elección de Directores. — Y Noveno: Con el Acta número noventa y uno de reunión de Directorio del tres de julio de mil novecientos setenta y tres, por la que se designa Presidente al doctor Guido, las que en fotocopias autenticadas agrego a la presente, de que certifico. — Y el compareciente dice: Que "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima" se dirigió al infrascripto Escribano en los términos de que instruye la nota del catorce de setiembre del año en curso, la que se agrega a la presente y transcripta dice así: "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. Citar: P 1371, señor Escribano General de Gobierno D. Jorge E. Garrido S|D Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle Acta de Directorio Nº 89 (fs. 263 a 265 Acta de Asamblea Nº 12 (fs. 269 a 277 vta.); Texto del Estatuto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 29 de junio de 1973 (fs. 287 a 295 vta.); fotocopia del Registro de Accionistas de la Asamblea Nº 12 (fs 305) y Resolución Nº 1831 de la Inspección General de Personas Jurídicas aprobando las reformas, con el objeto de solicitarle quiera tener a bien elevar a escritura pública y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de los instrumentos que se acompañan. — Saludo a Ud. muy atentamente. — Fdo.: Dr. José María Guido, presidente". — Es copia fiel, doy fe. — En su consecuencia el doctor José María Guido, Expone: Que con fecha ocho de junio del corriente año fue celebrada la reunión del Directorio, labrándose el acta número ochenta y nueve, en la que se dispuso en su punto decimotercero convocar a Asamblea General Extraordinaria, la que en lo pertinente se transcribe a continuación y en original corre de fojas doscientos sesenta y tres a) (doscientos sesenta y tres a) doscientos sesenta y cinco del Expediente número veinticinco mil quinientos sesenta y dos|ciento cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Acta Nº 89 en la Villa El Chocón a los ocho días de junio de mil novecientos setenta y tres, siendo las once horas cincuenta minutos se inició la reunión de Directorio presidida por su titular Gral. Bg. (RE) Horacio Siburu, y con asistencia del Vicepresidente Ingº Carlos M. Sureda, de los Directores doctor Eduardo Ferrer Moyano, Ingº Isaac C. A. Altmann, Cont. Eduardo A. Santarcangelo y de los Síndicos titulares Cont. Humberto L. Bosio, Cont. Raúl Fernández y Cont. Edgardo R. Giosa, para considerar los siguientes asuntos: Orden del Día: 1º) Consideración Acta de la reunión anterior... 13) Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. — 14) Consideración de renuncias de miembros del Honorable Directorio y Convocatoria de Asamblea General Ordinaria... A esta altura de la reunión se pasó a cuarto intermedio hasta las dieciocho horas del día de la fecha. — Siendo las dieciocho horas del día de la fecha y con asistencia de los miembros precitados con excepción del señor Director Contador Eduardo A. Santarcangelo, que se retiró por asuntos particulares, se reanuda la sesión... Punto 13) Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria: Dado que existen observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas a las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria del 23|3|73, se resuelve por unanimidad: a) Convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de mil novecientos setenta y tres a las 15 horas en el domicilio legal de la Empresa, Av. Leandro N. Alem 1074, 6º piso, Capital Federal. — b) Aprobar el siguiente Orden del Día y el texto de la Convocatoria que a continuación se transcriben: 1º) Observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas a las modificaciones del Estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23|3|73. — Adaptaciones y autorizaciones pertinentes. — 2º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. Convocatoria: De conformidad con lo determinado en el artículo 27 del estatuto de Hidronor S. A., convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 1973 a las 15 horas, en el domicilio legal de la empresa, Av. Leandro N. Alem 1074, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º) Observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas a las modificaciones del estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23|3|73. Adaptaciones y autorizaciones pertinentes. 2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, los accionistas, deberán presentar sus acciones o un certificado válido y auténtico, en la Gerencia de Finanzas y Control de esta Empresa, en el domicilio legal, hasta el 22 de junio de 1973 inclusive. c) Dentro de los términos reglamentarios, enviar a la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación prevista en la Ley número 18.805 y su reglamentación; remitir copia de toda la documentación a los accionistas; y cuanto otros trámites más correspondan antes y después de la Asamblea, de acuerdo con las prescripciones en vigor. — d) Asimismo y previéndose que esta Asamblea tendrá carácter de "Unánime" el Directorio resolvió también, por unanimidad, omitir los edictos de práctica. — Punto 14) Consideración de renuncias de miembros del Honorable Directorio y Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: Ante las renuncias presentadas por los señores miembros del H. D. Gral. Bg. (R.E.) Horacio Siburu, Ing. Carlos M. Sureda, Ing. Isaac C. A. Altmann, Ing. Carlos J. Chaminaud y Dr. Eduardo Ferrer Moyano el H.D. resuelve por unanimidad: a) Que el Directorio continuará en funcionamiento atento a lo dispuesto en el art. 259 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550). — b) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de mil novecientos setenta y tres a las 16 horas, en el domicilio legal de la Empresa, Avda. Leandro N. Alem 1074, 6º piso, Capital Federal. — c) Aprobar el siguiente Orden del Día y el texto de la Convocatoria que a continuación se transcriben: 1) Consideración de las renuncias presentadas por los señores miembros del Honorable Directorio, y en su caso designación de reemplazantes. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta en representación de la asamblea. — Convocatoria: De conformidad con lo determinado en el artículo 27 del Estatuto de Hidronor S. A. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1973, a las 16 horas, en el domicilio legal de la Empresa, Avda. Leandro N. Alem 1074, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º) Consideración de las renuncias presentadas por los señores miembros del Honorable Directorio, y en su caso designación de reemplazantes. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado válido y auténtico, en la Gerencia de Finanzas y Control de esta Empresa, en el domicilio legal, hasta el 22 de junio de 1973, inclusive. — d) Dentro de los términos reglamentarios, enviar a la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación prevista en la Ley 18.805 y su Reglamentación; remitir copia de toda la documentación a los accionistas, y cuantos otros trámites más correspondan antes y después de la Asamblea de acuerdo con las prescripciones en vigor. — e) Asimismo y previendo que esta Asamblea tendrá carácter de "Unánime" el Directorio resolvió también, por unanimidad, omitir la publicación de los edictos de práctica. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos. — Es copia fiel del Acta Nº 89|73 con destino a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Fdo. José María Guido, Presidente". — Que de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Directorio del ocho de junio del año en curso, con fecha veintinueve de junio próximo pasado, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria, labrándose el Acta número doce, de la que surge que la Inspección General de Personas Jurídicas, en el citado expediente, introdujo modificaciones en la reforma del Estatuto Social presentado ante la misma a fin de adaptarlo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y a las necesidades actuales de la empresa, transcribiéndose a continuación dicha acta, corriente en el citado expediente de fojas doscientos sesenta y nueve a doscientos setenta y siete: "Acta de Asamblea Nº 12. En Buenos Aires, domicilio legal de la Empresa a veintinueve días de junio de mil novecientos setenta y tres, siendo las quince horas comenzó a sesionar en carácter de unánime, dada la asistencia del ciento por ciento del Capital, la Asamblea General Extraordinaria convocada oportunamente. Estaban presentes el Contador Héctor Antonio Miraglia en representación de la Subsecretaría de Energía; el doctor Oscar Carlos Liendo por la Empresa Agua y Energía Eléctrica y el Dr. Jorge R. Macri por Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, los que depositaron en el tiempo reglamentario los pertinentes certificados de acciones. Presidió el acto el General de Brigada (RE) don Horacio Siburu en su carácter de Presidente del Honorable Directorio y concurrieron además el Vicepresidente, Ingeniero Carlos Mario Sureda; los Directores, Dr. Eduardo Ferrer Moyano, Contador Eduardo Santarcángelo. Ing. D. Isaac Carlos Argentino Altmann. Ing. D. Carlos J. Chaminaud. y los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Contadores Humberto Luis Bosio, Raúl Fernández y Edgardo R. Giosa. Fiscalizó el señor Inspector de Justicia, doctor Carlos Urien. Tras dar la bienvenida a los asistentes el Presidente dio por iniciada la reunión y leyó el siguiente Orden del Día: 1º) Observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas a las modificaciones del Estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23|3|73. Adaptaciones y autorizaciones pertinentes. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. Puesto a consideración el punto primero, el señor Presidente informó, que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 23 de marzo de 1973 se resolvió modificar diversos artículos del Estatuto Social a fin de adaptar el mismo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y a las necesidades actuales de la empresa. Dichas modificaciones originaron algunas observaciones por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas (Expte. Nº 25.562|138.800) habiéndose dado vista de las mismas a nuestra Sociedad. Analizadas las mencionadas observaciones se llega a la conclusión que las mismas son procedentes, siendo por tanto necesario que los accionistas se expidan sobre su aceptación, como asimismo sobre modificaciones formales del Estatuto Social que son indispensables a fin de armonizar todo su articulado a la Ley 19.550. — El señor Contador Héctor Antonio Miraglia en representación de la Subsecretaría de Energía hace moción, para que se acepten las modificaciones indicadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, que se efectúen las modificaciones formales que fueren necesarias para adaptar el Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550, y que el número de miembros del Directorio se eleve a un máximo de 7 (siete), aprobando el texto definitivo una vez efectuados los ajustes indicados precedentemente, el que quedará redactado de la siguiente forma: Estatuto Hidronor. Título I: Denominación, domicilio, duración y caracterización. — Artículo 1º: Con la denominación de "Hidronor, S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima", funciona de conformidad con la Ley Nº 19.550, esta Sociedad que se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales vigentes. — Artículo 2º: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y la sede principal de sus negocios en el área comprendida por las obras e instalaciones de El Chocón, sobre el Río Limay, en el departamento de Confluencia de la Provincia de Neuquén y el Departamento El Cuy, de la Provincia de Río Negro o en la ciudad de Neuquén, según resuelva el Directorio. Podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior. — Artículo 3º: Su duración es de 100 (cien) años a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto, pudiendo ser prorrogada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 4º: El Estado Nacional y los entes comprendidos por el Art. 308 de la Ley Nº 19.550 que sean accionistas de la Sociedad, deberán ser propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social y que sean, además, suficientes para constituir por sí el quórum y prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Título II: Objeto. — Artículo 5º: La Sociedad tiene por objeto construir y explotar obras hidráulicas y eléctricas en la Región del Comahue y en particular las del Complejo El Chocón-Cerros Colorados a realizarse sobre los ríos Neuquén y Limay en las Provincias de Neuquén y Río Negro, incluyedo las líneas de transmisión e instalaciones complementarias destinadas a llevar energía desde las centrales hidroeléctricas hasta los sistemas y centros de consumo que se le autoricen. — Artículo 6º: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad puede: a) Realizar actividades mineras, inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras y de cualquier otra naturaleza, siempre que se vinculen al objeto de la sociedad; b) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero y gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y el giro de la Sociedad; c) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes e inmuebles; d) Constituir y aceptar prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales; e) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general; f) Contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país y del exterior; g) Participar con personas de existencia visible o jurídica, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades por acciones, pudiendo efectuar fusiones con otras sociedades y celebrar al efecto los actos jurídicos correspondientes; h) Emitir en el país o en el exterior debentures, bonos, obligaciones o cualquier otro título de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras o comerciales sin otras limitaciones que las contenidas en este Estatuto. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. La Sociedad podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales necesarias, siempre que se relacionen con el logro de su objeto social. — Título III. Capital Social. Acciones. Artículo 7º: El capital social se fija en 800.000.000 (ochocientos millones de pesos), representado por 8.000.000 (ocho millones) de acciones de 100 (cien) pesos de valor nominal cada una y divididas en series. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital social, el aumento del mismo y las emisiones correspondientes a ese aumento serán inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación general en toda la República. No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 25 % (veinticinco por ciento). — Artículo 8º: Las acciones representativas del capital social podrán ser ordinarias clase "A", nominativas, endosables o no, con derecho a un voto por acción, ordinarias clase "B", al portador o nominativas, endosables o no, con derecho a un voto por acción y preferidas. Las acciones ordinarias clase "A" sólo podrán ser suscriptas o adquiridas por los entes a que se refiere el artículo 308 de la Ley Nº 19.550 y su monto no podrá ser nunca inferior al 51 por ciento del capital emitido por la Sociedad. La transferencia de acciones a otros entes no comprendidos en la citada norma legal o a personas privadas, que no afectare la proporción establecida en

el párrafo anterior, requerirá la previa conversión a la clase "B" de dichas acciones. Si se afectare dicha proporción, la transferencia deberá ser autorizada previamente por ley, bajo pena de nulidad, conforme con lo dispuesto por el artículo 313 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 9º: Las acciones preferidas podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, y tendrán preferencia en el pago de los dividendos fijos, los que podrán tener o no carácter acumulativo, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades y reconocérseles o no una prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Tendrán o no derecho a un voto, según se resuelva en su emisión, pero gozarán de este derecho en los casos previstos por el artículo 217 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 10: Las acciones serán emitidas a la par o con la prima que fije la Asamblea, prima cuyo monto será destinado a una reserva especial. Podrán ser rescatadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley Nº 19.550. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. En caso de fallecimiento, los sucesores deberán unificar su representación frente a la sociedad y en ella. — Artículo 11: La integración de las acciones deberá hacerse en el plazo y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los suscriptores morosos pagarán el interés punitorio fijado en el acto de emisión. Sin perjuicio de ello, transcurridos treinta días de la fecha en que debió efectuarse el pago, el Directorio podrá, sin interpelación de ninguna clase, vender extrajudicialmente en remate público las acciones no abonadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. En caso de que producida la venta de las acciones el importe obtenido no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, más los intereses y gastos, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. Si la venta produjera excedente, una vez cobrados los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — Artículo 12: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, según lo disponga una Asamblea Extraordinaria celebrada con arreglo a lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Nº 19.550, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en oportunidad de la emisión, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que a tal efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en toda la República. — Artículo 13: La suscripción o posesión de las acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto, en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerden a los accionistas las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 14: Las acciones, que podrán ser representadas por títulos que correspondan a una o más, así como los certificados provisionales que se emitan, serán firmados por el Presidente o un Director y uno de los Síndicos y contendrán las menciones prescriptas por el artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Título IV. Administración. Artículo 15: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que tendrá su asiento en la sede principal de sus negocios, dentro del área establecida en el artículo 2º. Las gerencias también tendrán su asiento en dicha área. La Asamblea General Ordinaria fijará el número de miembros del Directorio, entre un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 7 (siete). Los directores serán designados por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General Ordinaria podrá también designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo. Dos de esos directores y sus suplentes, en su caso, serán designados a propuesta de los gobiernos de las provincias del Neuquén y de Río Negro, en forma individual por cada uno de éstos. En caso de que las acciones del capital privado representen el 20 por ciento o más del capital de la Sociedad, sus titulares tendrán derecho a ser proporcionalmente representados en el Directorio. A tal efecto, en asambleas parciales y por mayoría de votos, designarán los miembros titulares y suplentes que correspondan. Cuando la proporción no dé un número exacto, designarán el número inmediato superior si la fracción excedente es del 50 % (cincuenta por ciento) o más. Igual procedimiento se aplicará para la designación de los directores suplentes. Los directores así designados sólo podrán ser removidos por el capital privado o por la Asamblea General, en caso de que la remoción fuera de la totalidad del Directorio. En caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporaria, los directores titulares serán automáticamente reemplazados por los suplentes en el orden establecido por la Asamblea, en el acto de su elección, con excepción de los designados a propuesta de los gobiernos de las provincias del Neuquén y de Río Negro y por los accionistas privados, quienes serán reemplazados por sus respectivos suplentes; si la situación fuera definitiva, los suplentes permanecerán en sus funciones por el mismo período que corresponda al reemplazado. Si el número de vacantes en el Directorio, una vez incorporados los suplentes, impidiera al mismo sesionar válidamente, de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 17, los síndicos designarán directores provisionales, cuyo mandato durará 60 (sesenta) días, debiendo convocarse de inmediato a una Asamblea General Ordinaria a efectos de designar los directores necesarios. Tal asamblea deberá constituirse dentro del término de 60 (sesenta) días de producida tal situación. Los directores sustituidos que designe dicha asamblea completarán el período de mandato de los directores sustituidos. — Artículo 16: El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. Los directores prestarán garantía, consistente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional por la suma de mil pesos ($ 1.000) cada uno. — Artículo 17: El Direcorio se reunirá en el lugar de su asiento. Como excepción y por razones debidamente fundadas en el acta correspondiente, el Directorio podrá reunirse en cualquier otro punto dentro de la región del Comahue. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y, además, cada vez que lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o lo pidan 2 (dos) de sus miembros si el total fuera de 4 (cuatro) o 5 (cinco) o 3 (tres) si fuese de 6 (seis) o 7 (siete). El Directorio adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes. Podrá sesionar con la presencia del presidente o de quien lo reemplace y de otros 2 (dos) miembros del Directorio si éste está compuesto por 4 (cuatro) o 5 (cinco) integrantes y con la presencia del presidente o de quien lo reemplace y de otros 3 (tres) miembros del Directorio, si éste está compuesto de 6 (seis) o 7 (siete) integrantes. El presidente, o quien lo reemplace, tendrá en todos los casos derecho a voto y a doble voto en caso de empate. En caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal del presidente será reemplazado por el vicepresidente y en caso de que no esté cubierto este cargo, será reemplazado por el miembro del Directorio que éste designe por simple mayoría de votos; en caso de empate, ejercerá la presidencia el miembro del Directorio de mayor edad. — Artículo 18: Todas las retribuciones correspondientes a los miembros del Directorio y de la Sindicatura serán fijadas, sin excepción, anualmente, por la Asamblea General Ordinaria y serán acordes con la política salarial y retributiva del Gobierno Nacional. — Artículo 19: El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección, organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, del presente Estatuto o de los acuerdos de las asambleas, correspondiéndoles: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal de aquél y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 22, inciso h); b) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes y patentes de invención; constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y, en general, realizar todos los demás actos y celebrar, dentro o fuera del país, los contratos que sean convenientes para el objeto de la Sociedad; c) Emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, obligaciones y todo otro título de deuda, así como fijar sus características, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, con excepción de debentures; d) Transar judicialmente o extrajudicialmente toda clase de cuestiones litigiosas; comprometer en árbitros o amigables componedores, otorgar quitas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, y en general, efectuar todos los actos que requieran poder especial, según la legislación civil y comercial; e) Contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con Bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional y de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica, del país o del exterior; f) Adquirir y arrendar establecimientos industriales o comerciales y hacerse cargo de sus activos y pasivos y establecer sucursales; g) Presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y proponer el destino a dar a las utilidades del ejercicio, conforme con los artículos 35 y 36 de este Estatuto y a las disposiciones legales vigentes; h) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General de Accionistas; la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, el Directorio podrá realizar todos los actos, contratos y funciones que hagan a los fines de la Sociedad, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto, inclusive por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine. — Artículo 20: Es atribución y deber del presidente cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo 21: Habrá un Comité Ejecutivo presidido, según lo disponga el Directorio, por el Presidente o Vicepresidente del mismo, e integrado por el y otro Director. Este último será designado por el Presidente del Comité Ejecutivo, quien además designará a un gerente para que sin derecho a voto, participe de las deliberaciones en carácter de asesor y cumpla las funciones ejecutivas que el Comité le encomiende dentro de sus atribuciones. El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo y la gestión del gerente designado durarán un año y cesarán por muerte, renuncia, remoción o incapacidad permanente de cada uno o del Presidente del Comité Ejecutivo, o cuando éste termine su mandato, o cuando el Directorio resuelva dar por terminadas sus funciones. Toda designación que realice el Presidente del Comité Ejecutivo, deberá someterla a consideración y ratificación, en la primera reunión del Direcorio posterior a tal elección. — Artículo 22: Corresponde al Comité Ejecutivo, sin perjuicio de las demás que le fueron delegadas por el Directorio, las siguientes atribuciones: a) Planificar y dirigir la construcción de las obras, resolviendo las características definitivas de las mismas y celebrar los acuerdos y contratos de obras y servicios y las adquisiciones necesarias para concretarlas según los procedimientos y dentro de los límites que fije el Directorio. Cuando estos límites sean excedidos, las adjudicaciones requerirán la aprobación del Directorio; b) Disponer la organización interna de la empresa y el régimen de delegación de facultades. — Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la Sociedad, dictando los reglamentos internos para éstos. La designación y remoción del personal inferior a los gerentes, podrá ser delegada a estos últimos. — c) Tramitar ante las autoridades competentes, cuando sea necesario, la prestación del o de los servicios públicos a cargo de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades. — d) Establecer y aplicar los pertinentes cuadros tarifarios, previa aprobación de la autoridad pública competente en los casos que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — e) Convenir las condiciones de los intercambios de energía. — f) Dentro de los límites que fije el Directorio disponer y realizar adquisiciones, contratar obras y servicios y, en general, realizar los actos y celebrar los contratos relativos a la gestión confiada al Comité Ejecutivo. — g) Reglar las relaciones de orden laboral, conducir las negociaciones con las organizaciones representativas de los empleados u obreros y fijar los cuadros de personal con sus correspondientes funciones, deberes y retribuciones. — h) A los fines previstos en el presente artículo, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, pudiendo el presidente con la firma de un miembro del Comité Ejecutivo otorgar los actos correspondientes. — i) Preparar y someter a consideración del Directorio, un informe anual sobre la gestión realizada, especialmente en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos, el presupuesto de gastos y recursos para el año siguiente, así como los programas de obras y sus modificaciones. — Artículo 23. — El Comité Ejecutivo funcionará en cualquier lugar dentro de la región del Comahue, con la presencia de sus dos componentes, quienes podrán convocar al Gerente a que se refiere el Artículo 21 para asistir a la reunión. — Las decisiones deberán ser adoptadas por ambos directores de común acuerdo; en caso de disidencia, el asunto será elevado a consideración del Directorio. — Artículo 24. — Serán atribuciones del presidente del Comité Ejecutivo la determinación del número de los departamentos de la Empresa y de los respectivos gerentes, incluyendo la existencia de la Gerencia General; la designación del titular de esta última y de todos los demás gerentes, debiendo tales designaciones ser sometidas a consideración y ratificación en la primera reunión del Directorio, posterior a cada designación, la fijación de las obligaciones, atribuciones y esfera de acción de unos y otros, y la convención con cada uno de ellos de sus remuneraciones y condiciones de trabajo. — Artículo 25. — Los Directores componentes del Comité Ejecutivo en su calidad de integrantes del mismo e independientemente de sus remuneraciones como directores o como funcionarios ejecutivos, percibirán los emolumentos que anualmente les fije la Asamblea General Ordinaria, no pudiendo superar su retribución conjunta los topes previstos en la política salarial y retributiva del Gobierno Nacional. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 26. — La Asamblea designará por el término máximo que permite la Ley tres Síndicos Titulares y sendos suplentes. — En el caso de que los accionistas privados suscriban acciones por un monto que alcance el 20 o/o o más del capital social, podrán designar uno de los síndicos titulares y un suplente que representen a la minoría. — La Sindicatura funcionará como cuerpo colegiado bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora"; será presidida por uno de sus miembros elegido anualmente quien la representará ante el Directorio y la Asamblea; se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera cualquiera de sus integrantes; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que individualmente tendrá cada uno de los síndicos de ejercer las atribuicones que les otorgan las disposiciones legales. — Título VI. — Asamblea. — Artículo 27. — La Sociedad celebra anualmente una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por los incisos 1º y 2º del Art. 234 de la Ley 19.550, las ordinarias y extraordinarias convocadas por el Directorio, la Sindicatura o a pedido de los accionistas conforme a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 29. Las convocatorias para asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación general en toda la República por los términos y con la anticipación dispuesta por la Ley o sus reglamentos. — Artículo 29. — Para asistir a las asambleas los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sede de la sociedad, con 3 (tres) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración las acciones de que sean tenedores o un certificado de depósito extendido por un banco o entidad autorizada legalmente para recibir títulos en custodia. — Artículo 30. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asambleas por carta-poder, por telegramas dirigidos al presidente o por mandato en forma. Los accionistas podrán ser mandatarios. — Artículo 31. — En todos los casos, las asambleas generales sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría o el 60 o/o (sesenta por ciento) de las acciones suscriptas con derecho a voto, según se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las acciones representadas, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría absoluta de los votos. — Para concurrir a las asambleas y tomar parte de sus deliberaciones, se requiere ser tenedor de un mínimo de diez mil acciones, siendo esta regla aplicable a las acciones de cualquier clase. Los tenedores de un número de acciones menor que el recién indicado, podrán sin embargo, asistir a las asambleas tomar parte de sus deliberaciones y votar, si se reunieran en grupo o grupos de tenedores de 10.000 (diez mil) o más acciones por grupo y designarán un representante por cada grupo de 10.000 (diez mil) o más acciones. — Artículo 32. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio de la sociedad o en su defecto por el vicepresidente y a falta de éste por la persona que designare la Asamblea. Artículo 33. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Designar los Directores titulares y suplentes y los Síndicos. — b) Discutir, aprobar o modificar los balances, inventarios, cuadro de ganancias y pérdidas y memoria que el Directorio deberá presentar anualmente, así como los informes de la Sindicatura; disponer acerca del destino de las utilidades del ejercicio y fijar la retribución del Directorio, la Sindicatura y el Comité Ejecutivo. — c) Tratar y resolver cualquier otro asunto comprendido en el Art. 234 de la Ley 19.550. — Título VII. — Balance y Cuenta. — Artículo 34. — El año financiero de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán con arreglo a lo previsto en la legislación aplicable. — Artículo 35. — Al fin de cada año, el Directorio formulará un inventario, un balance detallado del activo y pasivo, una cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha de la sociedad, todo lo cual será sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria con un informe escrito de la Sindicatura. — Artculo 36. — De las utilidades realizadas líquidas que re-

sulten del Balance anual se destinará: a) 5 o|o (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 20 o|o (veinte por ciento) del Capital suscripto. — b) Lo necesario para el pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si los hubiere; luego para el págo de dividendo fijo, que corresponde a las mismas acciones; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, que decidirá por sí o a propuesta del Directorio, sobre las sumas que destinará a fondos de reservas especiales, gratificaciones al personal, dividendos de acciones ordinarias que existieran en circulación y pago del dividendo adicional que a las acciones preferidas, si las hubiere, pudiera corresponderles por las condiciones de su emisión. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 37. — La liquidación de la sociedad será cumplida por la autoridad administrativa que designa el Estado, mediante los procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes. — Terminada la lectura del Estatuto Social, el señor Contador Miraglia propone, completando su moción, que se autorice al Presidente y al Vicepresidente del Directorio para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternativamente, acepten las modificaciones que imponga la Inspección General de Personas Jurídicas como condición de su aprobación con facultad de proponer al mencionado Organismo las reformas necesarias a tal fin, como así también que los mencionados actuando en la forma inidicada puedan suscribir los escritos, documentos y escrituras públicas que fueren menester para inscribir el Estatuto Social modificado en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea por unanimidad aprueba la moción. Puesto a consideración el punto 2º, el Dr. Liendo representante de Agua y Energía Eléctrica propone que suscriban el Acta en representación de la Asamblea los señores Contador Héctor Antonio Miraglia y Dr. Jorge R. Macri, representantes respectivamente de la Subsecretaría de Energía y de SEGBA. — La moción fue aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las dieciséis y quince horas. — Firmado: Dr. Jorge R. Macri, SEGBA. — Firmado: Cont. Héctor A. Miraglia, Subsecretaría de Energía. — Firmado: Dr. José María Guido, Presidente". — Que de fojas doscientos ochenta y siete a doscientos noventa y cinco del expediente citado, corre el texto del Estatuto de la Sociedad de referencia, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria Unánime del veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, el que se transcribe a continuación: "Texto del Estatuto de Hidronor Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 29 de Junio de 1973. — Título I. — Denominación. Domicilio. Duración. Caracterización. — Artículo 1º. — Con la denominación de "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima", funciona de conformidad con la Ley Nº 19.550, esta Sociedad que se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales vigentes. — Artículo 2º. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y la sede principal de sus negocios en el área comprendida por las obras e instalaciones de El Chocón, sobre el Río Limay, en el departamento de Confluencia, de la Provincia del Neuquén y el Departamento El Cuy, de la Provincia de Río Negro o en la Ciudad de Neuquén, según resuelva el Directorio. — Podrá establecer sucursales, agencias, oficinas , representaciones en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior. — Artículo 3º. — Su duración es de 100 (cien) años a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto, pudiendo ser prorrogada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 4º. — El Estado Nacional y los entes comprendidos por el Art. 308 de la Ley Nº 19.550, que sean accionistas de la Sociedad, deberán ser propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social y que sean además, suficientes para constituir por sí el quórum y prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Título II. — Objeto. — Artículo 5º. — La sociedad tiene por objeto construir y explotar obras hidráulicas y eléctricas en la Región del Comahue y en particular las del Complejo El Chocón-Cerros Colorados, a realizarse sobre los ríos Neuquén y Limay, en las Provincias de Neuquén y Río Negro, incluyendo las líneas de transmisión e instalaciones complementarias destinadas a llevar energía desde las centrales hidroeléctricas hasta los sistemas y centros de consumo que se le autoricen. — Artículo 6º. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad puede: a) Realizar actividades mineras, inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras y de cualquier otra naturaleza, siempre que se vinculen al objeto de la sociedad. — b) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero y gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y el giro de la sociedad. — c) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes e inmuebles. — d) Constituir y aceptar prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales. — e) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general. — f) Contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica, del país y del exterior. — g) Participar con personas de existencia visible o jurídica, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades por acciones, pudiendo efectuar fusiones con otras sociedades y celebrar al efecto los actos jurídicos correspondientes. — h) Emitir en el país o en el exterior debentures, bonos, obligaciones o cualquier otro título de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante y realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras o comerciales sin otras limitaciones que las contenidas en este Estatuto. — La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — La sociedad podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales necesarias siempre que se relacionen con el logro de su objeto social. — Título III. — Capital Social. — Acciones. — Artículo 7º. — El capital social se fija en 800.000.000 (ochocientos millones) de pesos, representados por 8.000.000 (ocho millones) de acciones de 100 (cien) pesos de valor nominal cada una y divididas en series. — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital social, el aumento del mismo y las emisiones correspondientes a ese aumento serán inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación general en toda la República. No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 25 % (veinticinco por ciento). Artículo 8º: Las acciones representativas del capital social podrán ser ordinarias, clase "A", nominativas, endosables o no, con derecho a un voto por acción, ordinarias, clase "B", al portador o nominativas, endosables o no, con derecho a un voto por acción; y preferidas. Las acciones ordinarias, clase "A" sólo podrán ser suscriptas o adquiridas por los entes a que se refiere el Art. 308 de la Ley Nº 19.550 y su monto no podrá ser nunca inferior al 51 % del capital emitido por la Sociedad. La transferencia de acciones a otros entes no comprendidos en la citada norma legal o a personas privadas que no afectare la proporción establecida en el párrafo anterior, requerirá la previa conversión a la clase "B" de dichas acciones. Si se afectare dicha proporción, la transferencia deberá ser autorizada previamente por Ley, bajo pena de nulidad conforme con lo dispuesto por el artículo 313 de la Ley Nº 19.550. Artículo 9º: Las acciones preferidas podrán ser al portador o nominativas, endosables o no y tendrán preferencia en el pago de los dividendos fijos los que podrán tener o no carácter acumulativo, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades y reconocérseles o no una prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Tendrán o no derecho a un voto, según se resuelva en su emisión, pero gozarán de este derecho en los casos previstos por el artículo 217 de la Ley Nº 19.550. Artículo 10: Las acciones serán emitidas a la par o contra la prima que fije la Asamblea, prima cuyo monto será destinado a una reserva especial. Podrán ser rescatadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 220 de la Ley Nº 19.550. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. En caso de fallecimiento, los sucesores deberán unificar su representación frente a la sociedad y en ella. Artículo 11: La integración de las acciones deberá hacerse en el plazo y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los suscriptores morosos pagarán el interés punitorio fijado en el acto de emisión. Sin perjuicio de ello, transcurridos treinta días de la fecha en que debió efectuarse el pago, el Directorio podrá sin interpelación de ninguna clase, vender extrajudicialmente en remate público las acciones no abonadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. En caso que, producida la venta de las acciones el importe obtenido no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, más los intereses y gastos, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. Si la venta produjera excedente, una vez cobrados los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. Artículo 12: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, según lo disponga una Asamblea Extraordinaria celebrada con arreglo a lo dispuesto por el Art. 197 de la Ley Nº 19.550, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en oportunidad de la emisión, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que, a tal efecto, se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en toda la República. Artículo 13: La suscripción o posesión de las acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto, en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerden a los accionistas las disposiciones legales en vigencia. Artículo 14: Las acciones, que podrán ser representadas por títulos que correspondan a una o más, o así como los certificados provisorios que se emitan, serán firmados por el Presidente o un Director y uno de los Síndicos y contendrán las menciones prescriptas por el Art. 211 de la Ley Nº 19.550. Título IV. Administración. Artículo 15: La Dirección y la Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que tendrá su asiento en la sede principal de sus negocios, dentro del área establecida en el Art. 2º. Las gerencias también tendrán su asiento en dicha área. La Asamblea General Ordinaria fijará el número de miembros del Directorio entre un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 7 (siete). Los directores serán designados por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General Ordinaria podrá también designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo. Dos de esos directores y sus suplentes, en su caso serán designados a propuesta de los gobiernos de las provincias del Neuquén y de Río Negro, en forma individual por cada uno de éstos. En caso de que las acciones del capital privado representen el 20 % o más del capital de la Sociedad, sus titulares tendrán derecho a ser proporcionalmente representados en el Directorio. A tal efecto, en Asambleas parciales y por mayoría de votos, designarán los miembros titulares y suplentes que correspondan. Cuando la proporción no dé un número exacto, designarán el número inmediato superior si la fracción excedente es del 50 % (cincuenta por ciento) o más. Igual procedimiento se aplicará para la designación de los directores suplentes. Los directores así designados, sólo podrán ser removidos por el capital privado, o por la Asamblea General en caso que la remoción fuera de la totalidad del Directorio. En caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporaria, los directores titulares serán automáticamente reemplazados por los suplentes en el orden establecido por la Asamblea, en el acto de su elección con excepción de los designados a propuesta de los gobiernos de las provincias del Neuquén y de Río Negro y por los accionistas privados, quienes serán reemplazados por sus respectivos suplentes; si la situación fuere definitiva, los suplentes permanecerán en sus funciones por el mismo período que corresponda al reemplazo. Si el número de vacantes en el Directorio una vez incorporados los suplentes, impidiera al mismo sesionar válidamente de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 17, los síndicos designarán directores provisorios, cuyo mandato durará 60 (sesenta) días, debiendo convocarse de inmediato una Asamblea General Ordinaria a efectos de designar los directores necesarios. Tal Asamblea deberá constituirse dentro del término de 60 (sesenta) días de producida tal situación. Los directores sustitutos que designe dicha Asamblea completarán el período de mandato de los directores sustituidos. Artículo 16: El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. Los Directores prestarán garantía consistente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional por la suma de mil pesos (pesos 1.000), cada uno. Artículo 17: El Directorio se reunirá en el lugar de su asiento. Como excepción y por razones debidamente fundadas en el acta correspondiente, el Directorio podrá reunirse en cualquier otro punto dentro de la región del Comahue. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y, además, cada vez que lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o lo pidan 2 (dos) de sus miembros si el total fuera de 4 (cuatro) o 5 (cinco), o 3 (tres) si fuese de 6 (seis) o 7 (siete). El Directorio adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes. Podrá sesionar con la presencia del presidente o de quien lo reemplace y de otros 2 (dos) miembros del Directorio si éste está compuesto por 4 (cuatro) o 5 (cinco) integrantes y con la presencia del presidente o de quien lo reemplace y de otros 3 (tres) miembros del Directorio, si éste está compuesto de 6 (seis) o 7 (siete) integrantes. El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá en todos los casos derecho a voto y a doble voto, en caso de empate. En caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal del presidente será reemplazado por el Vicepresidente y en caso de que no esté cubierto este cargo, será reemplazado por el miembro del Directorio que éste designe por simple mayoría de votos; en caso de empate ejercerá la presidencia el miembro del Directorio de mayor edad. Artículo 18: Todas las retribuciones correspondientes a los miembros del Directorio y de la Sindicatura serán fijadas, sin excepción, anualmente, por la Asamblea General Ordinaria y serán acordes con la política salarial y retributiva del Gobierno Nacional. Artículo 19: El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección, organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la Ley, del presente Estatuto o de los acuerdos de las asambleas, correspondiéndoles: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente, en caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal de aquél y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 22, inc. h); b) Comprar, vender, ceder, y permutar toda clase de bienes y patentes de invención; constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y, en general, realizar todos los demás actos y celebrar, dentro o fuera del país, los contratos que sean convenientes para el objeto de la Sociedad. — c) Emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, obligaciones y todo otro título de deuda, así como fijar sus características, de acuerdo con las disposiciones legales, y estatutarias, con excepción de debentures. — d) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones litigiosas; comprometer en árbitros o amigables componedores; otorgar quitas; efectuar toda clase de operaciones con los bancos y, en general, efectuar todos los actos que requieren poder especial, según la legislación civil y comercial. — e) Contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de créditos internacional y de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica, del país o del exterior. — f) Adquirir y arrendar establecimientos industriales o comerciales y hacerse cargo de sus activos y pasivos y establecer sucursales. — g) Presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la Sociedad, en inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y proponer el destino a dar a las utilidades del ejercicio, conforme con los artículos 35 y 36 de este Estatuto y a las disposiciones legales vigentes. — h) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General de Accionistas. — La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa, y en consecuencia, el Directorio podrá realizar todos los actos, contratos y funciones que hagan a los fines de la Sociedad, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto, incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine. — Artículo 20. — Es atribución y deber del presidente cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo 21. — Habrá un Comité Ejecutivo presidido, según lo disponga el Directorio, por el Presidente o Vicepresidente del mismo, e integrado por él y otro Director. — Este último será designado por el Presidente del Comité Ejecutivo, quien además designará a un Gerente para que sin derecho a voto, participe a las deliberaciones en carácter de asesor y cumpla las funciones ejecutivas que el Comité le encomiende dentro de sus atribuciones. — El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo y la gestión del Gerente designado durarán un año y cesarán por muerte, renuncia, remoción o incapacidad permanente de cada uno o del Presidente del Comité Ejecutivo, o cuando éste termine su mandato, o cuando el Directorio resuelva dar por terminadas sus funciones. — Toda designación que

reauce el presidente del Comité Ejecutivo, deberá someterla a consideración y ratificación, en la primera reunión de Directorio posterior a tal elección. — Artículo 22. — Corresponde al Comité Ejecutivo, sin perjuicio de las demás que le fueron delegadas por el Directorio, las siguientes atribuciones: a) Planificar y dirigir la construcción de las obras resolviendo las características definitivas de las mismas y celebrar los acuerdos y contratos de obras y servicios y las adquisiciones necesarias para concretarlas, según los procedimientos y dentro de los límites que fije el Directorio. — Cuando estos límites sean excedidos, las adjudicaciones requerirán la aprobación del Directorio. — b) Disponer la organización interna de la Empresa y el régimen de delegación de facultades. — Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la Sociedad, dictando los reglamentos internos para éstos. — La designación y remoción del personal inferior a los gerentes, podrá ser delegada a estos últimos. — c) Tramitar ante las autoridades competentes, cuando sea necesario, la prestación del o de los servicios públicos a cargo de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades. — d) Establecer y aplicar los pertinentes cuadros tarifarios, previa aprobación de la autoridad pública competente en los casos que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — e) Convenir las condiciones de los intercambios de energía. — f) Dentro de los límites que fije el Directorio disponer y realizar adquisiciones, contratar obras y servicios y, en general, realizar los actos y celebrar los contratos relativos a la gestión confiada al Comité Ejecutivo. — g) Reglar las relaciones de orden laboral, conducir las negociaciones con las organizaciones representativas de los empleados u obreros y fijar los cuadros de personal con sus correspondientes funciones, deberes y retribuciones. — h) A los fines previstos en el presente artículo conferir poderes generales y especiales o revocarlos, pudiendo el presidente con la firma de un miembro del Comité Ejecutivo otorgar los actos correspondientes. — i) Preparar y someter a consideración del Directorio, un informe anual sobre la gestión realizada, especialmente en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos, el presupuesto de gastos y recursos para el año siguiente, así como los programas de obras y sus modificaciones. — Artículo 23. — El Comité Ejecutivo funcionará en cualquier lugar dentro de la región de Comahue, con la presencia de sus dos componentes, quienes podrán convocar al Gerente a que se refiere el artículo 21 para asistir a la reunión. — Las decisiones deberán ser adoptadas por ambos directores de común acuerdo; en caso de disidencia, el asunto será elevado a consideración del Directorio. — Artículo 24. — Serán atribuciones del presidente del Comité Ejecutivo la determinación del número de los departamentos de la Empresa y de los respectivos gerentes, incluyendo la existencia de la Gerencia General; la designación del titular de esta última y de todos los demás gerentes, debiendo tales designaciones ser sometidas a consideración y ratificación en la primera reunión del Directorio, posterior a cada designación; la fijación de las obligaciones, atribuciones y esfera de acción de unos y otros, y la convención con cada uno de ellos en sus remuneraciones y condiciones de trabajo. — Artículo 25. — Los Directores componentes del Comité Ejecutivo en su calidad de integrantes del mismo e independientemente de sus remuneraciones como Directores o como funcionarios ejecutivos, percibirán los emolumentos que anualmente les fije la Asamblea General Ordinaria, no pudiendo superar su retribución conjunta los topes previstos en la política salarial retributiva del Gobierno Nacional. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 26. — La Asamblea designará por el término máximo que permite la ley tres síndicos titulares y sendos suplentes. — En el caso de que los accionistas privados suscriban acciones por un monto que alcance al 20 por ciento o más del capital social, podrán designar uno de los síndicos titulares y un suplente que representen a la minoría. — La Sindicatura funcionará como cuerpo colegiado bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora"; será presidida por uno de sus miembros elegido anualmente, quien la representará ante el Directorio y la Asamblea; se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera cualquiera de sus integrantes; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que individualmente tendrá cada uno de los síndicos de ejercer las atribuciones que les otorgan las disposiciones legales. — Título VI. — Asambleas. — Artículo 27. — La Sociedad celebra anualmente una Asamblea General Ordinaria de accionistas a los fines determinados por los inc. 1º y 2º del Art. 234 de la Ley 19.550, las ordinarias y extraordinarias convocadas por el Directorio, la Sindicatura o a pedido de los accionistas, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 28. — Las convocatorias para asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación general en toda la República, por los términos y con la anticipación dispuesta por la ley o sus reglamentos. — Artículo 29. — Para asistir a las Asambleas los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sede de la sociedad con 3 (tres) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un certifciado de depósito extendido por un Banco o entidad autorizada legalmente para recibir títulos en custodia. — Artículo 30. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta-poder, por telegramas dirigidos al presidente o por mandato en forma. — Los accionistas podrán ser mandatarios. — Artículo 31. — En todos los casos, las asambleas generales sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría o el 60 o|o (sesenta por ciento) de las acciones suscriptas con derecho a voto, según se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las acciones representadas, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría absoluta de votos. — Para concurrir a las asambleas y tomar parte de sus deliberaciones, se requiere ser tenedor de un mínimo de diez mil acciones, siendo esta regla aplicable a las acciones de cualquier clase. — Los tenedores de un número de acciones menor que el recién indicado, podrán sin embargo asistir a las asambleas, tomar parte de sus deliberaciones y votar, si se reunieran en grupo o grupos de tenedores de 10.000 (diez mil) o más acciones por grupo y designarán un representante por cada grupo de 10.000 (diez mil) o más acciones. — Artículo 32: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio de la Sociedad o en su defecto por el vicepresidente y, a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea. — Artículo 33: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Designar los Directores titulares y suplentes y los Síndicos. — b) Discutir, aprobar o modificar los balances, inventarios, cuadro de ganancias y pérdidas y memoria que el Directorio deberá presentar anualmente, así como los informes de la Sindicatura; disponer acerca del destino de las utilidades del ejercicio y fijar la retribución del Directorio, la Sindicatura y el Comité Ejecutivo. — c) Tratar y resolver cualquier otro asunto comprendido en el art. 234 de la Ley 19.550. — Título VII: Balance y Cuenta. — Artículo 34: El año financiero de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionará con arreglo a lo previsto en la legislación aplicable. — Artículo 35: Al fin de cada año, el Directorio formulará un inventario, un balance detallado del activo y pasivo, una cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha de la Sociedad, todo lo cual será sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria con un informe escrito de la Sindicatura. — Artículo 36: De las utilidades realizadas líquidas que resulten del Balance anual se destinará: a) 5 o|o (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 o|o (veinte por ciento) del Capital Suscripto. — b) Lo necesario para el pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si los hubiere; luego para el pago de dividendo fijo, que corresponde a las mismas acciones; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, que decidirá por sí o a propuesta del Directorio, sobre las sumas que destinará a fondos de reservas especiales, gratificaciones al personal, dividendos de acciones ordinarias que existieran en circulación y pago del dividendo adicional que a las acciones preferidas, si las hubiere, pudiera corresponderles por las condiciones de su emisión. — Título VIII: Liquidación. — Artículo 37: La liquidación de la Sociedad será cumplida por la autoridad administrativa que designe el Estado, mediante los procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes". — Que a fojas trescientos cinco corre la planilla del Registro de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria del veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres que se transcribe a continuación: "Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio 1973. Número de Orden... Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (art. 350 C. C.) (dos décimos de los presentes). — Firmas: 1 Subsecretaría de Energía, Cont. Héctor Antonio Miraglia: 7.840.000, A1, A4, D5, D6, D8, D10, Fb11, Fb12, Fb13, Fb14, H15, H16, H17, H18; 784.000.000. 7.840.000. — Héctor Antonio Miraglia. — Julio A. Roca 651, Cap., C.I. 2.331.196, Pol. Fed. 2 Empresa Agua y Energía Eléctrica, doctor Oscar C. Liendo, 155.000; B2, B7, E9; 15.500.000, 155.000. Oscar C. Liendo, Lavalle 1554, Cap., C.I. 8.070.171, Pol. Fed. — 3 Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA), Dr. Jorge R. Macri, 5.000, C4, 500.000 s|derecho Jorge R. Macri, Paseo Colón 171, Cap. Fed., C. I. 1.979.634, Pol. Fed., 8.000.000, 800.000.000, 7.995.000. En Buenos Aires, a veintidós días de junio de mil novecientos setenta y tres, se cierra el presente registro, en razón de haber sido depositados por los Accionistas los certificados que les fueron entregados oportunamente. — Fdo. Contador Edgardo R. Giosa, Síndico Titular, Lic. Raúl Fernández, Síndico Titular, Lic. Humberto Luis Bosio, síndico titular, Gral. Brig. (RE) Horacio Siburu, Presidente. — En Buenos Aires, a veintinueve días de junio de mil novecientos setenta y tres, se realizó la Asamblea General Extraordinaria Unánime con la presencia de los Accionistas precitados, suscriptores de ocho millones de acciones, Clase "A", emitidas (7.840.000. Subsecretaría de Energía; 155.000, Agua y Energía, y 5.000, Segba). — Fdo.: Contador Edgardo R. Giosa, Síndico Titular: Dr. Jorge R. Macri, SEGBA; Lic. Humberto Luis Bosio, Síndico Titular; Lic. Raúl Fernández, Síndico Titular; Dr. Oscar C. Liendo, Agua y Energía Eléctrica; Cont. Héctor A. Miraglia, Subsecretaría Energía; Dr. Carlos Urien, Inspector de Justicia; Gral. Brig. (RE) Horacio Siburu, Presidente. — Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas y una firma y un sello que dice A. L. R. de Furman, Insp. Depto. Coordinación. Hay un sello que dice: Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. Firmado: Dr. José María Guido, Presidente". — Y por último, con fecha trece de agosto del corriente año la Inspección General de Personas Jurídicas dictó la Resolución I.G.P.J. número mil ochocientos treinta y uno por la que se aprueba la reforma introducida en el contrato social de "Hidronor, S. A. Hidroeléctrica Norpatogónica, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, cuyo texto es el siguiente: "Buenos Aires, 13 ago. 1973, visto el Expediente N. 25.562|141.489, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 361 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 287 a 295 vta. —duplicado fs. 296 a 304 vta.—, la reforma introducida en el contrato social de "Hidronor, S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de junio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 263|265, 269|277, 287 a 295 y 305 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. número 1.831. Fdo.: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo relacionado y transcripto consta de sus originales, doy fe. — Y el doctor José María Guido, en el carácter justificado, dice: Que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del veintinueve de junio del corriente año, precedentemente transcripta y de acuerdo a la Resolución I.G.P.J. número mil ochocientos treinta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcripta, formaliza por este acto, las reformas introducidas al Estatuto Social de "Hidronor, S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima", declarando: Que protocoliza al folio dos mil setecientos treinta y ocho del presente protocolo el Acta número ochenta y nueve de reunión de Directorio de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y tres; el Acta número doce de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintinueve de junio del corriente año, el Texto del Estatuto de la Sociedad aprobado por la Asamblea del veintinueve de junio próximo pasado; el Registro de asistencia de Accionistas y la Resolución I.G.P.J. número mil ochocientos treinta y uno del trece de agosto próximo pasado, solicitando del infrascripto Escribano se expida el testimonio correspondiente para su inscripción en el Registro respectivo. — Impuesto el doctor José María Guido, de los términos de la presente escritura, manifestó aceptarla en todas sus partes, en nombre de su representada. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratificó, firmó el compareciente, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: cinco mil, circulación, ochenta, sustitutos, debentures, Subsecretaría, D. Jorge R. Macri, Furman. Entre líneas: al folio trescientos setenta, actuales, pesos, representados, por, 8.000.000 (ocho millones), solicitado, lo: todo vale. — Entre paréntesis: doscientos sesenta y tres, agosto: no vale. — J. M. Guido. Hay un sello. — Ante mí Jorge E. Garrido. Certifico: en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación que la presente es primer testimonio de su original que pasó ante mí y queda archivada al folio dos mil setecientos treinta y ocho del Registro General de esta Escribanía General, la que consta de veintisiete fojas. — Para "Hidronor, S. A. Hdrioeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Jorge E. Garrido. Hay un sello. Jorge E. Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.961,25 e.12|3-Nº 81.506 v.12|3|74

ACLARACION

Hidronor

SOCIEDAD ANONIMA
HIDROELECTRICA
NORPATAGONICA
SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 8|2|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "Que la Sociedad "Hidronor, S.A. Hidroeléctrica Norpotagónica, Sociedad Anónima".

Debe decir: "Que la Sociedad "Hidronor, S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima".

e.12|3 Nº 55.227 v.12|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Necar

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número quinientos setenta. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Patricio Amespil, argentino, soltero, comerciante, nacido el dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos diez mil novecientos veinticuatro, hijo de Luis Amespil y Marta Serra Casalins, domiciliado en la calle Cánning tres mil trescientos cincuenta y cinco de Capital Federal; y doña Estela María Deferrari de Serra, casada, hacendada, con libreta cívica número cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y nueve, argentina, nacida el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, hija de Luis María Deferrari e Inés Micheo, domiciliada en Avenida del Lbiertador dos mil setecientos treinta y dos, Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Primero: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, veinen por la presente y en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Necar, Sociedad en Comandita por Acciones" cuyo capital social asciende actualmente a la suma de pesos veintitrés mil y que fuera constituida por escritura pública de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta, pasada al folio mil trescientos ochenta de este mismo Registro número setenta y ocho de mi adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil seiscientos setenta y uno, al folio cuatrocientos diez, del libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos. Siguen diciendo: Que a la fecha el señor Patricio Amespil reviste el carácter de socio comanditado, cuyo carácter acredita la documentación prerelacionada, y Estela María Deferrari de Serra el de socia comanditaria, poseedores de la totalidad del capital suscripto de pesos vintitrés mil, representado por cuotas sociales y acciones que me

exhiben en este acto, doy fe. Todo lo precedentemente relacionado es conforme a lo relacionado y a los originales que he tenido a la vista, doy fe. Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. Y yo, el autorizante, dejo constancia que la señora Deferrari me exhibe y entrega las acciones que le devuelvo con nota sellada y firmada por mí en cada una de ellas, agregando como cabeza de la presente escritura una fotocopia, debidamente autenticada de dicho título, doy fe. Y Segundo: Que la sociedad que representan resolvió, por resolución de Asamblea General de Socio de fechas catorce de junio y veintiocho de junio del corriente año, aumentar el capital social de pesos veintitrés mil a la suma de pesos cincuenta mil, todo lo cual resulta de las respectivas actas que en sus originales, labradas a los folios tres y cuatro del libro número uno de actas de la sociedad tengo a la vista e integramente transcribo a continuación: Acta número 5º: Aumento del Capital Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, siendo las once hoas, en las oficinas de la calle Córdoba 1417, planta baja, Capital, se encuentran reunidos el señor Patricio Amespil, Socio Solidario de la firma "Necar, Sociedad en Comandita por Acciones" y la señora Estela María Deferrari de Serra, en su carácter de accionista, quien acredita mediante la presentación de acciones. Acto seguido el Socio Solidario, señor Patricio Amespil que preside, expresa que la Asamblea está legalmente constituida pues en ella está totalmente representado el Capital Comanditario como el Solidario. Después de algunas aclaraciones sobre la marcha de la sociedad, se pasa a considerar el siguiente punto: Aumento del Capital: Sobre este tema, el Socio Solidario manifiesta de que es necesario aumentar el Capital Social actual de $ 23.000 a $ 50.000, para permitir que la sociedad pueda seguir operando conforme a los requisitos exigidos por la Junta Nacional de Carnes según lo establecido en la Resolución del 7 de junio de 1972, artículo 3º y 4º. Después de un cambio de opiniones al respecto, se resuelve proceder al aumento del capital social quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Capital Solidario, $ 1.000 (un mil pesos) y Capital Comanditario, $ 49.000 (cuarenta y nueve mil pesos), que hacen un total de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Asimismo se solicita al Socio Solidario realizar las tramitaciones necesarias para legalizar el aumento de Capital propuesto a la mayor brevedad. No habiendo otro asunto a considerar, se levanta la Asamblea siendo las doce treinta horas. Siguen las firmas. Es copia fiel, doy fe. Acta Nº 6. Reunión de Socios. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, siendo las once y cuarenta y cinco horas, en las oficinas de la calle Córdoba 1417, planta baja, Capital, se encuentran reunidos el Sr. Patricio Amespil, Socio Solidario de la firma "Necar, Sociedad en Comandita por Acciones, y la señora María Estela Defferrari de Serra, en su carácter de Accionista, quien acredita mediante la presentación de acciones. El Sr. Patricio Amespil, que preside, expresa que la Asamblea está legalmente constituida, pues en ella está totalmente representado el Capital Comanditario como el Solidario. Después de hacer algunas consideraciones sobre el aumento del Capital Social propuesto y aceptado según consta en Acta Nº 5 del día 14 del mes de junio de 1972. Se resuelve por unanimidad, que el citado aumento de veintisiete mil pesos, será efectuado en dinero efectivo, que aporta en este acto la socia Comanditaria doña María Estela Defferrari de Serra. Se deja expresa constancia de que el citado aumento del capital social, se cumple en un todo de acuerdo con lo expresado en el artículo 7º del Contrato Social de la firma inscripto bajo el Nº 1.671, folio 410, Libro 248 de Contratos Públicos. Las acciones representativas del Capital Comanditario, serán al portador y se emitirán en títulos con la firma autógrafa del Socio Solidario. Cada acción será de un peso Ley 18.188 valor nominal y serán extendidas con todos los requisitos expresados en el artículo 8º del Contrato Social arriba mencionado. No habiendo otro asunto a considerar, se levanta la Asamblea, siendo las doce y cuarenta y cinco horas. Siguen las firmas. Es copia fiel, doy fe. En consecuencia los comparecientes exponen: Que dejan elevado el Capital Social de pesos veintitrés mil a pesos cincuenta mil, constituido de la forma siguiente: Capital solidario, pesos mil, y Capital comanditario, pesos cuarenta y nueve mil, dividido en acciones de pesos cien valor nominal cada una. Y yo, el autorizante, dejo constancia que la presente escritura se repone con la suma de pesos ciento sesenta y dos por pago del Impuesto Fiscal por el aumento de Capital de pesos veintisiete mil. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. Raspado: de Serra, casada, doña María Estela Defferrari de Serra, señora, Serra, Serra. Vale. P. Amespil. E. Defferrari de Serra. Hay un sello. Ante mí: R. A. Sambrizzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto y queda al folio 1.972 del Registro número 78 de Avellaneda, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio, en tres fojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Roberto A. Sambrizzi. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.135.023 que se agrega, Lomas de Zamora 31 de julio de 1972. El Colegio de Escribanos de la Porvincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto A. Sambrizzi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5.338.446. Lomas de Zamora, 31 de julio de 1972. Juan Esteban Pereu (h). Vocal. Hay un sello. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. Es copia fiel de su original. Para el Registro Público de Comercio expido el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testimonio. Primer Testimonio: Escritura número dieciocho. —

En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece el señor don Patricio del Niño Jesús de Praga Amespil Serra, argentino, soltero, comerciante, nacido el dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos diez mil novecientos veinticuatro, hijo de Luis Amespil y de Marta Serra Casalins, domiciliado en la calle Canning número tres mil trescientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de único socio comanditado de "Necar, Sociedad en Comandita por Acciones", y la señora Estela María Defferrari de Serra, argentina, casada, hacendada, con libreta cívica número cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y nueve, nacida el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, hija de Luis María Defferrari y de Inés Micheo, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil setecientos treinta y dos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de única socia comanditaria de "Necar Sociedad en Comandita por Acciones". Y los comparecientes, en los caracteres invocados dicen: Que resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La Sociedad se denomina "NECAR", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diecisiete, planta baja. Artículo segundo: Su duración es de veinte años, contados desde el día quince del mes de octubre del año mil novecientos setenta, fecha de su inscripción. Artículo tercero: Tendrá por objeto: a) Proceso de producción, faenamiento de ganado vacuno por su cuenta en instalaciones de su propiedad o de terceros, venta directa al público de carne vacuna, ovina o porcina y la explotación agrícola-ganadera de campos de propiedad de la sociedad o que arriende a terceros, pudiendo comprar, vender y comercializar hacienda vacuna, porcina y ovina y semovientes en general, así como también la cría de animales, siembra, plantación forestal, fraccionamiento, transformación, producción y elaboración de productos y mercaderías relativas a la industria de la carne y sus derivados. —

Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil que corresponden: pesos cuarenta y nueve mil al capital comanditario, divididos en cuatrocientas noventa acciones ordinarias al portador cuyo valor nominal es de pesos cien por cada acción, con derecho a un voto por cada acción y pesos mil al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: doña Estela María Defferrari de Serra, pesos cuarenta y nueve mil, y el capital comanditado de pesos mil por el señor Patricio del Niño Jesús de Praga Amespil Serra. —

Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos doscientos cincuenta mil, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efecturase en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos cien, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico, y c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a la señorita Mónica Josefina Estrada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cinco mil doscientos setenta y uño y al socio comanditado para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia. — Primero: Que la Sociedad se constituye por escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta, pasada al folio mil trescientos ochenta de este mismo Registro la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre de mil novecientos setenta bajo el número mil seiscientos setenta y uno al folio cuatrocientos diez del Libro número doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y Segundo: Que por escritura de fecha siete de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil novecientos setenta y dos de este mismo Registro la cual se encuentra en trámite de inscripción se subsanó y se aumentó el capital de pesos veintitrés mil a pesos cincuenta mil. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Patricio Amespil Serra. — Estela M. D. de Serra. — Hay un sello y una firma. — Ante mí: Roberto A. Sambrizzi (h.). Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí, adscripto al folio cuarenta y dos del Registro setenta y ocho de la Ciudad de Avellaneda, a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto A. Sambrizzi (h.). Roberto A. Sambrizzi (h.), Escribano. Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.237,50 e.12|3 Nº 60.875 v.12|3|74

Senguer

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

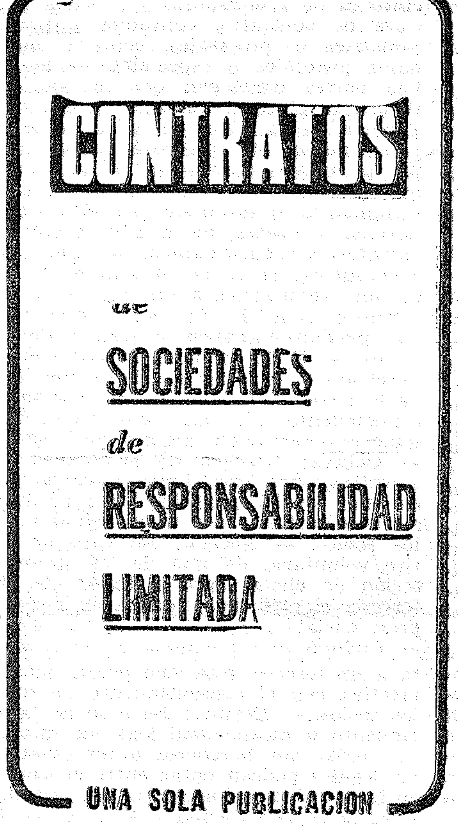
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber, con fecha 3 de octubre de 1972, la sociedad "SENGUER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES",, ha modificado los artículos cuarto y décimo de su contrato social, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos (pesos 750.000) de los cuales corresponden cien pesos ley ($ 100) a cada uno de los cuatro (4) socios colectivos, señores Francisco Campos Braun, María Sofía Campos de Gallagher, Carlos Campos Braun y Antonio Campos Braun y cien pesos ley ($ 100) a cada una de las dos nuevas socias comanditarias Sara Campos Braun y Josefina Campos Braun, y el saldo de setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos ley ($ 749.000), a la señora María Sofía Braun de Campos, también como socia comanditaria. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios solidarios convocará una vez al año a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará antes del 1º de agosto de cada año, a fin de considerar la documentación prevista por los artículos 361 y 362 del Código de Comercio. — Raspado. Hernán. Vale. — Raspado: Sofía. También vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.12|3 Nº 60.916 v.12|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)



ACLARACIONES

Cedecor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 27|2|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "CODECOR, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Debe decir: "CEDECOR, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

e.12|3 Nº 58.996 v.12|3|74

Calesita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 29|1|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "INVERSORA CORRIENTES, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

Debe decir: "CALESITA, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

e.12|3 Nº 52.182 v.12|3|74

Saigón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 25 de enero de 1974, en la sociedad "SAIGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Horacio Jorge José Gorriz, cede y transfiere la totalidad de sus 250 cuotas de $ 10 cada una, a favor de doña Eve Lilie Valle de Rivas, 41 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Luis María Campos 615, L. C. Nº 2.799.170, vecina de esta ciudad; quien las adquiere por el precio total y convenido de $ 2.500. — Asimismo la cesionaria y don Jorge Santiago Rivas, 44 años, casado, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 615 de esta Ciudad, C. I. Nº 2.635.100 en su calidad de únicos y actuales integrantes de la sociedad, resuelven de común acuerdo, adecuar el contrato social a la vigencia del decreto ley 19.550|72, modificando en consecuencia las cláusulas: "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta", "Octava" y "Novena", las que quedan redactadas así: Segunda: El objeto de la sociedad es: la explotación de playa de estacionamiento, garage, expendio de combustibles, depósito, venta de comestibles, sándwiches y afines, bebidas, golosinas y cigarrillos, compra venta y financiación de automotores. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil, dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir 250 cuotas cada uno de ellos. — Dicho capital fue totalmente integrado en bienes en el momento de constitución de la sociedad, de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la misma. — Cuarta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios quienes revisten el carácter de Gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración, los Gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominación que éstas sean, ya creadas o a crearse, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros, ni en provecho propio. — Quinta: Anualmente al 1º de julio, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Los balances se considerarán aprobados si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevee el art. 70 del decreto ley 19.550|72, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Octava: Si por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 del decreto ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituído. Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del decreto ley 19.550|72. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 del decreto ley citado, de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de actas. — Las cláusulas no modificadas quedan en plena vigencia. — En consecuencia, las partes dejan adecuado el contrato social al decreto ley en vigencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Horacio Gorriz. — Eve L. Valle de Rivas. — Norma A. D. de Gorriz. — J. Rivas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.12|3 Nº 60.659 v.12|3|74

Beralex Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFORMACION SOCIEDAD — "Beralex Industrial y Comercial S. R. L." en "Beralex Industrial y Comercial Sociedad Anónima". — Escritura número ciento treinta. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen: Don José Bertini, italiano, nacido el 27 de agosto de 1897, industrial, soltero hijo de don Francisco Bertini y de doña Angela Cipriani, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.880.781, y don Oscar Américo Alexandro, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1917, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lydia Petriz, hijo de don Biterno Alexandro y de doña Filomena De Toma Sanea, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.935.229, ambos domiciliados en la calle General Enrique Martínez Nº 1931 de la Capital Federal, de paso por aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la razón social de "BERALEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, personería que acreditan con la siguiente documentación: a) Con el contrato privado de constitución, de fecha 10 de octubre de 1946, con el nombre originario de "La Río Platense Metalúrgica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1946, bajo el número 1.422, al folio 50, del libro 12, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Contrato privado de cesión de cuotas de fecha 14 de noviembre de 1950, inscripto el 26 de diciembre de 1950, bajo el número 2.790, folio 143 del libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Contrato privado de aumento del capital social y cambio de denominación social por la actual, de fecha 15 de noviembre de 1950, inscripto el 3 de enero de 1951, bajo el número 25, al folio 163, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Contrato privado de cesión de cuotas de fecha 22 de febrero de 1952, inscripto el 7 de abril de 1952, bajo el número 544, al folio 297 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Contrato Privado de fecha 29 de junio de 1954, inscripto el 16 de noviembre de 1954, bajo el número 2.886, al folio 83, del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — f) Con la modificación por contrato privado de fecha 10 de noviembre de 1955, inscripta el 6 de diciembre de 1955, bajo el número 2.971, al folio 22 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — g) Con la modificación por contrato privado de fecha 30 de setiembre de 1959, inscripta el 6 de noviembre de 1959, bajo el número 3393, al folio 339 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y h) con la modificación del contrato social celebrada por escritura de fecha 29 de julio de 1971, pasada ante la escribana de Vicente López doña Blanca T. Franco, al folio 652 del Registro número quince de su adscripción, inscripta el 20 de setiembre de 1971, bajo el número 2190, al folio 126 del libro 61 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, todos los que en sus originales he tenido a la vista, y en fotocopia certificada agrego por cabeza a la presente, doy fe. — Segundo: Que por acuerdo unánime de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, resolvieron transformar a "Beralex Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Beralex Industrial y Comercial Sociedad Anónima". — Tercero: Que confeccionaron y aprobaron balance especial al 31 de mayo de 1972, que pusieron a disposición de los acreedores en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 430, piso 4º, escritorios 466 y 467 de la Capital Federal, que en copia firmada por los socios y por el contador público certificante, cuya firma a su vez está legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, agrego a la presente, y transcripto íntegramente dice: "Beralex Industrial y Comercial S. R. L.". — Administración: Bartolomé Mitre 430, 4º piso, Esc. 466|467, Capital. — Depósito Avenida Triunvirato 5560, Capital. — Ejercicio Económico iniciado el 1º de enero de 1972. — Balance general al 31 de mayo de 1972. — Activo — Disponibilidades: Caja $ 101.619,27 — Bancos: De Italia y Río de la Plata $ 45.771,09 — de la Nación Argentina $ 26.147,41 — Provincia de Buenos Aires — Bancos: de Italia y Río de la Plata ta $ 36.555,62 — Sub Total Bancos pesos 141.225,26 — Sub Total $ 242.844,53 — Créditos: Por ventas, deudores comunes $ 373.703,03 — Documentos a cobrar pesos 150.449,40 — Documentos en garantía $ 49.997,42 — Sub Total $ 574.149,90 — Bienes de Cambio: Mercaderías de reventa: $ 228.235,36 — Inversiones: Valores mobiliarios con cotización $ 1.052 — Inmuebles urbanos — Edificios $ 7.000 — Sub Total $ 8.052 — Bienes de uso — Inmuebles urbanos — Edificios — Valor original $ 65.000 — Muebles y útiles — Valor orig. $ 9.988,20 — Menos: Total amortizado $ 3.688,51 — Sub Total pesos 6.299,69 — Rodados — Valor original $ 36.279 — Menos total amortizado $ 36.278 — Sub Total $ 1 — Sub Total $ 71.300,59 — Sub Total del activo pesos 1.124.582,38 — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: No existen. — Total $ 1.124.582,38. — Hay una firma ilegible y una aclaración de firma que dice: "Leonardo Carmelo F. de Rose, Contador Público Nacional — C. P. C. E. — Tomo XXVI — Fº CXXXII". — Hay otra firma que dice "Oscar A. Alexandro" aclarada "Oscar Américo Alexandro, y otra firma que dice "J. Bertini", aclarada "José Bertini". — Hay un sello que dice "11 Jun. 1973". — Pasivo — Deudas: Comerciales — Proveedores $ 362.621,14 — Deudas comerciales diversas $ 46.800 — Financieras — Letras a pagar $ 50.000 — Otras deudas — Por cargas sociales $ 7.336,59 — Por cargas fiscales $ 10.764 — Gratificaciones a pagar $ 17.150,95 — Sub Total deudas 35.251,54 Sub Total $ 494.672,68 — Provisiones: No existen — Total de compromisos pesos 494.672,68 — Previsiones: No existen — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen — Total pesos 494.672,68 — Capital, reservas y resultados — Capital social $ 300.000 — José Bertini — Cta. aportes $ 157.500 — Oscar A. Alexandro — Cta. aportes pesos 42.500 — Sub Total $ 50.000 — José Bertini — Cuenta particular $ 54.556,65 — Oscar Américo Alexandro — Cuenta particular $ 54.414,60 — Reservas — Legal $ 20.936,45. — Sub Total $ 629.909,70 — Total $ 1.124.58,38 — Cuentas de orden — Documentos descontados $ 251.870,76. Hay una frma ilegible y una aclaración que dice "Leonardo Carmelo F. de Rose. — Contador Público Nacional C.P.C.E. Tomo XXVI - Fo CXXXII; hay una firma que dice "Oscar A. Alexandro" y una aclaración que dice "Oscar Américo Alexandro"; y otra firma que dice "J. Bertini", aclarada "José Bertini"; y un sello que dice "11 Jun. 1973". — Certificación de Contador Público — 631 — 17 Jul. 73 — 00056.00. — LE. — Certifico que las cifras consignadas en el Balance General de "Beralex Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de mayo de 1972, cuyos anexos informo en forma detallada adjunta, concuerdan con las registraciones contables extraídas de libros rubricados. Además y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley Nº 17.250, certifico que en dicho Balance General la deuda devengada no exigible con las Cajas Nacionales de Previsión, consignada en el rubro "Otras deudas" por cargas sociales", asciende a la suma de $ 5.323,09. Este importe ha sido abonado totalmente a la fecha de esta certificación. Extiendo la presente en Buenos Aires, a 11 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — 11 Jun. 1973. — Hay una firma ilegible y una aclaración que dice "Leonardo Carmelo Francisco de Rose - Contador Público Nacional - C. P. C. E. - Tomo XXVI - Fº CXXXII. — Legalización: Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Leonardo C. F. De Rose, inscripto en el Tomo XXVI, Folio 132, de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "José Crucelegui - Contador Público Nacional - Secretario de legalizaciones. — Hay otro sello que dice "Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Capital Federal." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En este estado, los comparecientes manifiestan, como aclaración de dicho balance, que el capital de aporte responde al siguiente detalle: José Bertini: $ 193.000 en capital de "Beralex Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" y $ 157.500 en cuenta aporte. Total: $ 355.500; Oscar Américo Alexandro: $ 102.000 en capital de "Beralex Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", y $ 42.500 en cuenta aporte: Total: pesos 144.500. — Capital Total de "Beralex Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada"; $ 300.000; Total de las cuentas aporte de ambos socios: pesos 200.000. — Total del Capital de Aporte: $ 500.000. — Cuarto: Que publicaron los avisos que prescribe el artículo 77 de la Ley Nº 19.550, según lo acreditan con el ejemplar del Boletín Oficial de fecha 11 de julio de 1973, que se agrega a la presente, dejando expresa constancia ambos socios de que no ha habido oposición de terceros. — Quinto: Que en virtud de lo expuesto, han resuelto transformar la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y al siguiente Estatuto: "Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Beralex Industrial y Comercial Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 430, piso 4, escritorio 466 y 467. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) La fabricación y comercialización de papeles, cartones, artículos de papelería y afines; b) La edición y distribución de libros, revistas, periódicos y afines; c) La impresión y encuadernación de libros, revistas, periódicos, formularios, etiquetas y afines; d) La importación de papeles, cartones, libros, revistas y afines; e) La exportación de productos y frutos del país. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de

pesos quinientos mil ($ 500.000,00), representado por quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en efectivo de mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio; Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. - Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Arículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con los preferencias indicadas en el artículo anterior. Sexto: Que el capital social de $ 500.000 se suscribe e integra totalmente de acuerdo al siguiente detalle: don José Bertini suscribe 355.500 acciones al portador, clase "A", de 5 votos por acción, de $ 1 cada una y las integra con sus cuotas de capital en "Beralex Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" de $ 198.000 y con su cuenta aporte de $ 157.500; don Oscar Américo Alexandro suscribe 144.500 acciones al portador, clase "A" de cinco votos por acción, de $ 1 cada una y las integra con sus cuotas de capital en "Beralex Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" de $ 102.000, y con su cuenta aporte de $ 42.500, todo ello de acuerdo al balance especial al 31 de mayo de 1972. — Séptimo: Que designan para integrar el directorio: Presidente a José Bertini; Vicepresidente a Oscar Américo Alexandro; Vocales a Bruno Gusmerotti; y órgano fiscalizador: Síndico titular a Contador Luis Juan Palma; Síndico suplente a doctor Antonio Tonon. — Octavo: Que autorizan al doctor Antonio Tonon, con estudio en la calle Maipú 645, piso 4º, de la Capital Federal, a fin de que, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto, don Luis Juan Palma, argentino, nacido el 22 de julio de 1934, casado en primeras nupcias con doña Graciela María Carbone, con libreta de enrolamiento Nº 4.135.600, contador público nacional, Tomo XXX, Folio XXVII, hijo de don Luis Juan Palma y de doña María Magdalena Aiello, domiciliado en la calle Terrada Nº 3089 de la Capital Federal; don Antonio Tonon, italiano, nacido el 14 de agosto de 1930, soltero, abogado, hijo de don Juan Tonon y de doña María Fadel, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.535.252, domiciliado en la calle Escobar Nº 2699, de la Capital Federal; y don Bruno Gusmerotti, italiano, nacido el 11 de agosto de 1922, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Quercioli, hijo de don Francisco Gusmerotti y de doña Rosalía Onorati con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.674.032, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 3569, piso 1º, de la Capital Federal, todos de paso por aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento al solo efecto de aceptar expresamente su designación como Síndico titular, Síndico suplente y Vocal, respectivamente, suscribiendo la presente en prueba de ello. Hace constar el autorizante que se abona el impuesto fiscal de acuerdo con la ley de sellos vigente sobre la suma de quinientos mil pesos. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — José Bertini. — Américo Alexandro. — Luis Juan Palma. — Bruno Gusmerotti. — Antonio Tonon. — Ante mí: Angel N. Pordón. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número trescientos cuarenta y siete del Registro número cien de General San Martín. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en fotocopia de siete fojas habilitadas con estampillas fiscales de un peso cada una, numeradas correlativamente del número tres millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos doce al número tres millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos dieciocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel N. Pordón, Escribano. — E|l.: "Sexto, que". Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1 050 e.12|3 Nº 60.656 v.12|3|74

Turismo Travel Sales International

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura ciento cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Don Jorge Mario Kinast Feliu, chileno, comerciante, de 64 años de edad, con cédula de identidad 6.718.861, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 718, sexto piso "C", de esta ciudad, y Don José Alfredo de la Barra Tagle, chileno, comerciante, de 44 años de edad, con cédula de identidad 8.744.028, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 718, piso 15º "C", de esta ciudad ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial que se regirá por la Ley 19.500 y las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes disponen que a partir de la fecha constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social de "TURISMO TRAVEL SALES INTERNATIONAL S.R.L.". — Segunda: La sociedad fija su domicilio social en la calle Esmeralda setecientos dieciocho, 15º piso "D", pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la representación en la República Argentina de Líneas Aéreas, Marítimas y Terrestres; de hoteles, y moteles e industrias o empresas nacionales o extranjeras que presten servicios relacionados con el turismo. — Cuarta: El capital social será de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en este acto en dinero efectivo de la siguiente manera: cincuenta cuotas por el señor José Alfredo de la Barra Tagle y las otras cincuenta por el señor Jorge Mario Kinast Feliú. — Quinta: El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a ambos socios conjuntamente, con las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes. — Ambos socios revestirán la calidad de Gerentes, y se les confiere las siguientes facultades: comprar, vender, permutar ceder, aceptar, dar en pago, depositar, arrendar adquirir, transferir, traspasar, y postergar toda clase de bienes muebles o raíces, créditos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, otorgar, dividir, limitar, posponer, tomar y cancelar hipotecas, constituir y aceptar prendas civiles, comerciales, industriales, mineras, bancarias y especiales, sobre bienes muebles, créditos, acciones y valores, constituir y aceptar fianzas y toda otra especie de caución, celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, depósito, anticresis y seguro, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte o interés actualmente o en el futuro, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas, formar parte de asociaciones, cooperativas, sindicatos o consorcios, celebrar contratos de transacción, efectuar cesiones y girar y aceptar traspasos, tomar dinero en préstamo, con o sin intereses o cauciones, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes de depósito o de crédito con bancos, instituciones públicas y privadas o con particulares; girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar en propiedad, garantía o cobranza, novar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y cualesquiera otros documentos o créditos, a la orden, nominativos o al portador, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, solicitar y contratar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento o en cualesquier otra forma, contratar pólizas de seguro contra incendio, pérdidas aéreas, marítimas o terrestres, contra accidentes del trabajo o contra cualquier otro riesgo, endosar y aceptar endosos de pólizas de seguro, celebrar contratos de mandato, distribución, comisión agencia, concesión, explotación u otros, importar toda clase de maquinarias, mercaderías, artículos, instalaciones, elementos o productos; celebrar contratos de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo y contratar fletes, embarques y despachos, retirar mercadería de la aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares, constituir warrants, endosarlos, darlos en garantía o prenda, cederlos a cualquier título, recibir correspondencia ordinaria o certificada, giros, encomiendas postales, aéreas o telegráficas, colocar y retirar de la custodia o de la garantía cualquier clase de acciones y valores mobiliarios; celebrar contratos nominales o innominados: civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, contratar y despedir obreros y empleados, estipular en los contratos el objeto los plazos, precios, estipulaciones y condiciones que sean convenientes, efectuar particiones o liquidaciones por escritura pública o ante árbitros, designar árbitros partidores y liquidadores, sea en el carácter de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos, designar administradores proindivisos, peritos tasadores, depositarios, constituir y aceptar servidumbres y otros derechos reales, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones, exigir rendiciones de cuentas, saldos, sanciones y multas, estipular cláusulas penales, demandar, denunciar o querellar, representar judicialmente a la sociedad con las más amplias facultades, entre ellas la de renunciar recursos y términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales, conferir mandatos generales o especiales. — Sexta: Las partes convienen que la sociedad tendrá un plazo de duración de dos años a partir de la fecha de su constitución, acordándose su prórroga automática por períodos sucesivos de un año, salvo que se resolviera su disolución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro, de la Ley 19.550, siguientes y concordantes. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si a partir de los quince días de la fecha en la que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulare observación alguna por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, o cesión de cuota social a favor de un tercero, el otro socio tendrá un derecho preferencial a adquirir la cuota social. — Cuando se pretendiera ceder la cuota a un tercero, esta sólo podrá hacerse efectiva con el consentimiento de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último supuesto el capital a reintegrar estará dado por el resultado que arroje el último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. — En cualquier caso el socio capaz o sobreviviente, estará facultado para asumir de modo exclusivo la administración y gerencia de la sociedad. — Décimo Primera: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, deberán de resolverse mediante un solo árbitro o amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y surtirá efectos de cosa juzgada, por lo que los socios renuncian, a ese efecto, a toda acción o tramitación judicial. — Se designa árbitro o amigable componedor al doctor Eduardo T. Cosentino, abogado, con domicilio en la calle Córdoba 363, primer piso, y en su defecto al doctor Mario O. Folchi, abogado, con domicilio en la calle Mendoza 2069, de la capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la Sociedad "Turismo Travel Sales International Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura de constitución de sociedad, se abona en concepto de Impuesto de Sellos la suma de diez pesos. — Leída, las partes se ratifican, aceptan y en prueba de conformidad, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. Kinast Feliú. — J. de la Barra Tagle. — Está mi sello. — Ante mí: D. R. Obarrio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 323 del Registro 156 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: David R. Obarrio, Escribano.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581,25 e.12|3 Nº 60.676 v.12|3|74

Calis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1973, entre el señor Juan Angel Vignolo, de 38 años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Dr. Luis Beláustegui 2838, Capital, con cédula de identidad número 3.335.801, expedida por la Policía Federal y la señora Celina Elena Escude, argentina, casada, de 36 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Nueva York 4030, de esta Capital, con Libreta Cívica número 2.939.560, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas legales emergentes de la ley Nº 19.550 y las disposiciones siguientes: **Primero:** Nombre y domicilio. — La socie-

dad se denominará CALIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2838, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en todo el ámbito de la República. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros la fabricación, venta y distribución de artículos de cosmética y de tocador en general, así como todo lo que se relacione con su objeto social. — Tercero: Capital: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, representado por cien cuotas de capital de cien pesos cada una, que han sido suscriptas en partes iguales por los socios e integradas totalmente en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, en un todo de acuerdo con el balance e inventario general que se adjunta y forma integrante del presente contrato. — Cuarto: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día 1º de enero de 1973. — Quinto: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, que revestirán para ello el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplementes enunciatipas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula. — Una vez cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Sexto: Balances. — Anualmente, el día 31 de diciembre se confeccionará un balance general así como los demás documentos que correspondan en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, reservas y la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. — De igual manera se procederá con las pérdidas. — Los balances y documentación pertinentes se considerarán aprobados, si transcurridos quince días de su puesta a consideración, no se formularen observaciones por escrito. — Séptimo: Los socios por acta, podrán otorgarse remuneraciones, las que podrán ser mensuales, semestrales o anuales y siempre sobre utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Noveno: Los socios señor Juan Angel Vignolo y la señora Celina Elena Escude, declaran que son esposos ambos en primeras nupcias. — Décimo: Por cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — En un todo de acuerdo con lo que precede se firma en el lugar y fecha ut supra. — Hay dos firmas. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 014397938. — Conste. — Hay un sello: E. Alfredo Conte, escribano. — Hay una firma. — Balance e inventario de Calis Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de enero de 1973. — Activo. — Maquinarias. — 1 mezcladora tamizadora para talco con motor 2 1|2 HP $ 4.500. — 1 repulsadora para envases $ 1.800. — 4 cajones para acondicionamiento de talco, cada uno $ 300 — $ 1.200 — $ 7.500. — Muebles y útiles. — 2 escritorios metálicos de cinco cajones con tapa vitrea, cada uno $ 350 — $ 700. — 1 máquina escribir Hermes portátil Nº 108690 $ 750. — 1 biblioteca en madera de tres puertas $ 600. — 6 sillas tapizadas en cuero, cada una $ 200 $ 1.200. — $ 3.250. — Instalaciones. — 4 estantes de madera de 3 mts. de largo, adosadas a pared, c|u. $ 80 — $ 320. — 2 escaleras de madera, c|u. $ 60 — $ 120. — 1 tanque de 5 litros para depósito de perfume $ 260 — $ 700 — $ 11.450. — Pasivo. — Juan Angel Vignolo, cta. particular $ 725. — Celina Escude, cta. particular $ 725 — $ 1.450. — Capital social: $ 10.000 — $ 11.450. — El presente balance e inventario será transcripto en el libro de inventarios de la sociedad una vez rubricado el mismo. — Hay dos firmas. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A 014397938. — Conste. — Hay un sello: E. Alfredo Conte, escribano. — Hay una firma. — Buenos Aires, 30 de enero de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto al registro notarial Nº 126 certifico que: 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Juan Angel Vignolo, con Documento Nacional de Identidad número 4.154.850, y doña Celina Elena Escude de Vignolo, con libreta cívica número [illegible], de mi conocimiento personal, doy fe. — 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números trescientos cuarenta y tres y trescientos cuarenta y cuatro del libro de registro de firmas número uno. — Hay un sello: E. Alfredo Conte, escribano. — Hay una firma. — Modificación cláusula tercera: Capital: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, representado por cien cuotas de capital de cien pesos cada una, que han sido suscriptas en partes iguales por los socios e integradas totalmente en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, en un todo de acuerdo con el balance e inventario general que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato cuyos valores y costos surgen de las facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad y con los que se iniciaran los libros sociales.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 e. 12|3 Nº 60.719 v. 12|3|74

Tejeduría Cochabamba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de cesión de cuotas, prórroga de la Sociedad y adecuación a la Ley 19.550: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres reunidos los señores Emilio Gattás, argentino, casado, industrial, de cuarenta y nueve años de edad, C. I. 2.281.511, domiciliado en Mendoza 5402; Aarón Szapiro, argentino naturalizado, casado, industrial, de cuarenta y dos años de edad, D. N. I. Nº 10.832.217, domiciliado en Mercedes 3850, y Horacio Savi, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y siete años de edad, Céd. Id. 2.278.906, domiciliado en O'Higgins 1438, todos de la Capital Federal, siendo los dos primeros únicos componentes de la sociedad "Tejeduría Cochabamba S. R. L.", inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número ciento treinta, folio trescientos trece al Libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificatorias inscriptas en el mismo Juzgado el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número tres mil cincuenta, folio ciento veinticuatro del libro veinticuatro; el seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil quinientos cuarenta y cuatro, folio trescientos del libro veintiséis; el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil trescientos veintinueve, folio cuarenta y ocho del libro treinta y dos; el tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ochocientos cuarenta y dos, folio cuatrocientos veintiséis del libro treinta y cuatro; el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos noventa y cuatro, folio doscientos dieciséis del libro cuarenta y siete; el quince de abril de mil novecientos sesenta y seis bajo el número quinientos noventa y siete, folio ciento cuarenta y cuatro del libro cincuenta y uno; el tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número trescientos veintiséis, al folio setenta y seis del libro cincuenta y tres; el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil quinientos sesenta, al folio setenta y tres del libro sesenta y seis y el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número trescientos treinta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro sesenta y seis, todos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Los señores Emilio Gattás y Aarón Szapiro, venden, ceden y transfieren en partes iguales al señor Horacio Savi cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una que tienen y le pertenecen en la referida sociedad. Se encuentran comprendidos en esta cesión todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas, además del saldo existente en las cuentas particulares de los cedentes, reservas legales y facultativas, el resultado del presente ejercicio económico de la sociedad y demás acreencias que le corresponden. El precio total y convenido es de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) que el cesionario abona al contado en dinero efectivo en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: Los cedentes señores Emilio Gattás y Aarón Szapiro en consecuencia colocan al cesionario señor Horacio Savi en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las cuotas cedidas, manifestando bajo juramento que tienen la libre disposición de las cuotas cedidas y demás rubros incluidos en la cesión, sobre los que no pesan gravámenes ni interdicciones de ninguna naturaleza y que no se encuentran inhibidos de disponer de sus bienes, responsabilizándose personalmente cada uno de los cedentes si así no fuera. El Directorio acepta la cesión hecha por este contrato a su favor por estar redactada conforme lo convinieran. — Tercero: En mérito de lo que antecede, reunidos en este mismo acto los actuales y únicos componentes de la sociedad señores Emilio Gattás, Aarón Szapiro y Horacio Savi, resuelven de común y mutuo acuerdo: a) prorrogar por el término de treinta años la vigencia de la sociedad, y b) adecuar el contrato a la Ley 19.550, modificando al mismo tiempo las cláusulas que correspondan a raíz de la cesión, venta y transferencia realizada, el que en lo sucesivo quedará redactado así: Primera: La sociedad girará con la denominación de "TEJEDURIA COCHABAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cochabamba número 109. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones relativas a productos y subproductos de la industria textil. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en bienes, conforme al Balance e Inventario que practicaron de común acuerdo el primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, que suscribieron e hicieron certificar por contador público nacional. El capital social fue aportado por los socios en la siguiente proporción: don Emilio Gattás, dieciocho mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, o sea ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.—); Aarón Szapiro, dieciocho mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, o sea ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.—) y Horacio Savi, cuatro mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000.—). — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus fuciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las eumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Cuarto: Las partes declaran que las ocho cláusulas transcriptas constituyen el contrato social vigente, quedando anuladas en consecuencia, todas las anteriores. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman los interesados en tres ejemplares de un mismo tenor y efectos en el lugar y fecha ut supra expresados. — Firmado: Emilio Gattás, Aarón Szapiro y Horacio Savi. — Sigue certificación de firmas.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e.12|3 Nº 60.700 v.12|3|74

Argebra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Franz Angel Lupinacci, itliano, casado, comerciante, de 48 años, C.I. 4.339.338, domiciliado en Maipú 812, piso 9º, dto. "B", Capital; Nicolás Ippólito, argentino, casado, comerciante, de 66 años, L. E. 502.133, domiciliado en Yerbal 1674, Capital; Fermín Lucas Torres Gómez, español, casado, comerciante, de 46 años, C. I. 25.509 de Pcia. Río Negro, domiciliado en Maipú 812, piso 9º, dto. "B", Capital y Juan Valdata, italiano, casado, comerciante, de 62 años, C.I. 3.746.850, domiciliado en Avelino Días 2222, Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene como razón social "ARGEBRA S.R.L." y su domicilio legal y comercial será en la calle Maipú 812, piso 9, dto. "B", Capital Federal. — Por resolución de todos los socios podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el transporte de mercancías, frutas o productos dentro del territorio del país y del exterior, utilizando medios terrestres, marítimos y|o aéreos. — Para el normal cumplimiento de su objeto social, asimismo podrá: realizar exportaciones, importaciones, servicios integrales de puerta a puerta, despacho de aduana, estibajes, carga y descarga de vapores, depósitos y almacenajes, embalajes y desembalajes, mudanzas y equipajes, trasbordos, Lift-Vans, Grúas móviles, autoelevadores, movimientos internos, montaje y desmontajes industriales, bogglies para cargas especiales, equipos y elementos especiales y toda otra tarea análoga. —

Cuarta. El capital social se fija en la suma de $ 100.000.— dividido en cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Franz Angel Lupinacci, 250 cuotas; Nicolás Ippólito, 250 cuotas; Lucas Torres Gómez, 250 cuotas, y Juan Valdata, 250 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance inventario que los socios firman por separado y forma parte del presente contrato. — Los rubros del activo en su caso, fueron calculados al costo, según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los art. 51, 149 y 151 de la Ley 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de los otros socios sin perjuicio del procedimiento del art. 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en iguales proporciones entre los socios restantes, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión íntegramente a los restantes. — Para fijar el valor de las cuotas a ceder salvo mutuo acuerdo unánime, se confeccionará un balance especial para determinar el resultado a la fecha del ejercicio corriente. — Al Capital se le adicionarán las reservas, salvo las destinadas a quebrantos por deudores morosos y en gestión judicial, más el valor llave que resulte de aplicar el procedimiento de "negocio en marcha" tomando el promedio de los últimos 5 ejercicios o el de balances realizados, si fuera menor y por la parte de utilidad que supere el 20% considerada normal, más o menos el resultado del balance especial. — El total así obtenido se prorrateará según la tenencia de cuotas de cada socio, al monto que le corresponda al socio cedente se le sumará o restará el saldo de su cuenta particular y este importe será dividido por el número de cuotas que posea, asignándole así valor a cada una para su realización. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Si alguno de los herederos decide ceder todas o parte de sus cuotas sociales, para la valuación se seguirá el procedimiento detallado anteriormente. — Sexta. La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Franz Angel Lupinacci y Nicolás Ippólito que revistirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales o conjuntas, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por causa justa. — Para el cumplimiento de los fines sociales los socios podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra fondos depositados, girar en descubierto contra los límites autorizados, aceptar, suscribir o endosar pagarés y|o letras de cambio, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia de que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en el Art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto-Ley 5965|63 que se tienen por reproducidos. Queda expresamente prohibido a los socios otorgar garantías que comprometan a la sociedad por asuntos ajenos a los fines sociales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general. — Las ganancias líquidas y realizadas, que resulten previa deducción de la Reserva Legal, que no deberá superar el 20 o|o del Capital y las voluntarias que se aprueben se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Fiscalización: La misma estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado la realización de Balances Parciales y comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría teniendo cada cuota social uno voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exija serán asentadas en el libro de actas sociales, y firmada por los socios. — Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo cada 6 meses. — Derecho y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios se sujetan a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Disolución y Liquidación: Estarán a cargo de todos los socios que actuarán de acuerdo a la cláusula Sexta del presente contrato, aplicándose en general las partes del Capítulo I, Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Toda situación no prevista en este contrato se sujeta a la Ley 19.550. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de 1973. — Firmado: Franz Angel Lupinacci — Nicolás Ippolito — Fermín Lucas Torres Gómez — Juan Valdata. — Balance General de Iniciación al 31|10|72 — Activo — Créditos — Documentos a Cobrar — $ 70.000.— — $ 70.000.— — Bienes de Uso — Instalaciones — 1 mampara, biblioteca de madera con vidrio en su ventana y puerta igual — $ 5.300.— — Intercomunicador Siemens 11 S 30023 S 2-B 3-01 Area Standart — $ 4.750.— — $ 10.050.— — Muebles y Utiles — 1 Escritorio de madera de peteribí y chapa de fórmica de 120 x 70 con tres cajones — $ 8.0.— — 1 Escritorio de madera de peteribí de 180 x 0,80 con ocho cajones — $ 1.300.— — 1 Juego de Living de tres cuerpos de cuero — $ 6.000.— — 1 Mesa de madera y vidrio con estantes de vidrio interno de 60 x 60 — $ 350.— — $ 88.550.— — Transporte — $ 880.550.— 2 mesas redondas pie de metal con tapa de nogal $ 500.— — 2 Sillones giratorios ejecutivo — $ 1.200.— — 6 Sillas de plástico y patas de metal — $ 900.— — 1 Archivo metálico de 2 cajones — $ 350.— — 1 Máquina Olivetti Lexikon 80 de 130 espacios Nº 961-87653 — $ 2.500.— — 1 Máquina de calcular Olivetti Divisuma 24 Nº 10-302386 — $ 6.000.— — $ 100.000.— — Total del Activo — $ 100.000.— — Pasivo — Capital Social — $ 100.000.— — Total del Pasivo — $ 100.000.— — Firmado: Franz Angel Lupinacci — Nicolás Ippólito — Fermín Lucas Torres Gómez — Juan Valdata. — Anexo Balance de Argebra S. R. L. — al 31 de octubre de 1973. — Rubro Créditos — Vto. — Deudores — Importe — 10|11|73 — General Telephone y Electronics International Inc. — $ 16.250.— — 10|12|73 — General Telephone y Electronics International Inc. — $ 16.250.— — 15|12|73 — Berardi Argentina S. A. — $ 4.130.— — 31|12|73 — Berardi Argentina S. A. — $ 4.130.— — 15|1|74 — Falcon S. R. L. — $ 1.700.— — 20|2|74 — General Telephone y Electronics International Inc. — $ 14.000.— — 26|2|74 — Falcon S. R. L. — $ 4.510.— — 26|3|74 — Falcon S. R. L. — $ 4.510.— — 26|4|74 — Falcon S. R. L. — $ 4.520.— — $ 70.000.— — $ 70.000.— — Firmado: Franz Angel Lupinacci — Nicolás Ippólito — Fermín Lucas Torres Gómez — Juan Valdata.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667.50 e.12|3 Nº 60.758 v.12|3|74

Arcobaleno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los abajo firmantes y se regirá por las disposiciones legales de edad, viudo, argentino, empresario, domiciliado en la calle Buenos Aires 3181 de la ciudad de Olivos (Prov. de Buenos Aires), libreta de enrolamiento número 1.470.434, y doña Hilda Bergna, de 49 años de edad, viuda, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Rastreador Fournier 2700 de la ciudad de Olivos (Prov. de Buenos Aires), libreta cívica número 4.044.991, ambos contratantes son hábiles y sin impedimento para contratar, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por el presente y se regirá por las disposiciones legales vigentes y las normas contractuales que a continuación se detallan: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ARCOBALENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Maipú 639, 4º piso, de la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Tendrá por objeto la ejecución y|o contratación de trabajos de pintura y refacción en obras civiles de construcción, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, como así también la compraventa de materiales de la industria de la construcción. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($a. 10.000), dividido en cien (100) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), cada una, que se suscriben e integran totalmente en este acto y en la siguiente forma: a) El socio Yamil Ralli, cincuenta (50) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), cada una. — b) La socia Hilda Bergna, cincuenta (50) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), cada una. — Dicho capital, es integrado por los socios en mercaderías y bienes muebles, de conformidad con lo detallado en el balance de iniciación e inventario que se suscribe por separado, formando parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años, a partir de la fecha del presente, pudiendo —no obstante— ser disuelta en cualquier momento por resolución favorable de la unanimidad de los socios. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, a cuyo efecto se designa en este acto como tal, al socio señor Yamil Ralli, quien tendrá el uso de la firma social y todas las atribuciones inherentes al cargo. — Los actos y obligaciones sociales sólo serán válidos y obligarán a la sociedad respecto de terceros, cuando contaran con la firma del socio gerente. — En especial, el socio gerente tiene facultades para ejercer la representación legal de la sociedad; administrar los bienes y negocios de la misma; comprar, vender, ceder, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles o constituir sobre ellos derechos reales; suscribir papeles de comercio, celebrar contratos de locación por un plazo no superior a diez años; presentarse a licitaciones públicas o privadas; abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales o privados y mixtos; tramitar y obtener para la sociedad, créditos, y contratar seguros de cualquier especie; ejercer la representación judicial de la sociedad, ya sea por sí o por medio de apoderados, encontrándose en consecuencia facultado para el otorgamiento de poderes, a efectos de intervenir ante los tribunales judiciales u organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal, y entes autárquicos, pudiendo revocar tales poderes o bien sustituirlos; crear los empleos necesarios, fijar la remuneración de los empleados para lo cual se precisará la expresa conformidad de la unanimidad de los socios, pudiendo nombrar, remover o trasladar al personal así designado, haciéndose constar que esta enumeración de atribuciones no es taxativa sino enunciativa de sus facultades como administrador; podrá igualmente suscribir avales o dar garantías por la sociedad, siempre que ello sea resuelto por el voto unánime de los socios. — Sexto: El día treinta del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los especiales o parciales que se consideren necesarios realizar. — De las ganancias realizadas y líquidas se efectuará una reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. — La distribución de las ganancias y pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuidas en la proporción que corresponde a cada socio, de acuerdo a sus respectivos aportes. — Séptimo: Los socios se reunirán para deliberar acerca de los asuntos sociales, por lo menos una vez cada seis meses, asentándose lo tratado en un libro especial que se llevará al efecto. — Para todas las resoluciones que deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social, excepto aquellas cuestiones que por disposición contractual o legal, requiera otras mayorías o la unanimidad. — Ninguno de los socios podrá hacer uso del nombre, marca o signo de la sociedad, para obligar a ésta en operaciones en beneficio personal, siendo comercial y penalmente responsable de los daños y perjuicios o delitos que cometiere en abuso de su calidad de socio. — Octavo: Los socios podrán retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, debiendo en tal caso conceder preferencia para la cesión de sus cuotas sociales a los restantes socios, a cuyo efecto se practicará la liquidación correspondiente en la forma prevista para la disolución de la sociedad. — El socio que decida retirarse, deberá comunicar su voluntad en tal sentido, por medio de telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente, al gerente de la sociedad, quien comunicará esta circunstancia mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial o diario de publicaciones legales, durante tres días, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, los restantes socios puedan hacer uso de su derecho de preferencia. — Noveno: En caso de que algún socio pretenda transferir cuotas a uno o más personas e incorporarlas como nuevos socios, se requerirá la conformidad de la unanimidad de los mismos. — El socio o socios que se retiren en cualquier oportunidad, se obligan a no ejercer cualquier negocio por su cuenta o en sociedad comercial que desarrolle actividades afines o que compitan con las de la sociedad de la que se retiran por un período no inferior a cinco años. — Décimo: Para el caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad debiendo en tal caso, supuesto de ser varios, unificar su representación, haciendo saber su voluntad de incorporarse en la forma prevista para el retiro. — Ocurrido el deceso de cualquiera de los socios, se practicara un balance especial dentro de los diez días del fallecimiento en las condiciones y términos que se estipulan para el caso de retiro. Los herederos interesados deberán expresar su conformidad o disconformidad con el mismo por carta certificada o telegrama colacionado, dentro del término de diez días de haber sido fehacientemente notificados de su confección. — Decimoprimero: Los actos de disolución y liquidación de la sociedad, estará a cargo del gerente, quien se sujetará en el cumplimiento de su cometido, a las disposiciones de este contrato y, supletoriamente, a las normas de la ley 19.550 y sus complementarias. La liquidación definitiva del estado social se hará por el estado gerente, teniendo en cuenta el activo y pasivo existentes a la fecha de la liquidación, dividiendo el remanente que arroje la compulsa contable entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Decimosegundo: Todas las divergencias que pudieren producirse entre los socios, como asimismo las cuestiones de interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de los tribunales ordinarios del fuero competente en la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a los cuales las partes renuncian expresamente en este acto. En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de todo lo que antecede, las partes suscriben el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Balance General de Iniciación al 29 de Marzo de 1973 de "Arcobaleno" S. R. L. — Activo. Mercaderías: pesos 6.640,00. — Herramientas y Utiles de Trabajo $ 3.360,00. — Total Activo pesos 10.000,00. — Pasivo. — Capital Social: Yamil Ralli, Cta. aporte $ 5.000,00. — Hilda Bergna, Cta. aporte $ 5.000,00. — Total Pasivo $ 10.000,00. — Inventario — 20 latas pintura "Albalatex" 18 lt. a pesos 175,00 c/u. $ 3.500,00. — 20 latas pintura aceite 18 lt. a $ 107 c/u. $ 2.140,00. — 10 latas pintura latex p/techo 18 lt. a $ 100 c/u., $ 1.000,00. — $ 6.640,00. — Herramientas y Utiles de Trabajo. — 30 escaleras a $ 100 c/u. $ 3.000,00. — 24 pinceles y rodillos varios, promedio $ 15 c/u. $ 360,00, $ 3.360,00. — Yamil Ralli. — Hilda Bergna. — En los términos del art. 51 de la Ley 19.550, los bienes que componen el inventario y balance practicado y acompañado a estos autos están valuados de conformidad con los precios vigentes en plaza en el momento de su confección, cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Hilda Bergna. — Yamil Ralli.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.- e.12|3 Nº 60.753 v.12|3|74

Capricho

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, los que suscriben, don Ezra Edmond Churba, casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.549.849, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón 2096, 3º piso, Departamento 12, Capital Federal, y doña Norma Laham de Churba, de nacionalidad argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.720.764, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Pueyrredón 2096, 3er. piso, Departamento 12, Capital Federal, han convenido constituir una sociedad comercial sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que girará bajo la denominación de "CAPRICHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 2423, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a cualquier punto, dentro del territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, y|o confección, importación y exportación de prendas de vestir en general, pudiendo realizar todos los actos, para el cumplimiento de los fines sociales, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188. dividido en cinco mil cuotas de diez pesos

Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: señor Ezrra Edmond Churba, cuatro mil quinientas cuotas, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188, y señora Norma Laham de Churba, quinientas cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos Ley 18.188. La integración de este capital ha sido debidamente efectuada por los socios y aportado en muebles y útiles e instalaciones, según balance practicado que contiene los antecedentes de su valuación y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. Los aportes realizados por la señora Norma Laham de Churba son de su administración exclusiva y los constituyen bienes adquiridos con el producto de su trabajo personal. Los bienes aportados como capital según inventario anexo tienen en su conjunto un valor de realización igual al señalado como capital social, habiéndose tenido en cuenta para su valuación las consultas y compulsas de precios efectuadas en firmas de plaza de primera magnitud. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal y privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día 31 del mes de agosto de cada año se confeccionarán un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios individualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 19.550. El gobierno de la sociedad será ejercido por los socios, conforme a los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550, siendo válido, además, el procedimiento de las consultas por escrito, y cualquier resolución aún carente de formalidades, suscripta por los socios que representan las mayorías indicadas en el artículo 160 de la mencionada ley, para cada tipo de resolución. — Firman: Ezrra Edmond Churba y Norma Laham de Churba. — Inventario de integración del capital social: 1 máquina registradora marca National, modelo 7-3-1-5 (Cx6) AR-1 Nº 6-9.183.739, $ 2.650; instalaciones para vidriera consistentes en vidriera, estantería de vidriera forrada en cuerina, elementos de acrílico, entrepiso de acrílico y cuero, $ 27.500; 2 estanterías de 18 m de largo de 5 hileras y 4 estanterías de 9 m de largo de 6 hileras, todas metálicas y desarmables, 6 mostradores con vitrina superior y 6 mostradores con tapa de fórmica. Valor total, $ 8.750; 1 máquina de calcular marca Divisuma 14 Olivetti, Nº 809.170, $ 2.500; 2 máquinas de calcular marca Multisuma 20 Olivetti, números A6-51.762 y A6-51.772, $ 4.000; 200 prendas de vestir para bebé marca "Babygygro" a $ 23 cada una, $ 4.600. Total, $ 50.000. Aportes: Ezrra Edmond Churba, $ 47.500; Norma Laham de Churba, $ 2.500. Capital social, $ 50.000. — Las valuaciones fijadas a los bienes en este inventario reconocen su antecedente y están justificadas por los valores corrientes en plaza, de acuerdo a las consultas y compulsas de precios que se efectuaron en las firmas Olivetti Argentina S.A., Recitex S.A., National Argentina S.A., Minox S.A. y José Biazzo. Las facturas y comprobantes que corresponden a los bienes aportados se hallan en poder de la sociedad. — Sobrerraspado: y dos, vale.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.- e.12|3 Nº 60.812 v.12|3|74

Beis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 26. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ireneo Bolotti, italiano, casado, nacido el 7 de junio de 19.9, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.931.615, domiciliado en Aguas Buenas número 3062, de esta ciudad y don Santiago Eduardo Rohr, argentino, casado, nacido el 25 de mayo de 1933, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.662.205, empleado, domiciliado en Ernesto de la Carcova, Ruta 197, José C. Paz, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Artículo primero: En la fecha queda constituida una sociedad denominada: "BEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Congreso número 4917. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación y elaboración de materias primas y productos de las industrias química y plástica; b) Comerciales: Mediante la distribución de mercaderías, productos y materias primas de las industrias química y plástica; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolaganaderos, bosques, chacras, fincas, obrajes y de colonización; d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 y su reglamentación en Propiedad Horizontal; e) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de derechos reales; otorgamiento de créditos y demás operaciones financieras permitidas por las leyes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos 100.000 (pesos cien mil) dividido en cien cuotas de un mil pesos valor nominal cada una que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: don Ireneo Bolotti, noventa cuotas o sea la suma de noventa mil pesos y don Santiago Eduardo Rohr, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, aportándolo en dinero en efectivo, y el saldo lo completarán en el plazo de un año contado desde la firma del presente contrato. — Artículo quinto: La administración y representación de la sociedad corresponde a un gerente que será designado conforme a lo prescripto en el artículo ciento sesenta del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su objeto ni en avales o fianzas a terceros. — Artículo séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualquiera de los socios o personas que éstos designen al efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Artículo octavo: Se llevarán los registros contables a que aluden las disposiciones legales y anualmente el treinta de junio de cada año, deberá practicarse un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considera aprobado automáticamente si dentro de los 10 (diez) días siguientes no fuere objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular, deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente al domicilio de cada uno de ellos, y será aprobado en definitiva por mayoría de capital. La sociedad llevará un libro de reuniones de socios donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que se consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinarán: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el resto podrá destinarse a fondos de reserva facultativos o distribuirse en proporción a los capitales integrados, soportándose las pérdidas si las hubiera, en igual proporción a los capitales integrados. — Artículo Décimo. El socio que deseare retirarse de la sociedad, durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con treinta días de anticipación. — Estos tendrán preferencia en la compra de sus cuotas. — El haber societario que le correspondiere le será abonado, con acuerdo al balance que se confeccionará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Artículo Decimoprimero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia declarada en juicio de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro de la sociedad con los herederos del causante, que deben unificar su representación. — Si éstos no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber correspondiente en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo Decimosegundo: Las causales de disolución serán las previstas en las disposiciones legales que rigen este tipo de sociedades. — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad será practicada por el gerente o una persona designada como tal que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios sociales pendientes, a realizar un activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus partes de capital. — Artículo Decimocuarto: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado al efecto y cuyo fallo será inapelable. — Artículo Decimoquinto: La sociedad se constituye de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, el que será de aplicación en todo cuanto no haya sido previsto en el presente estatuto. — Leída la firman ante mí, doy fe. — Ireneo Bolotti; Santiago Rohr. — Está mi sello. — Ante mí: M. de la Torre, Escribano Nacional. — Concuerda con su escritura matriz que se otorgó ante mí al folio 26 del Registro número 81, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mariano F. de la Torre, (Escribano). — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.- e.12|3 Nº 60.768 v.12|3|74

Canton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de diciembre del año 1973, entre Remigio Civeira López, español, soltero, comerciante, C. I. Nº 6.017.717, nacido el 5 de abril de 1948, domiciliado en México Nº 4193 Capital Federal; Fidel Cibeira Otero, español, casado, comerciante, C. I. Nº 6.502.775, nacido el 19 de marzo de 1932, domiciliado en Pavón Nº 923 Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Roberto Inocencio Martín Gómez, argentino, casado, comerciante, L. E. número 7.974.290, nacido el 27 de octubre de 1943, domiciliado en Udaondo Nº 2507, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Jesús Sánchez Gómez, español, casado, comerciante, nacido el 8 de agosto de 1927, C. I. Nº 6.016.86., domiciliado en Avenida Callao Nº 80, Capital Federal; Antonio Varela Vázquez, español, casado, comerciante, nacido el 20 de febrero de 1930, C. I. Nº 5.266.2.9 domiciliado en Avenida Caseros Nº 2821, Capital Federal; Domingo González Domínguez, español, casado, comerciante, nacido el 27 de junio de 1927, C. I. Nº 5.252.9.0, domiciliado en San José Nº 110, Turdera, provincia de Buenos Aires; José Cotelo García, español, casado, comerciante, nacido el 5 de febrero de 1932, C. I. Nº 6.1.9.105, domiciliado en Avenida Callao Nº 80, Capital Federal; José Manuel Rodríguez Valdez, español, soltero, comerciante, nacido el 23 de setiembre de 19.3, C. I. Nº 4.6.2.559 domiciliado en Gobernador Costa Nº 123 Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Oscar César Arias, comerciante, casado, argentino, nacido el 7 del mes de enero de 1944, C. I. Nº 5.6.6.984, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3381, 3er. piso, departamento "B", Capital; Justo del Amo Aranzana, español, casado, comerciante, C. I. Nº 7.016 602 nacido el 15 de junio de 1912, domiciliado en la calle Arenales Nº 5.., Lomas de Zamora de la provincia de Buenos Aires; José María Souto, español, casado, comerciante, nacido el 4 de junio de 1937, C. I. Nº 5.24..6.3, domiciliado en Avenida Callao Nº 80, Capital Federal; Enrique González García, español, soltero, comerciante, C. I. Nº 5.6.2.847, nacido el 20 de noviembre de 1949 domiciliado en la calle Combate de los Pozos Nº 208 de esta ciudad, Capital Federal; Antonio Cabal, español, casado, comerciante, nacido el 19 de agosto de 1914, C. I. Nº 2.033.444, domiciliado en Gallardo Nº 947, Capital Federal; Alfredo Rodríguez, español, casado, comerciante, nacido el 18 de junio de 1934, C. I. Nº 4.431.02., domiciliado en Araguaya Nº 659, Llavallol, Provincia de Buenos Aires y Ceferino Fulgueiras García, español, casado, comerciante, nacido el 15 de abril de 1933, C. I. Nº 6.592.835, domiciliado en Pedernera Nº 2715, Banfield, Provincia de Buenos Aires: todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley Nº 19.550 y el presente ordenamiento, al que las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CANTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y social en la calle Carlos Pellegrini Nº 701, de esta Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República, así como también integrar y|o formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse en el futuro. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Restaurante, Bar, Casa de Lunch y Afines, establecido en el domicilio social, propiedad que también adquiere la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 120.000 (ciento veinte mil pesos ley 18.188) dividido en 12.000 (doce mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) cada una; totalmente suscriptas e integradas por los socios, con bienes valuados conforme a los precios de plaza de acuerdo con los respectivos antecedentes y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según balance que suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Los socios garantizan en forma ilimitada y solidariamente a terceros, la efectividad y valor asignados a los aportes en especie, practicados, y por todo el plazo legal. — Los socios integran el capital en las siguientes proporciones y porcentajes: Remigio Civeira López, Fidel Cibeira Otero, Jesús Sánchez Gómez, Antonio Varela Vázquez, Oscar César Arias, José María Souto, Enrique González García, Antonio Cabal y Alfredo Rodríguez: 1.000 (un mil) cuotas capital de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) cada una, que hacen un total de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) para cada uno de los nombrados, y 1|12a. (una doceava parte) para cada uno, y Roberto Inocencio Martín Gómez, Domingo González Domínguez, José Cotelo García, José Manuel Rodríguez Valdez, Justo Del Amo Aranzana y Ceferino Fulgueiras García, 500 (quinientas) cuotas capital de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) cada una, que hacen un total de $ 5.000 (cinco mil pesos ley 18.188) y 1|24a. (una veinticuatroava parte) para cada uno de los nombrados. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Enrique González García, Fidel Cibeira Otero y Jesús Sánchez Gómez, quienes quedan designados por este acto como gerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido por la Ley Nº 19.550 (art. Nº 157) ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a ella y|o a su giro ni otorgar garantías, avales, fianzas, etc., a favor de terceros o en provecho de los socios. Además podrán: a) Dirigir y administrar la sociedad sin

limitación alguna, con excepción de las que la ley y este contrato establezcan; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustándose en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los bancos de la República Argentina, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, endosar y negociar, de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales; e) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación, de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por leyes, poderes especiales; f) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos, los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones, con su firma particular precedida de la denominación social. Podrán los gerentes en forma individual, separada, conjunta o alternativamente, sin limitación alguna; representar a la sociedad ante las autoridades municipales, nacionales, provinciales y reparticiones oficiales, como ser: Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o Intendencias Provinciales, C.A.S.F.E.C., Correos y Telégrafos, E.N.T.E.L., Obras Sanitarias de la Nación, S.E.G.B.A., C.I.A.D.E., Ministerios de Trabajo, Economía, Hacienda, Finanzas, etc.; Secretarías de Estado, Subsecretarías de Estado, Cajas de Previsión, Sindicatos, Juzgados de Paz, Civiles, Comerciales, de Trabajo, Especiales, Comisiones de Conciliación, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Prendario, Registro Público de Comercio y|o cualquier otro organismo, ya que este detalle es enunciativo y no limitativo. Como facultad especial: para la apertura, movimiento y cierre de cuentas bancarias de cualquier tipo a nombre de la sociedad será suficiente con la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes o de uno cualesquiera de los gerentes en forma conjunta con dos cualesquiera de los restantes socios. Para el desenvolvimiento diario, cotidiano y común del negocio social, será suficiente con la firma de uno solo de los gerentes o de dos cualesquiera de los socios restantes en forma conjunta. — Sexta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. En todos los casos estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado, a fin que éstos, dentro de los treinta (30) días de recibido, manifiesten si harán uso o no de la prioridad que este artículo les acuerda. — Séptima: Todos los años, al 31 de diciembre de cada año, se practicará el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, con excepción del primer ejercicio que se cerrará el 31 de diciembre de 1974. Las utilidades o pérdidas luego de deducida la reserva legal, según establece el artículo 70 de la ley Nº 19.550, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octava: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año como mínimo y dentro de los 90 (noventa) días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital social como mínimo; a fin de considerar otros asuntos de intereses para la sociedad que deban resolverse. Las citaciones se harán por escrito personalmente, o por colacionado con diez (10) días de anticipación como mínimo. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y el que firmarán los presentes. En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas o poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. Las reuniones se celebrarán puntualmente a la hora indicada con los socios presentes. Para ser válidas, las decisiones deberán ser adoptadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social, con excepción de los casos y|o asuntos para los cuales la ley establece diferentes porcentajes, en cuyo caso se ajustarán las decisiones a lo que la ley establece. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fuesen varios. Si no desearan o no pudieran ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y|o preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrecieran. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, de acuerdo con lo previsto por el artículo Nº 94 de la ley Nº 19.550, los gerentes revestirán el carácter de liquidadores, debiendo inscribirse esto en el Registro Público de Comercio. Tendrán a su cargo: abonar el pasivo, percibir su remuneración como liquidadores si así correspondiera y del saldo, destinarán en primer término lo que hubiera, al reembolso del capital aportado por cada socio y si quedara remanente, lo adjudicarán en proporción a las cuotas de cada socio. — Decimoprimera: Para las sanciones a los socios que cometieran actos perjudiciales para la sociedad, sus negocios y|o los socios, la sociedad se atendrá a lo dispuesto por la ley Nº 19.550 y en especial a lo establecido en sus artículos Nº 91|92 y concordantes. — Decimosegunda: Cualquier divergencia entre los socios se dirimirá por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero antes de laudar; siendo su fallo inapelable y obligatorio para la sociedad, renunciando desde ahora los socios a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Decimotercera: Todos los retiros que por cualquier concepto efectúen los socios, se podrán hacer solamente sobre utilidades líquidas y realizadas. — Decimocuarta: Todos los socios autorizan desde ya, a los gerentes actuales o futuros, en forma especial y con plenas facultades, aún las que exijan poderes especiales, para que en forma conjunta, individual, separada o alternativamente, según vieren convenir; una vez se halle debidamente inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio; firmen la escritura de aceptación de compra de la propiedad sita en esta Capital Federal en la calle Carlos Pellegrini Nº 701 esquina Viamonte número 997; en las condiciones, precio, forma de pago, cláusulas, etc., que vieren convenir, tanto en precio, hipoteca y demás modalidades que pacten. Esta compra es la que por escritura separada, firman integrantes de la sociedad, aclarando que lo hacen con dinero, en representación y para Cantón S. R. L., en formación, la cual una vez constituida aceptará la compra, la que se hace en las mismas proporciones que el contrato social establece para cada socio. Bajo las catorce (14) cláusulas preinsertas y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho; leídas y ratificadas que fueron todas y cada una de ellas; las partes firman en el lugar y fecha inidicados ut supra. En este estado las partes convienen que los gerentes serán José Manuel Rodríguez Valdez, José María Souto, Enrique González García en lugar de los designados en la cláusula quinta del presente. "Enrique González García'. S|borrado, vale. Todo vale. E|l.: nacido el 27 de junio de 1927, vale. — Inventario de los bienes aportados por los socios de Cantón S. R. L. (e. f.). Detalle: 1 heladera vitrina, metálica, sin Nº ni marca visible: $ 4.000; 1 heladera mostrador, acero inoxidable, sin Nº ni marca: $ 10.000; 1 licuadora Multiplex, 3 bocas, sin Nº visible: $ 800; 1 exprimidor Mutiplex, eléctrico, completo, sin Nº visible: $ 200; 1 heladera mostrador, acero inoxidable, 3 ptas. Mazzola Nº C. V. 02.944: $ 6.500; 1 tostador de gas Cavedo González, sin Nº visible: $ 750; 1 calefón Simplex de gas, sin Nro. visible: $ 550; 1 cortadora fiambre Berkel, manual, sin Nro. visible: $ 1.850; 1 heladera roble, 4 puertas, t|comercial, sin Nro. ni marca: $ 5.500; 1 ventilador de pie 24" giratorio, extensible a columna, Siam Nº 936-658: $ 350; 4 circuladores de aire 30" de adosar a muros, s|n.: pesos 2.400; 16 mesas t|bar, madera y fórmica p|salón negocio s|n.: $ 1.600; 33 sillas t|bar, metal, plástico, p|salón negocio s|n.: $ 1.650; 16 sillones hierro y mimbre para vereda negocio s|n.: $ 3.200; 3 mesas hierro para vereda salón negocio s|n.: $ 1.200; 11 bancos t|copetín, metal y plástico, p|mostrador s|n.: $ 1.100; 1 escalera madera, doble tramo, 12 escalones s|n.: $ 240; 1 equipo completo de menaje (tazas para café, vasos, tazas para café con leche, para té, copas licor, vasos whisky, cucharas, cucharitas tenedores, cuchillos, bandejas, paneras, etc.,) de acuerdo a capacidad de salón. $ 25.000; 1 heladera mostrador metálica, p|1er. piso salón negocio Siam 843-6554 S. K.: pesos 4.000; 1 vitrina metálica, con estantes y puertas vidrio s|n.: $ 750; 1 mostrador, madera, fórmica y metal en 1er. piso salón s|n número: pesos 3.500. — 1 heladera de 4 puertas, roble, sin número ni marca visible: pesos 5.000; 27 mesas t|bar, madera y fórmica, en 1er. piso salón neg. s|n.: $ 2.700; 49 sillas t|bar, metal y plástico, en 1er. piso salón s|n.: $ 2.450; 1 máquina café crema, gas, 3 canillas, depósitos, etc., Marinelli Nº W. C. 936-654: $ 5.000; 1 balanza Marinelli, cap. 2 kgrs, sin Nro. visible: $ 600; 1 montacargas eléctrico, completo, con motor Nº Z-916-M: $ 1.850; 1 armario guardarropas metálico s|n.: pesos 850; 8 bandejas p|mozo, acero inoxidable s|n.: $ 2.400; 1 coctelera metálica, completa, con juego medidas s|n.: pesos 1.000 1 lote mercaderías, perecederas e imperecederas, varias: $ 12.500; 1 lote envases vacíos, varios p|mercaderías, negocio: $ 2.750; 1 caja registradora Sweda, sin Nro. visible: $ 7.500; 1 matafuegos con cap. 201 s|n. Marca Drago: pesos 160. Total integrado y aportado como capital social: $ 120.000. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — R. Civeira López. F. Cibeira Otero. R. I. Martín Gómez. J. Sánchez Gómez. A. Varela Vázquez. D. González Domínguez. J. Cotelo García. J. M. Rodríguez Valdez. D. C. Arias. J. del Amo Aranzona. J. M. Santo. E. González García. A. Cabal. A Rodríguez. C. Fulgueiras García. — Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.12|3 Nº 60.815 v.12|3|74

Miguel Enrique Rodríguez Casares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen Miguel Enrique Rodríguez Casares, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba ochocientos siete, quinto piso, Capital Federal, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, Cédula Identidad seis millones ciento treinta mil noventa y seis de la Policía Federal y Nidia Rosa Jiménez, paraguaya, soltera, domiciliada en Ricardo Güiraldes novecientos cuarenta y uno de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de veintiocho años de edad, comerciante, Cédula Identidad número cuatro millones ochocientos treinta mil noventa y nueve, de la Policía Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MIGUEL ENRIQUE RODRIGUEZ CASARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba ochocientos siete, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro somercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la distribución y comercialización de cueros, lanas y artículos de marroquinería, de prendas de vestir, calzados y carteras, de piedras y mármoles, su importación y exportación. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente manera: el señor Miguel Enrique Rodríguez Casares, dos mil novecientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos veintinueve mil quinientos, y Nidia Rosa Jiménez, cincuenta cuotas equivalentes a pesos quinientos, las que son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios por separado, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus cuotas, todo ello conforme a lo prescripto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo del señor Rodríguez Casares y desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, no pudiendo ser removido sin invocación de causa justa. — En el ejercicio de la administración y en la forma expresada podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances Parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento), como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación de no menos de noventa días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte por ciento al contado y el saldo en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el su-

puesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas, o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: treinta y cuatro, vale. — Entrelíneas: de piedras y mármoles, vale. — M. E. Rodríguez C. — Nidia R. Jiménez. — Balance General al 5 de noviembre de 1973, correspondiente a Miguel Enrique Rodríguez Casares, Soc. Res. Ltda. — Activo: Disponibles: Caja: $ 1.200.—; Bienes de Cambio. — Mercaderías en existencia: 140 maletines a $ 200 c|u.: 28.000.—; Bienes de Uso. — Muebles u útiles. — Escritorio y sillas: 800.—; $ 30.000.—; Pasivo: Deudas. No hay. — Capital: pesos 30.000.—; $ 30.000.—. Firmado: M. E. Rodríguez. — Nidia R. Jiménez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 65?25 e.12|3 Nº 60.863 v.12|3|74

Fub

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 1973, entre los señores Jorge Luis José Tanus, argentino, de 36 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.677.698, comerciante, casado con Emilia Adela Crer, domiciliado en Vidal 2495, 5º piso, departamento 16, de esta Ciudad; y Osvaldo Antonio Curé, argentino, de 30 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.418.718, comerciante, divorciado, domiciliado en Corrientes 2818, piso 13, Dpto. A., de esta Ciudad; hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley 19.550, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la razón social "FUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Vidal 2495, 5º piso, Dpto. 16, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse por más tiempo o ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Los diez años comienzan a partir del día primero de noviembre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de botones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto, por partes iguales, con los bienes que se detallan en el Inventario que se acompaña y forma parte integrante de este contrato y que han sido valuados según los precios del plan vigentes al 1º de noviembre de 1973 y cuyos comprobantes se encuentran a disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — En especial, podrán: a) Cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles y semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso; enajenar bienes propios de la misma naturaleza, por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales y agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover el personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entiéndese que la presente enunciación no tiene carácter limitativo sino que es meramente enunciativo. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de ellos y por simple mayoría de votos, con las limitaciones indicadas en el Art. 160 y concordantes de la Ley 19.550. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptimo: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, según las normas legales y contables que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos quince días desde la notificación no fueren observados, el Inventario y Balance General se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizables que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, por lo tanto si uno de los integrantes quiere retirarse, la sociedad entra automáticamente en liquidación. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad y según las normas legales. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad los socios, en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|R.: 30 (treinta); y E|L.: "de esta ciudad". Valen. — J. I. Tanus. — Osvaldo Curé. Inventario practicado por los Sres. Jorge Luis José Tanus y Osvaldo Antonio Curé, con fecha 1º de noviembre de 1973, para integrar el capital de Fub S.R.L. — "Fub S.R.L.", La Merced 3920, Caseros. — 1 Torno motor marca Peláez, número 16762, 1 H.P., 600. — 1 Torno motor marca Peirano Lim., Nº 7631, 0,75 H.P., 600. — 1 Torno motor marca Peirano Lim., Nº 5515, 1,00 H.P., 600. — 1 Torno motor marca Peláez, Nº 10297, 0,50 H.P., 600. — 1 Torno motor marca Motormech, Nº R 25770, 1 H.P., 600. — 1 Torno motor marca Motormech, Nº R 24613, 1 H.P., 600. — 1 Torno Radial, sin motor, 400. — 1 Torno Pozzi, sin motor, 150. — 1 Torno Cabezal Pozzi, 50. — 1 Torno sin motor, 200. — 1 Torno sin motor, 200. — 1 Frezadora motor marca Peláez, Nº 8176, 0,50 H.P., 700. — 1 Frezadora motor marca Marelli, Nº 23537, 1,25 H.P., 700. — 1 Frezadora motor marca Polan, Nº 13049, 1 H.P., 700. — 1 Frezadora motor marca Peláez, Nº 14620, 0,50 H.P., 700. — 1 Frezadora motor marca Peláez, Nº 20612, 0,50 H.P., 700. — 1 Frezadora Centra con Motor Cubierto, 909. — 1 Frezadora Silver Pon Motor F|M, 800. — 1 Frezadora motor marca Peláez, Nº 20610, 0,50 H.P., 700. — 1 Frezadora motor marca Motormech, Nº 37438, 1 H.P., 700. — 1 Frezadora motor marca Peláez, Nº 18689, 0,50 H.P., 700. — 1 Cuerpo Divisor Frezadora, 100. — 1 Aspirador motor marca Peláez, Nº 8644, 0,50 H.P., 800. — 1 Aspirador motor marca Valaire, Nº 1950, 1,50 H.P., 800. — 1 Cortadora motor marca Peláez, Nº 15767, 1,50 H.P., 750. — 1 Cortadora Automática con 2 motores, marca TA1278505, 2.700. — 1 Amoladora motor marca Dangatoifert 2337, 0,50 H.P., 100. — 1 Amoladora motor marca Benz 904, 0,50 H.P., 50. — 1 Amoladora Chica, sin marca, 50. — 1 Amoladora motor marca Fimacc, 11572, 0,30 H.P., 50. — 1 Agujereadora motor marca C.L.O.000502, 0,50 H.P., 500. — 1 Agujereadora motor marca C.L.O. 000487, 0,50 H.P., 400. — 1 Agujereadora motor marca Peláez, 11222, 0,25 H.P., 400. — 1 Agujereadora Mecánica Solid. con motor, 350. — 1 Bancada grabado con 4 motores, marca Argentina Eléctrica Industrial S.R.L., Nº 330.380,528 y S.N. Resp., 900. — 1 Cabezal Grabador Motormech, Nº 7110, 0,50 H.P., 150. — 1 Compresor motor Peláez, Nº 13881, 1 H.P., 2.000. — 1 Tambor Pulir 2 cuerpos, Motor C. A. Angrimak, Nº 2613, 0 75 H.P., 450. — 1 Cabezal corredizo, 70. — 1 Copiador, 60. — 1 Banco de Trabajo, 65. — 4 Morsas, 200. — 1 Pulidora I.A.M.E., motor Nº 1029, 1,75 H.P., 80. — 1 Cabezal con Mandril, 70. — 1 Reductor, 85. — 1 Cabezal divisor a mano, 50. — 1 Bancada transmisión, sin motor, 150. — 1 motor marca C.L.O., Nº 000508, 0,50 H.P., 70. — 1 motor marca Cormar, Nº 211, 1 H.P., 70. — 1 motor marca M.H.O.R., Nº 6254, 1 H.P., 70. — 1 motor marca Peirano, Nº 8472, 2 H.P., 70. — 1 motor marca Titán, Nº 5677, 2 H.P., 70. — 1 motor marca Maga, Nº 1045, 0,50 H.P., 70. — 1 motor marca M.A.G. 113, número 303776, 1 H.P., 70. — 1 motor marca Ditella, Nº 161502, 0,25 H.P., 70. — 1 motor marca Fame, Nº 3048, 1 H.P., 70. — 1 Reloj Fichero Vaquer, 500. — 1 Reloj Fichero Time Systems International, 800. — 1 Prensa, 300. — 28 Divisorios, 840. — 1 Calibre Mauser, 100. — 600 Kgs material acrílico a 22,10 el Kg., 13.260. — Herramientas varias, 290. — 40.000. — Jorge Luis José Tanus. — Osvaldo Antonio Curé. — Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.- .12|3 Nº 60|934 v.12|3|74

García Valle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio, con fecha 2 de noviembre de 1972, la sociedad "GARCIA VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social que era de ciento veinte mil pesos ley 18.188 a la suma de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda. Este aumento de capital se efectúa con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, con tal motivo modifican la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en 1.500 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Miguel Montegna 750 cuotas, o sea, pesos 75.000. — Agustín Carlos Lazzaretti, 250 cuotsa, o sea, pesos 25.000. — Josefa Inés Lazzaretti de Baronio, 250 cuotas, o sea, pesos 25.000, y Oreste Emilio Baronio, 250 cuotas, o sea pesos 25.000. — Balance de la sociedad al 30 de junio de 1971. — Activo. — Muebles, 34.000.—; máquinas, equipos, herramientas, instalaciones, 141.290,94; rodados, 45.725.—; muebles y útiles, 5.930.—; deudores varios, 41.734,02; Banco Provincia de Bs. As., 20.163,58; Montegna Miguel part., 19.647,57; Baronio Oreste E. part., 8.650.—. Pasivo. — Capital social, 150.000.—; Reserva legal, 2.500.-; Lazzaretti Agustín part., 24.250.-, Lazzaretti Agustín I., part. 24.250.—; obligaciones a pagar, 17.850,95; acreedores varios, 76.083,48; cuentas a pagar, 19.528,17; Direc. General Rentas, Cap. Fed., 1.478,50; Direc. Recaudación Pcia. Bs. As., 1.200.—. Total del Activo 317.141,11. — Total del Pasivo 317.141,11. — Fdo.: Miguel Montegna. — Agustín Carlos Lazzaretti. — Josefa Inés Lazzaretti de Baronio. — Oreste Emilio Baronio.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.- e.12|3 Nº 60.921 v.12|3|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que se ha solicitado por oficio del señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos: "Sartor, Ferruccio c|Strazza Lucio s|disolución de sociedad", que se proceda a inscribir la disolución de la entidad "STRAZZA Y SARTOR", cuyo contrato social es de fecha 30 de junio de 1953 y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1953, bajo el Nº 707, al folio 317 del Libro 55 de Contratos Privados.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.12|3 Nº 61.445 v.12|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ESQUIVADA GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.12|3 Nº 61.505 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA QUERCIOLI de GUSMEROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.12|3 Nº 61.449 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita a don JUAN ANDRES MESA a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio "Casas de Mesa Carolina s|información", bajo apercibimiento de conceder la autorización judicial para la transferencia del boleto de compraventa del lote 4 de la manzana 48 ubicado en Lago de Bosque, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 67,50 e.12|3 Nº 61.352 v.13|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JESUS MARTINEZ o JUAN MARTINEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.12|3 Nº 61.484 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO IGNACIO ARAOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.12|3 Nº 61.467 v.14|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA PUERTAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.12|3 Nº 60.574 v.14|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|3|74.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 5, del doctor Heriberto E. Ballerini, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO GOGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.12|3 Nº 61.389 v.14|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña [illegible] SIA MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.374 v.14|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA ANGELA GUGLIELMI Vda. de ORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.12|3 Nº 61.507 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a quienes se consideren con derecho a la herencia de don ANGEL SANCHEZ CARREÑO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.12|3 Nº 61.433 v.14|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITA SERRAINO de STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.468 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GOMEZ de PORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56.25 e.12|3 Nº 61.371 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.458 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PONS de FLORIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.350 v.14|3|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GAZZOTTI de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.440 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VITALE de SANTOPUOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.346 v.14|3|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA BACCELLI de ROCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.442 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ZULEMA CLEMENTE de CR[illegible]O. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 197[illegible]. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.12|3 Nº 61.384 v.14|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO MILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.12|3 Nº 61.480 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ALVAREZ de FAILDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.387 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN RAFAELA PEREIRA de COCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.334 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CONCETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.12|3 Nº 61.488 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CUSSIGH. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.12|3 Nº 61.487 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO SEGUNDO BANDIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.12|3 Nº 61.486 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JUAN PUCCETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.12|3 Nº 61.485 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FRANCISCO AREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.333 v.14|3|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.12|3 Nº 61.459 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederfos y acreedores de JUANA PAOLETTI viuda de CUOMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires marzo 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.385 v.14|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE GAMALERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.12|3 N 61.341 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO PASCUAL LUIS CARELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Ricaddo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.12|3 Nc 61.514 v.14|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS TANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.370 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA de la PRESENTACION VICENTE de RODRIGUEZ PEDRAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.354 v.14|3|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GUTIERREZ de DANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Horacio Magliano, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.498 v.14|3|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederoe y acreedores de JOSE HOLGADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.12|3 N 31.450 v.14|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FILOMENA FRANCE de MANUALE por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.530 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretara Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PILAR IRENE GARCIA de LOMAZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.12|3 N 61.515 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BERTUSSI y de PEDRO BERTUSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Graciela E. González, secretaria
$ 45 e.123 Nº 61.353 v.14|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria N 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA FIDANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 64,80 e.12|3 Nº 61.411 v.14|3|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña LYDIA JOSEFA GOMEZ de ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.12|3 Nº 61.393 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PIANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.12|3 Nº 61.349 v.14|3|74

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MARQUEZ de LADEUIX. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.12|3 Nº 61.465 v.14|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría N 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO RODOLFO ASTORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.12|3 Nº 61.439 v.14|3|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA BENEDETTO de NOCETI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.395 v.14|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por quince días a MOISES PEDRO TORRES, a estar a derecho en autos "Sciutto, Carlos c|Torres, Moisés Pedro s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 52,50 e.12|3 Nº 61.416 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO SMALTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.375 v.14|3|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PAGANO de NONINNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.493 v.14|3|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.431 v.14|3|74

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a ZULEMA HILDA NAVARRO para comparecer en juicio: "De Matteis, Carlos A. c|Navarro de De Matteis, Zulema H. s|divorcio". bajo apercibimiento de rebeldía y de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.502 v.13|3|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PICALLO de GRECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.464 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DAMASO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.398 v.14|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DAVIDSON de MEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.426 v.14|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TELMA STANISLAWOWSKI de LUBENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.427 v.14|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.447 v.14|3|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VICENTE MARENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.351 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO MAZZUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.335 v.14|3|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA OBAID de QUERELOS y JOSE JORGE QUERELOS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.12|3 Nº 61.531 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO GIANGRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.475 v. 14|3|74

Juzgado en lt Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45. —e. 12|3 Nº 61.441 v. 14|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GENEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. —e. 12|3 Nº 61.387 v. 14|3|74

Juzgadt Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELLA CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.363 v. 14|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA SURDO de GALIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.364 v. 14|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO MANUEL NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.372 v. 14|3|74

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BASALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. —e. 12|3 Nº 61.397 v. 14|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIELAROWSKI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e. 12|3 Nº 61.344 v. 14|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL EDUARDO SILVETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 72.— e. 12|3 Nº 61.356 v. 14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZULEMA MOSSI de CANNATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.373 v. 14|3|74

Juzgado Nacitnal en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ARGIBAY MOLINA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.446 v. 14|3|74

Juzgao Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, en autos caratulados: "Di Carlantonio de Cicchini María c|Cicchini José s|tenencia", cita y emplaza a JOSE CICCHINI a estar a derecho por 10 (diez) días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 (dos) días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973 — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.405 v. 13|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra "CIA. DE AIRE ACONDICIONADO "SAIRE" S. A."; Síndico: Otilia Inés Boem, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de mayo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 12|3-Nº 171-v. 18|3|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: MANOPLA S. A. C. I. F. I.", Exp. Nº 36.599|72; Síndico contador: Alberto Guido Hosselet, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e. 12|3-Nº 172-v. 18|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en los autos caratulados: "LEVIGUREVICH FELIPE s|Quiebra", en los cuales se ha dispuesto notificar al fallido el siguiente auto: "Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973... Del pedido de clausura de procedimientos traslado al fallido. Notifíquese. Fdo.: De Gainza, Juez". — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 12|3-Nº 173-v. 12|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MILITO ANA M., TAPICERIA EMILIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de marzo de 1971; Síndico: Luis Delgado, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, of. "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de abril de 1974, a las 9.30 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la falllida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. Ricardo M. Richard, secretario.
e. 12|3-Nº 174-v. 18|3|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ABRUSECE S. R. L.", Expediente Nº 11 131, se han dictado los siguientes autos: "Bs. Aires, 26 de diciembre de 1973... fíjase nuevo plazo hasta el día 10 de abril de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico, en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. El síndico presentará los informes en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 27 de mayo de 1974 y 19 de junio de 1974. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 16 de julio de 1974 a las 14 hs. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico Juan José Gismondi, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piiso, of. 61. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 12|3-Nº 175-v. 18|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días la quiebra de "MILCAR S. C. A. y sus socios solidarios VAGO CARLOS RAUL y CARDONE MIGUEL", Expte. Nº 11.100. Es síndico: Alfredo M. Brañas, con domicilio en Florida 274, 3er. piso, of. 34, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justifciativos de sus créditos hasta el día 23 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 27 de junio de 1974 a las hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponelos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Itimase a la fallida para que dentro del radio del juzgado constituya domicilio dentro de las cuarenta y ocho horas, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro hs., y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. Jorge O. Palacio, secretario.
e. 12|3-Nº 176-v. 18|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en la quiebra de "BARCELO Y CIA., S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de noviembre de 1971. — Síndico Armando Pascale, con domicilio en Uruguay 390, piso 19, oficina "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiciencia del 30 de abril de 1974, a las 10 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 225.— e. 12|3 Nº 61.448 v. 18|3|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día en los autos: "Bastarrica Propaganda S. A. S|quiebra incidente de Calificación de Conducta", a ERNESTO L. BASTARRICA, ELENA EMILIA MARCELINA NESSOSI y GERARDO ALONSO el siguiente auto: — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. Con las copias acompañadas téngase por formado el incidente previsto por el art. 175 de la Ley 11.719 y previa certificación por el actuario sobre el nombre y domicilio de la fallida y de los miembros del directorio, córrase traslado por el término de Ley. Notifíquese. Fdo.: Salvador María Lozada. Juez. Publíquese por un día. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e. 12|3-Nº 177-v. 12|3|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, cita por cinco días en los autos "Valenzuela Ramón s|quiebra, incidente calificación de conducta", a los fallidos señores VALENZUELA RAMON y PEREYRA LUIS a estar en derecho en las presentes actuaciones y bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial para que los represente en las presentes actuaciones. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 12|3-Nº 178-v. 18|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "BRICONS, s|concurso preventivo", en atención a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en lo que hace al horario de funcionamiento del Tribunal, la Junta de Acreedores, tendrá lugar el día ya fijado, 22 de marzo a las 9 horas. — Publíquese 2 (dos) días.
Buenos Aires, marzo de 1974. — Héctor J. Foiguet López, secretario.
$ 52,50 e. 12|3 Nº 61.509 v. 13|3|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se encuentra el proyecto de distribución de dividendos y la regulación de honorarios en los autos "RICARDO A. GARCIA Y CIA, S. R. L., s|quiebra".
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974 — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 37,50 e. 12|3 Nº 61.492 v. 13|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de PUPPO, ERNESTO MIGUEL, Síndico el Contador: Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2759, 6º piso "A", haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a las 9,30 hs. el día 14 de mayo de 1974. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e. 12|3-Nº 179-v. 18|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de GARZUZE, JOSE R., síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, of. 5, haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a las 9 horas, el día 3 de abril de 1974. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e. 12|3-Nº 180-v. 18|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en autos "SUMINISTROS GRAFICOS, S. A. s|quiebra", ha sido presentado en Secretaría el estado de distribución definitivo que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de diez días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Jorge A. Uriburu, secretario.
$ 52,50 e. 12|3 Nº 61.451 v. 13|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Número 14, Secretaría Nº 27, en autos "FARA S. C. A., s|quiebra", Expediente Nº 3?.858 comunica por un día que se ha fijado como fecha definitiva de cesación de pagos de la fallida el 13 de diciembre de 1967. — Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 12|3-Nº 181-v. 12|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "MULTIMER S. R. L., s|quiebra", Expediente Nº 31.120, Síndico Luis Tenenbaum, Tucumán 1539, piso 4º, of. 44, que la junta de verificación y graduación de créditos se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y|o administradores y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 12|3-Nº 182-v. 18|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días en los autos "BELPUNT, S. A., s|quiebra", que se han regulado los honorarios del Dr. Alberto Farhi y de la Dra. Nélida J. Freile en $ 8.200 y en 2.700, respectivamente, los del escribano inventariador Francisco Pita en $ 4.900, los del síndico Humberto Prados en $ 35.700, los del liquidador judicial Pedro N. E. Dellacanónica en $ 126.700 y los del letrado patrocinante del liquidador, Dr. José Luis Ognio en $ 24.200.—. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor M. Kiernan, secretario.
$ 75.— e. 12|3 Nº 61.401 v. 13|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso preventivo de SANCHO HNOS., S. R. L., habiéndose señalado la audiencia del día 18 de junio, a las 8 horas para que se celebre la Junta de Acreedores. — Los pedidos de verificación de créditos deben presentarse al síndico designado doctor Fernando Lepera, con domicilio en la calle Anchoris Nº 378, hasta el día 10 de abril próximo. — La Junta de Acreedores se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Eduardo del Rosario Milberg, secretario
$ 168,75 e. 12|3 Nº 61.452 v. 18|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacitnal de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETRIO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 56,25 e. 12|3 Nº 61.383 v. 14|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GRAZIANO y MARIA ESTHER MINGRONI de GRAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 45.— e. 12|3 Nº 61.443 v. 14|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, cita a la codemandada LENECROM INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L. en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Fisman, Adolfo y otro s|cobro de pesos", para que dentro del término de cinco días a partir de esta única publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio de jurisdicción del juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 41,25 e. 12|3 Nº 61.362 v. 12|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4. Secretaría Nº 12, cita al demandado RUBEN ALFREDO ECHEVERRY en los autos "Banco de la Nación Argentina s|Seg-nl, Silvia Cristina y otro s|cobro de pesos", para que dentro de los cinco días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de darle intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 18,75 e. 12|3 Nº 61.361 v. 12|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: KUHL OCTAVIO LIVIO c|ALVAREZ MIGUEL y otra s|ejecución hipotecaria (expediente Nº 14289), que el martillero José E. Miruri (T. 90-7737), rematará el jueves 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca Olavarría 1495, esq. Melchor Gaspar Jovellanos (antes España), que mide: 12m.26 frente al Sud, sobre Olavarría; 12m.50 contrafrente por 13m.32 de frente al Oeste sobre Melchor Gaspar Jovellanos y 13m.48 contrafrente. — Desocupado. — Visitar a toda hora. — Base: pesos 57.000 al contado. — 8 o|o seña y 3 por ciento comisión en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 marzo 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 168,75 e. 12|3 Nº 61.470 v. 14|3|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 26, hace saber por tres días, en los autos caratulados: "BATTAGLIA PLACIDO JOSE c|CALOGERO CLEMENTE s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio Antonio Cristófalo, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Anchoris 86, Capital, la finca sita en el Pasaje Francisco Ortiz Nº 6970 c|6982 y 6960 entre las calles Cosquín y Cañada de Gómez, señalado como lote 15 de la manzana E, compuesto de 8,66 metros de frente por 17,32 metros de fondo, consta de cinco habitaciones, dos baños, dos cocinas, garaje, patio y terraza, encontrándose el bien ocupado por dos personas. — Base: $ 34.878,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se deja constancia que conforme la cláusula 8va. del contrato de mutuo el deudor se obliga a desocupar totalmente el inmueble gravado en caso de subasta judicial. — Visitas, los días hábiles de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 202,50 e. 12|3 Nº 61.414 v. 14|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CASA BRAUDO S. R. L., s|quiebra", expediente 10.499, que el martillero Martín Ortelli, rematará los días 19 de marzo (lote 1 al 130) y 20 de marzo (lote 131 hasta terminar), en el horario de 9 a 13 horas, en el Salón de Ventas de Talcahuano 479, Capital: los bienes de la fallida, consistentes en: gran cantidad de trajes, ambos, sacos sport, pantalones, trajes de baño, zapatos, camisas, medias, remeras, géneros, muebles de oficina en gral., instalaciones, máquinas de escribir y calcular Olivetti, ventiladores, intercomunicadores, cajas de seguridad, etc., etc., todo de acuerdo al catálogo existente. — Exhibición días 13, 14, 15 y 16 de marzo próximo de 9 a 12 horas en Núñez 3802, esq. Washington, frente a Avda. del Tejar, Capital. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Bs. As., marzo 7 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 180.— e. 12|3 Nº 61.529 v. 14|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días, en autos "LEANDRO NATALIO c|VALLONE PEDRO s|ejec.", expte. Nº 275, que el día 15 de marzo de 1974, en Humberto I 1725, a las 17 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: una heladera vitrina mostrador marca "Naulic 300", 4 puertas, con tapa de fórmica; una sierra sinfín para carnicería. — Los bienes se exhiben días hábiles de 9 a 19 horas. — Sin Base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 67,50 e. 13|3 Nº 61.787 v. 14|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, de la Capital Federal, comunica por tres días, en autos caratulados "LAURO GUALBERTO SILVIO c|RODRIGUEZ VICTORIANO y otro s|ejecutivo, expediente 187.968", que el martillero don Enrique Horacio Corigliano, con oficinas en la calle Rivadavia 1273, Cap., T. E. 37-6670, designado a propuesta de parte, rematará el día viernes 29 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de la Av. José María Moreno Nº 1045, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra; un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 770, Coupe, del año 1966, con carrocería coupe 2 puertas, de fabricación nacional, con motor Fiat Nº 2301081, Serie Nº 66, destinado para uso privado, empadronado bajo el dominio C—454.720. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — El vehículo podrá retirarse de inmediato previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 168,75 e.12|3 Nº 61.463 v.14|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en los autos FERNANDEZ, VICENTA c|DIPS, JOSE y otro s|ejecutivo Cobro de Alquileres. (Expte. 145.980) que el martillero Lucio López Serrey rematará el 15 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, en Gaona 1822, donde se exhibe: Un tocadiscos marca Winco Blanf, con tapa de plástico, Nº 0701, eléctrico, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Bruno Carlos Quintana, secretario.
$ 75.— e.12|3 Nº 61.415 v.13|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en los autos BRONSTEIN, GUILLERMO A. J. c|ALMADA, DORA BEATRIZ s|ejecutivo. (Expte. 123.447) que el martillero Lucio López Serrey rematará el 13 de marzo de 1974, a las 11, en Venezuela 1320, donde se exhiben: Un aparato tocadiscos marca Integraphon, con cambiador marca Winco, con tapa de acrílico, sin número visible y dos baffles pequeños; una máquina de coser marca Brother a pedal, con un solo cajón y sin número visible; dos sillones de peluquería para mujer, color violeta, tapizado plástico, con dos secadores marca Bovera, Nº 22.121 y 22.119, modelo 67, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 52,50 e.12|3 Nº 61.413 v.12|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "DAFEMA S.A.C.I. c|DOMINGUEZ GUMERSINDO I. y otro s|Ejecutivo Prendario". Expte. Nº 122.936, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 horas, en Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Concordia 53, el siguiente bien: Un televisor marca Gardenia, modelo 23, número 998884, convencional, contando como accesorio mesa, uso familiar. Base $ 140. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Alberto R. Dibár, secretario.
$ 33,75 e.12|3 Nº 61.665 v.12|3|74

Nº 42

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 42 comunica por un día en autos: "VAZQUEZ, AVELINO c| CONVERTI DOMINGO M. A. s|ejec.". Expte. Nº 23.562, que la martillera Raquel Balaguer de Bence, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18, los siguientes bienes: Un aparato de radio marca "Carpi", de mesa. Un aparato de radio sin marca ni número visible, caja de madera. Un televisor marca "Standart Electric", pantalla grande, sin número visible, 3 controles al frente. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 41,25 e.12|3 Nº 61.482 v.12|3|74

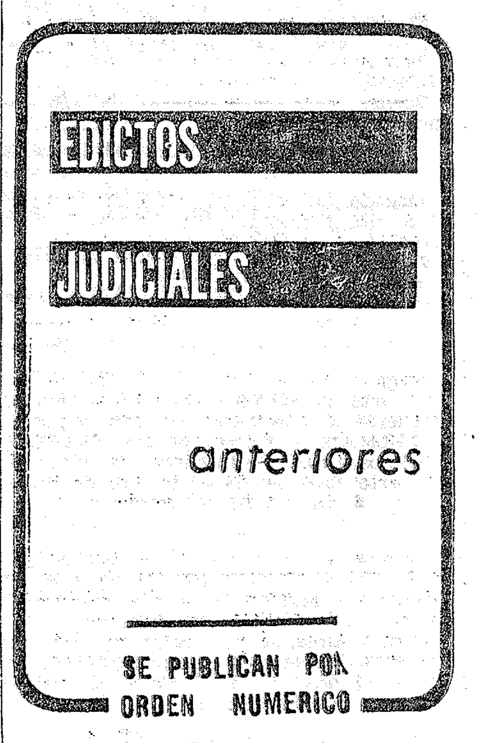
Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49 comunica por tres (3) días en autos: "APOLO ONCE S.A.C.I.C.I.F. c|BUSCAGLIA CARLOS y otro s|ej. prendaria", Expte. Nº 010.200, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 23|3|74, a las 9 horas, rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, of. 21: Una máquina de coser marca Singer, Nº AA|999.475 mod. 31|5, con motor marca MAG, número 7222, modelo N. de 1|3 CV, con sus accesorios completos, destinada al uso comercial. Base $ 2.640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Federico A. Young, secretario.
$ 135.— e.12|3 Nº 61.355 v.14|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23 comunica por un día autos: "ZARZA FLORENCIO c|TRANSPORTE FLORESTA S.A. s|despido", Expte. Nº 8524, que el martillero Santiago Vagni, rematará en sus oficinas, Paysandú 1121, Capital, el jueves 14 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, un colectivo de la línea 5, interno 33 marca Chevrolet, patente C.119.037, motor 35-D-05075, chasis T. 145.912, modelo 1969, funcionando, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Avda. Gaona 1827, Capital. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Germán Soriano, secretario.
$ 37,50 e.12|3 Nº 61.332 v.12|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUNCIO o NUNZIO SUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.586 v. 13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORREA o JOSE CORREA SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.169 v. 13|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANCREIKOVICS u ONDREIKAVICS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.183 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DICIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.155 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de DOMINGA GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.150 v. 13|3|74

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GAYOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 60.996 v.12|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUILLERMO FOSSATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.8|3 Nº 61.129 v.12|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL BURGA FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.133 v.12|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTENOR FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.091 v.12|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SIMONET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.093 v.12|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BUTELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 60.962 v.12|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO DAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 60.960 v.12|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CARLOS PROUD'HOMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 11|3 Nº 61.159 v. 13|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH NOEMI MACAYA de INCIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.190 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.593 v. 13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO PETIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.154 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUSTRALIA IBERIA VAZQUEZ de SANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.018 v.12|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a MARIA DEL PILAR ZEBALLOS a fin de que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho en autos: "Cifuentes Gilberto c|Zeballos Mª Pilar s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 78,75 e.8|3 Nº 60.969 v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 62,40 e.8|3 Nº 61.141 v.12|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LOZANO o ANTONIA LOZANO de CUCUZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.11|3 Nº 61.272 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RICCHIONI de SENSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 60.946 v.12|3|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LUCAS CORRADINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.8|3 Nº 61.017 v.12|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LIBRANDI de CAMPOSARAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973.
$ 45.— e.11|3 Nº 49.051 v.13|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|12|73.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.267 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO BONORINO PERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.247 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA INES OLIVI de GIOVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.149 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO NOCITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.8|3 Nº 61.046 v.12|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD DELFINA PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.11|3 Nº 61.318 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ENRIQUE MARIO GHIA y BARRERA y ANDREA SALAZAR viuda de GHIA y BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 67,50 e.8|3 Nº 61.145 v.12|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TAFURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e.11|3 Nº 61.307 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES y SAMSON LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.188 v.13|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE TULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.006 v.12|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO PEDEZERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.117 v.12|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERVASIO DOMINGO CAMPASTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.074 v.12|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALESSIO o ALEJO MARZULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 60.986 v.12|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUDREY FRANKLIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.591 v.13|3|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES ZINGALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 60.984 v.12|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA RIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|3 Nº 61.290 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAMONE de MAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Horacio A. Maglione, secretario.
$ 56,25 e.11|3 Nº 61.198 v.13|3|74

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56.25 e.8|3 Nº 61.105 v.12|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SCHMERKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.257 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE MORTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.211 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.223 v.13|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIANA JOSEFA POLITO de FONRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25. e.11|3 Nº 61.311 v.13|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA MARCELINA GISMONDI Vda. de MARAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.11|3 Nº 61.146 v.13|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a ISAAC PEDREGAL, para que tome intervención en los autos Pedregal Isaac s|Ausencia c|Presunción de Fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Publíquese dos veces durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 37,50. e.7|1 Nº 55.427 v.8|1|74
$ 37,50. e.11|3 Nº 61.330 v.12|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.11|3 Nº 61.177 v.13|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DE JESUS o de JESUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.016 v.12|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA IRIMIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 60.953 v.12|3|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ASSEM y de MARIA DEL CARMEN PAYA de ASSEM.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.083 v.12|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIA URSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.157 v.13|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MANUEL CIBES y|o EMILIO SIBES CALVO y|o EMILIO CIVES CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.8|3 Nº 61.114 v.12|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS SENIGAGLIA y TERESA AMALIA ALBERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.8|3 Nº 61.082 v.12|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON ZYLBERBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.014 v.12|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAVO de GAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.112 v.12|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO VITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.015 v.12|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ANTENZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.308 v.13|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CONRADO SCHMID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — El secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 61.107 v.12|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA SIMONE de CUCCHISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Mario Cecilio Pizzoni, Juez.
$ 45.— e. 8|3 Nº 61.106 v. 12|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOLESLAO BACEVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 61.011 v. 12|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SMALLMAN JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 8|3 Nº 61.012 v. 12|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMPARO PIÑEIRO de ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.11|3 Nº 61.176 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DUARTE MANZORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25. e.11|3 Nº 61.276 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANGELINA GUERCIO de SCONFIENZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 — e.11|3-Nº 61.163-v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE FOSSATI y RAQUEL SUSANA GARCIA de FOSSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 61.072 v. 12|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO RAFAEL SICA PUENTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.310-v.13|3|74

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de ADELA GORRA de NASIF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.254-v.13|3|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CURRAS y MARIA MONTOLIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 60.953 v. 12|3|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BLANCA BENINCASA viuda de REYNOLDS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 60.999 v. 12|3|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 60.949 v. 12|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ANDREANI de VENEZIALE o ASUNCION FLORINDA ANDREANI de VENEZIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e. 8|3 Nº 60.956 v. 12|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TURRION. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.264-v.13|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita a RICARDO MOISES BALMACEDA, para que dentro del término de diez días comparezca a estar en derecho en los autos: "Tosca Giorgi s/venia supletoria art. 1.277, Código Civil", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 52,50 — e.11|3-Nº 61.567-v.12|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.583-v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOPEZ DE TRISTAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.585-v.13|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LETO de CARONES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.11|3-Nº 61.162-v.13|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAMANTIOS TSINTSINIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.172-v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "JOSE ANTONIO ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 61.050 v. 12|3|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI TOMASO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 — e.11|3-Nº 61.551-v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RENESTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Orlando Juan Gallo, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.575-v.13|3|74

Nº 24

Juzgado Civil 24, secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEJER MURAWNIK. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 — e.11|3-Nº 61.237-v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VICTORIA ACOSTA de GALIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.184 v. 13|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO SARLE ORIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.171 v. 13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GISELA POSTOLSKI de WENGIEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e. 8|3 Nº 61.133 v. 12|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA DRAMISINO de BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.8|3 Nº 61.089 v.12|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL de JAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Oscaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.270 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS WEISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.261 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ANTOGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 45. —e. 11|3 Nº 61.164 v. 13.3.74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN JOSE JUAN ESTEBAN PEREYRA IRAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.8|3 Nº 61.104 v.12|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA BAVA de ADHEMAR y LUIS OSCAR ADHEMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 72 e.8|3 Nº 61.035 v.12 3 74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ELISA PEREIRA de NIELLA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.8|3 Nº 61.037 v.12|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CATALINA SOCIO de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.8|3 Nº 60.997 v.12|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA CASTRONUOVO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.191 v. 13.3.74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA KREPLAK de RAITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.8|3-Nº 61.051 v.12|3|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS KAZUO NOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.8|3-Nº 61.007 v.12|3|74

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FASCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.8|3-Nº 61.131 v.12.3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA DOROTEA CALVO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.8|3-Nº 61.110 v.12|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS EVES FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario
$ 45.— e.8|3-Nº 60.965 v.12|3|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.161 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KALIROFF. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|3-Nº 60.973 v.12|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA SYMNS de DUCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.8|3-Nº 60.967 v.12|3|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA MARGARITA BARZOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires ,27 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.574 v. 13|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA FERNANDEZ de CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.168 v. 13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BORGHI de CERIGLIANO y JOSE CERIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 11|3 Nº 61.170 v. 13|3|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DA COSTA CARVALHO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre tres de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.8|3-Nº 61.111-v.12|3|74

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SOLA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45. e.8|3-Nº 61.132-v.12|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA RAQUEL MARTA OSES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.

$ 45. e.8|3-Nº 60.966-v.12|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de CUADRIELLO de NAVA, RAFAELA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.

$ 45.— e. 11|3 Nº 61.314 v. 13|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO VIDAL o VIDAL JO, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 67,50 e.11|3 Nº 61.181 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MATTEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.

$ 45.— e. 11|3 Nº 61.271 v. 13|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PACO S. C. A.". Síndico: María Julia Gómez, con domicilio en Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de mayo de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e. 11|3 Nº 157 v. 15|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Alfredo Cabrera, comunica por cinco días en los autos "RICARDO FRITZSCHE S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta". Liquidador: Alberto Krochek, Corrientes 222, 6º p. izq., Capital. Se notifica a la fallida y a sus socios administradores el traslado de la formación del incidente de calificación de conducta, decretado con fecha 13 de junio de 1973.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 168,75 e.6|3-Nº 60.690 v.12|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "ASCENSORES ITESA, S. A. I. C. y F. s|quiebra", Expdte. Nº 26.445 que el liquidador ha presentado proyecto de distribución parcial.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 37,50 e. 11|3 Nº 61.152 v. 12|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, la quiebra de MARK PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de diciembre de 1971. — Síndico: contador Julio Raúl Allende, con domicilio en la calle Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 19 de abril de 1974, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 206,25. e.7|3 Nº 60.888 v.13|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos "BERNALESA, S. R. L. s|Concurso Preventivo" se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el 17 de junio de 1974, a las 8 horas, en el Centro Cultural General San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 150. e.8|3-Nº 60.968-v.14|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos "HILANDERIAS GABY SALOMON, S. A. I. C. F. s|Concurso Preventivo", se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el 17 de junio de 1974, a las 8 horas, en el Centro Cultural General San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 150. e.8|3-Nº 60.970-v.14|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a ALBERTO FERREYRA para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Ferreyra, Alberto y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 52,50 e. 11|3 Nº 61.299 v. 12|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FEIGIN ALI y RUTEMBERG ABRAHAM J.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de junio de 1963. Síndico: Enrique Halac, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos en el plazo de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 18 de abril de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 11|3 Nº 158 v. 15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GUZMEROLI BERNARDO S.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de enero de 1971. Síndico: Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de abril de 1974, a las 10 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 11|3 Nº 159 v. 15|3|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S. A. I. C. y F. s|quiebra", que los acreedores deberán presentar al Síndico, don Jorge Emilio Bietti, calle Viamonte número 1592, piso 6º, "I", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día treinta de abril de 1974.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 11|3 Nº 160 v. 15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de: "AMAYCHA S.A.C.I.F.I.A." s|quiebra. Síndico: Adolfo Lituak, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 41|42 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de mayo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 29 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.7|3 Nº 145 v.13|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de: SCHAER WILFREDO "CASA EMIL". Síndico: Clotilde A. Bula, con domicilio en Roque Sáenz Peña 832, 3º piso, Of. 302|303, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 17 de junio de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.

Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97, Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

e.7|3 Nº 146 v.13|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "MERCURIO, FRANCISCO SAVERIO s|quiebra", que la junta de acreedores designada para el día 8 de mayo de 1974, se celebrará a las 10 horas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.6|3 Nº 122 v.12|3|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS A. MORANDI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de setiembre de 1968. Síndico: Jorge Schrager, Viamonte 1592, 6º piso Of. 1, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el 23 de abril de 1974, a las 8.30 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos parciales bajo apercibimiento de no quedar exonerado.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.6|3 Nº 124 v.12|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42", S.R.L., por Alberto Luis Gorrini; lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 21|3|74.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo haga. Horacio Miguel Oyuela. Juez" Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42, S. R. L.", por Alberto Luis Borrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto. 30|4|72, por $ 9.300; Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal; Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA ALPES S. C. A. y ABRAHAM GOLDFARB. Síndico Juan José Cambiasso, con domicilio en la calle Av. Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta 26 de abril de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 26 de junio de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. —Helios A. Guerrero, secretario.

e. 11|3 Nº 162 v. 15|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días, que en el juicio "CABABIE HNOS. S. A. C. I. A. M. I. y F., s|Concurso Preventivo", se ha reanudado el proceso de verificación y demás procedimientos y se ha señalado la nueva Junta de Acreedores para el día 29 del mes de mayo de 1974, a las 8 y 30 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 150. e.7|3 Nº 60.822 v.13|3|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de WINDWARD S. A. Síndico: Pedro A. Jacoby, con domicilio en la calle Cangallo 315, 4º piso, 91, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de abril de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 19 de junio de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.6|3 Nº 126 v.12|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, en autos "INTERMAR S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de Conducta" hace saber que S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Resuelvo: Atentas las disposiciones legales precedentemente citadas, calificar la conducta de la fallida y la de los miembros del Directorio de la misma D. José Figueroa Alcorta; Angel E. Williams y D. Washington Ingratta como culpable y fraudulenta... A los fines de notificar la presente, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo, por medio de la Sindicatura. Notifíquese. Julio A. Quinterno - Juez". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.6|3 Nº 125 v.12|3|74

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días que en autos "SALVADOR PARRAVIZZINI E HIJOS, S. A., s|quiebra", la audiencia señalada para el día 28 de marzo de 1974, se realizará a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, marzo cuatro de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 112,50. e.8|3-Nº 60.961-v.14|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que la junta de verificación y graduación de créditos de la quiebra "LOUSSARIAN Y CIA (S. de H.), JUAN CARLOS LOUSSARIAN y SOCIEDAD DE HECHO VAHAN LOUSSARIAN E HIJOS y sus componentes VAHAN LOUSSARIAN y RICARDO LOUSSARIAN", por cambio de horario de Tribunales se realizará el día 20 de marzo de 1974, a las 9.30 horas. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 150. e.8|3-Nº 61.119-v.14|3|74

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "BLINDARCO S.A.I.C.", Expte.: Nº 29.347. Síndico: Claudio Hess, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos hasta el 2 de abril de 1974.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

e.7|3 Nº 150 v.13|3|74

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Alejandro Warchavsky, por intermedio de la Secretaría Nº 28, en autos caratulados: "MINIPRESS, S.A.C.I., s|pedido de quiebra por PAPELERA MAR DEL PLATA S.A.I.C.", emplaza a la demandada a fin de que dentro del plazo de cinco días invoque y pruebe cuanto est me conveniente a sus derechos (artículo 91 de la Ley 19.551). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 168,75 e.11|3 Nº 61.282 v.15|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "Nautair S.A.C.I.F., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46.117, cítese a EDGARDO GUILLERMO SISTI, OSVALDO ANTONIO RICUPERO y LIA MARGARITA SISTI, para que dentro del plazo de cinco días contesten el traslado conferido en autos, bajo apercibimiento de tenérselos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.7|3 Nº 151 v.13|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GESTA", S.R.L., expediente Nº 42.555, Síndico, Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23, que la Junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 27 de mayo de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.7|3 Nº 152 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SEICAR", S.R.L., expediente número 35.631. Síndico, Ludovico F. Morando, con domicilio en la Avenida Corrientes 1585, piso 8º, oficina 30, "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.7|3 Nº 153 v.13|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "EDICIONES TIEMPO", S.A.C. Síndico, Norberto Angel Botindari, con domicilio en Tucumán 766, 1er. piso, oficina 184, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de abril de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 10 de julio de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

e.7|3 Nº 154 v.13|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 400513-01|01 librado por Fiat Concord, S. A. I. C. a la orden de CO-IN.SA., S. A., endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01|01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale". — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.

$ 956,25. e.4|3-Nº 60.191-v.22|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por quince días, que en los autos caratulados: "KLARIC MILAN EDUARDO, s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 7 de 1974. Y Vistos: ... Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto 5.965 63, dispónese la cancelación de las letras de cambio Nº 09566|09567, libradas por "Esteve, C. I. S. A." ambas con vencimiento el 25 de noviembre d. 1973, por la suma de diez mil pesos ($. 10.000.—) cada una, pagadero en Capital Federal y aceptadas por el Banco Mercantil Argentino, Sucursal Centro. — Autorízase su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquesele por cédula al librador y al girado.... Arturo A. J. Sayus".

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 787,50 e. 19|2 Nº 59.005 v. 13|3|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés firmados por Interlux, S.A. y por el señor Ramón Fernández Donsion, que a continuación se detallan: Por $ 695,95 dos pagarés con vencimientos los días 27|2|74 y 27|3|74; y por pesos 696,19 cada uno, ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961,37; por pesos 1.941,66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30|8 de 1974, por un total de pesos 11.650, pagaderos en Buenos Aires, a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, autorízanose su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus, Juez".

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.

$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica en el juicio "ARIÑO TOMAS y otro, s|Cancelación de Pagaré" la cancelación de los pagarés firmados por Miguel Angel Barrionuevo, con domicilio en Madariaga Nº 3725, San Justo Prov. de Bs. Aires, por resolución de fecha 17|10|73, extendidos al portador, con los siguientes vencimientos e importes: vencido el 8|2|73, por $ 400; vencido el 8|3|73, por $ 400; vencido el 8|4|73, por $ 400 vencido el 8|5|73, por $ 400; vencido el 8|6|73, por $ 400; vencido el 8|7|73, por $ 400; vencido el 8|8|73, por $ 400; vencido el 8|9|73, por $ 400; vencido el 8|10|73, por $ 400; vencido el 8|11|73, por $ 400; vencimiento el 8|12|73, por pesos 1.000; vencimiento el 8|1|74, por $ 400; vencimiento el 8|2|74, por $ 400; vencimiento el 8|3|74, por $ 400; vencimiento el 8|4|74, por $ 400 vencimiento el 8|5|74, por $ 400; vencimiento el 8|6|74, por pesos 400; vencimiento el 8|7|74, por $ 400; vencimiento el 8|8|74, por $ 400; vencimiento el 8|9|74, por $ 400; vencimiento el 8|10|74, por $ 400; vencimiento el 8|11|74, por $ 400; vencimiento el 8|12|74, por $ 1.000; debiendo el firmante consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Se autoriza el pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 1.575. e.21|2 Nº 59.297 v.15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de TRANSPORTES CENTENERA S.A.I.C.I. y F. Síndico Luis Diego Zarzano, con domicilio en Corrientes 525, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1974, a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

En Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

e.6|3 Nº 127 v.12|3|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "EDECAN S. R. L.", Síndico Juan Manuel Madero, con domicilio en Lavalle 1344, Pso 1º, Of. 2|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo porc onstituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 11|3 Nº 164 v. 15|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S.A. s|cancelación de pagaré (Expte. Nº 1.280|73)" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Facomad S.A.C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri S.A.C.I.F.A. con domicilio en Italia 1130, de Tigre Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. —

$ 731,25 e.28|2-Nº 59.882 v.20|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría número 44, comunica por cinco días a los acreedores de MAYON S.A.C.I. y A. la apertura de Concurso Preventivo solicitado, fijándose plazo hasta el 24 de mayo de 1974, para que presenten al síndico Samuel Levy, Viamonte 1592, 6º "I", los pedidos de verificación de crédito. El día 20 de agosto de 1974 se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión del concordato.

Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 168,75 e.7|3-Nº 60.898 v.13|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 cita y emplaza al señor SERGIO GODOY por diez días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Ircio, Pedro c|Godoy, Sergio s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José A. Vázquez, Oficial 1º.

$ 45.— e.11|3 Nº 61.277 v.12|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA DEL CARMEN MERCADO viuda de MEDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 56,25 e.8|3 Nº 60.979 v.12|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 23, hace saber a herederos y acreedores por 30 días, que se encuentra abierto el juicio sucesario de DOMINGO EMILIO FOLCHI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Miguel Angel Grispo, secretario.

$ 56,25 e.8|3 Nº 61.144 v.12|3|74

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a acreedores y herederos de LEONARDO HENRICHSEN por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1974 — Osvaldo Miras, secretario.

$ 56,25 e.8|3 Nº 60.963 v.12|3|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días y herederos y acreedores de JOAQUIN CINGOLANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Carlos A. Co[illegible]o, secretario.

$ 56,25 e.8|3 Nº 61.103 v.12|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, cita y emplaza al demandado don ANIBAL TOMAS SANCHEZ PUPPULO para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "Yacimientos Petrolíferos Fiscales c|Sánchez Hnos. y otro s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — José L. J. Tresguerras, secretario.

$ 30.— e.11|3 Nº 61.239 v.12|3|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	107	Pablo M. Tapia	12|11|73	MORETTO, Carlos	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	26|11|73	TONERO, Mario Alberto	5	Malversac. de caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	6|11|73	MACHIN, Oscar Domingo	5	Encubrimiento
2	107	Pablo M. Tapia	3|12|73	FRANZA Alfredo Emilio	5	Estafa y falsificación de doc.
3	108	Ricardo José Galli	21|11|73	CABRAL, Juan Lorenzo	5	Lesiones
3	108	Ricardo José Galli	16|11|73	COSTA, Sergio Tortorelli	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16|11|73	ALDERETE, Juan Luis	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	14|11|73	GODOY, Miguel	5	Lesiones
3	108	Ricardo José Galli	13|11|73	MARESCA, Osvaldo Olivieri	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	9|11|73	SALISCHIKER, Jaime	5	Malversación
4	111	Omar Alberto Facciuto	27|11|73	RODRIGUEZ, Jorge L. o RODRIGUEZ RAMIREZ, J.	5	Falsificación de documento
4	113	Fausto R. Ceballos	21|11|73	CRUZ, Manuel Alberto	5	Infrac. art. 135 C. P.
5	114	Juan C. Fontenla	13|3|73	SAMI AVRAM	5	Estafa y fals. documento reiterado
5	116	Norberto J. Quantín	16|11|73	BELLO, Carlos Alberto	5	Defraud. por retenc. indebida
6	117	Alicia F. Baumgartner	21|11|73	CIFUENTES, Carlos o CIFUENTES TORRES, C. E.	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	6|12|73	GEORGES, Stanescu	5	Estafa y falsif. de documentos
6	117	Alicia F. Baumgartner	6|12|73	SARAMET, Jorge	5	Estafa y falsif. de documentos
6	117	Alicia F. Baumgartner	8|11|73	GUILLOTTO, María	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	14|11|73	MARINO, María	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	10|12|73	AVENDAÑO, Carlos Alfredo	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	26|11|73	CEJAS, Pablo Alberto	30	Robo reiterados y asoc. ilícita
7	120	Armando A. Caccuri	19|11|73	HERNANDEZ, Alfredo	30	Defraudación - S-35.923
8	123	Norberto Roffo	14|11|73	GONZALEZ, Guillermo	5	Bigamia
8	125	Rubén R. Alliaud	13|11|73	AIME, Elizabeth MAROSSI de	5	Encubrimiento
8	125	Rubén R. Alliaud	20|11|73	ALANIZ, Félix Antonio	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	20|11|73	ALVARENGA, Armando	5	Bigamia
9	126	Horacio R. Dodds	30|11|73	VARGAS, Miguel Angel	30	Atentado a la autoridad y lesiones
9	128	Horacio R. Dodds	15|11|73	DE LA TORRE, Miguel Alberto	5	Infracción Ley 13.944
9	128	Horacio R. Dodds	21|11|73	GONZALEZ, Eleodoro	5	Abuso deshonesto - C-3219
9	128	Jorge M. Müller	6|12|73	MARTINO, Jorge	5	Violación
9	128	Jorge M. Müller	11|12|73	SORUCO, Jesús Ernesto	5	Incump. deberes de asist. familiar
9	128	Jorge M. Müller	27|11|73	PEREYRA, Ana Beatriz	5	Violación de domicilio
9	128	Jorge M. Müller	4|12|73	YAPURA, Juan Martín	5	Incump. deberes de asist. familiar
10	129	Diego Peres	22|11|73	ROIZENBLAT, Luis	5	Malversación de caudales públicos
10	129	Diego Peres	14|11|73	KLANER, Mario (a) "Cacho"	5	Robo - S-34.327
10	129	Diego Peres	26|11|73	VERA, Héctor Amado	5	Robo
10	129	Diego Peres	12|11|73	DIAZ, Roberto y GARCIA, Adolfo	5	Encubrimiento de hurto - S-34.291
10	129	Diego Peres	27|11|73	SUAREZ EIZZI, José María	5	Estafa
10	129	Diego Peres	26|11|73	RODRIGUEZ, Amelia Rosa	5	Hurto
10	129	Diego Peres	27|11|73	MATIAUDA, Nuncio	5	Hurto
10	129	Diego Peres	27|11|73	FALCON, Blas Ramón o "Coco" FALCON	5	Hurto de automotor - S-34.170
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	30|11|73	ORTIZ, Saúl Eugenio	5	Encubrimiento
11	132	M. E. De La Vega Pizarro	9|11|73	ROMERO, Mirtha	5	Hurto - C-18.058
11	133	Salvador M. Lavergne	5|11|73	FIGUEROA, Héctor Bernardo	5	Bigamia
11	133	Salvador M. Lavergne	20|11|73	LANDABURU, Oscar Ronald	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	20|12|73	LANDABURU, Jorgelina Eva LAFUENTE de	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	20|11|73	GUIDI, María Cristina LANDABURU de	5	Quiebra culpable
12	135	Enrique J. De Schuttere	13|11|73	NIELSEN, Néstor Alfredo	30	Hurto reiterado
12	135	Enrique J. De Schuttere	16|11|73	ITURRIAGA, Lázaro	30	Estafa
12	135	Enrique J. De Schuttere	19|11|73	RALLO, Alfredo Gregorio	30	Estafa y averiguac. de falsif. doc.
12	135	Enrique J. De Schuttere	28|11|73	SALVI, Eloisa Raquel	30	Hurto
12	135	Enrique J. De Schuttere	29|11|73	GALARDO, Juan Walter	30	Priv. ilegít. de la libert., robo, etc.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8|11|73	VERA, Azucena	30	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9|11|73	RODRIGUEZ, Mercedes BASILE SANDOVAL de	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	13|11|73	MARTINEZ, Norma Beatriz	30	Defraud. prendaria en perjuic. de Siam Di Tella Ltda. S. A.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13|11|73	ROSEMBERG, Abraham	5	Estafa
16	149	Mario Bruno Bonelli	12|11|73	SLEF, Aaron	5	Infracción Ley 13.944
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|11|73	MALATESTA, Angel (h.)	5	Quiebra
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|11|73	GOMEZ, Ronaldo Remigio	30	Estafa
19	157	José Alberto Seyahiar	23|11|73	AYOROA, Justo Pastor Norberto	5	Defraudación
19	159	Julio César Ballestero	27|11|73	GRINSPUN, Moisés	5	Defraudación - C-9264
20	160	Jaime Montoro	13|11|73	ACOSTA, Pedro Jesús	30	Priv. ilegít. de libert. y extorsión
20	160	Jaime Montoro	13|11|73	GARONE, Carlos Blas	30	Priv. ilegít. de libert. y extorsión
20	160	Jaime Montoro	13|11|73	MIZRAJI, Carlos Isaac	30	Priv. ilegít. de libert. y extorsión
20	160	Jaime Montoro	13|11|73	ACUÑA, Juan Ramón o ROLDAN, Hugo Néstor	30	Homicidio
20	162	Jorge Pérez Alen	9|11|73	BRUNO, Miguel	30	Falsif. de doc. y estafa C-11.034
20	162	Jorge Pérez Alen	24|10|73	HOFFMAN, Víctor	30	Encubrimiento
21	165	Jorge M. Baltar	5|10|73	LLORET, Jaime y FAJERSTEIN, Jaime	5	Quiebra
21	165	Jorge M. Baltar	15|11|73	HOLGAGO VALDIVIA, Luis E. y JANUN, José M.	30	Tentativa de estafa
22	127	Osvaldo Iuspa	21|11|73	PALLERES ACOSTA, Vicente Ubaldino	5	Violación - C-333
22	127	Osvaldo Iuspa	16|11|73	MAMANI CASTELLANOS, Pedro	5	Infrac. Ley 13.944 - C-288
23	139	F. G. Nieva Woodgate	14|11|73	COLINA, Roberto Carlos	30	Robo de automotor
23	139	F. G. Nieva Woodgate	26|11|73	VILLANUEVA, Juan Carlos	30	Defraudación
23	139	F. G. Nieva Woodgate	30|11|73	GIOVANNACCI, Emilio José	30	Defraudación prendaria
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|11|73	MEDEIRA, Pixes Ilidio	5	Falsific. y defraudación - C-34.141
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|11|73	BALDO, Juan Walter	5	Falsif. de doc. y defraud. - C-34.141
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|11|73	HAYES, Alfredo Esteban	5	Falsif. de doc. y defraud. - C-34.141
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|11|73	VIVAS, Juan Carlos	5	Falsif. de doc. y defraud. - C-34.141
24	131	Carlos Daniel Liporaci	21|11|73	PERES, Stella Maris	5	Defraudación prendaria - C-35.284
24	131	Carlos Daniel Liporaci	27|11|73	CARRO, Carlos E.	5	Defraudación - C-35.423
25	161	Héctor Vozzi	14|11|73	FARIAS, Romualdo o Rumualdo Marcelo	30	Bigamia - S-10.721
25	161	Héctor Vozzi	15|11|73	BENITEZ, Alberto	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	14|11|73	MOLDES, José María	30	Infracción art. 179 C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	14|11|73	MANENTE, Emilio	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	14|11|73	SANCHEZ, Bernardo (hijo)	30	Defraudación (art. 173 inc. 11 C.P.)
26	134	Cándido A. Mariño	22|11|73	HERNANDEZ, Ismael María	30	Defraudación (art. 173 inc. 11 C.P.)
26	155	Abel Bonorino Pero	20|11|73	DEL VALLE, Roberto	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	22|11|73	FERNANDEZ, María Rosa	5	Defraudación
27	124	Mario Gustavo Costa	7|12|73	GARZINI, Mario Alfredo	30	Priv. ilegít. de libert. y extorsión
27	124	Mario Gustavo Costa	16|11|73	OTERO, Manuel	30	Quiebra fraudulenta
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	23|10|73	D'ERRICO, Aldo	30	Robo
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	23|10|73	CASARES, Héctor Rubén	30	Robo
29	152	Edgardo F. Pace	9|11|73	LENTINELLO, Carlos	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	13|11|73	OLMOS, Alejandro Enrique	5	Estafa
30	109	Jorge A Ravazzani	12|11|73	MARQUEZ, Roberto Mario	30	Robo - C-29.883
30	164	Héctor Grieben	28|11|73	BENITEZ, Osvaldo	5	Robo - C-10.291
30	164	Héctor Grieben	28|11|73	DELGADO, Jorge	5	Robo - C-10.291
30	164	Héctor Grieben	28|11|73	YASURLO, Jorge (a) "El Indio"	5	Robo - C-10.291
31	115	Alfredo A Breton	23|10|73	BALAN, Marcelo	30	Tentativa de estafa - C-460
31	119	Guillermo P. De Paoli	30|10|73	REYES, Julio César	30	Robo
31	119	Guillermo P. De Paoli	31|8|73	MARTINEZ, José	30	Estafa

e. 8|3 — Nº 825 — v. 14|3|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos Dillon	21|11|73	PIEDRAS, Adriana Patricia	30	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	3|12|73	REPARAZ, Arturo Rafael	30	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	19|11|73	SORIA, Oscar	30	Robo reiterado
1	103	Juan Carlos Dillon	4|12|73	SUAREZ ERIN, José Manuel	30	Robo y hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	4|12|73	MEDINA, Pedro	30	Robo, homicio, abuso de armas
3	108	Ricardo José Galli	3|12|73	VILLALBA, Juan José	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	5|12|73	SALDIVIA, Jorge	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	30|11|73	FERREYRO, Hugo Carlos	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	5|12|73	HARTMAN HIMMEL, Francisco	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	23|11|73	SARAVIA, Mario	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	4|12|73	CONSUMANO, Domingo	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	6|12|73	CHAO, Carlos Alberto	30	Hurto reiterado - C. 41102
4	113	Fausto R. Ceballos	13|12|73	OLCHANSKY, Jorge	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	4|12|73	GOROSTIAGA, Jorge	5	Defraudación - C. 31.078
5	114	Juan C. Fontenla	29|11|73	MENDEZ, Héctor	5	Quiebra fraudulenta - C. 31.150
5	116	Norberto J. Quantín	5|12|73	ACUACCIA, Gerardo	5	Estafa - S. 31.700/73
6	117	Alicia F. Baumgartner	14|12|73	MARTINEZ, Hipólito A.	5	Quiebra
6	117	Alicia F. Baumgartner	14|12|73	OTERO, Manuel	5	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	18|12|73	MAYER, Federico Ulfilas	30	Estafa - S. 35.663
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10|12|73	MORALES, Cecilio José	5	Infrac. Ley 13.944
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|12|73	DA SILVA MOREIRA, Jorge Mario	5	Robo, falsif. cheque y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|12|73	VALE o VALES o BAEZ, Amado Justo	5	Hurtos reiterados
8	123	Norberto Roffo	12|12|73	UGOBONO, Justo Luis o Humberto Jorge	5	Estafas reiteradas y falsif. cheque
8	123	Norberto Roffo	16|12|73	TARRIO, Victor Oscar	30	Quiebra
8	123	Norberto Roffo	18|12|73	MILA, Alfredo Dionicio	30	Quiebra
8	125	Ruben R. Alliaud	14|12|73	CORDONE o DORDONES, Amadeo	5	Hurto de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	19|12|73	VENER, Enrique Jorge	30	Robo reiterado
9	126	Horacio R. Dodds	17|12|73	LARRAURA, Osvaldo Victorio	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	12|12|73	POPOVICH, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
10	129	Diego Perés	10|12|73	PINTO, Mauricio	5	Quiebra de Corfina SCA - S. 34.381
10	129	Diego Perés	3|12|73	CARDOZO, Cornelio Antonio	5	Defraudación
10	129	Diego Perés	5|12|73	MONTENEGRO, Eduardo	5	Robos reiterados - C. 34.351
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	11|12|73	BRINUSIO, Juan	5	Hurto - C. 36.778
11	132	M. E. De La Vega Pizarro	5|12|73	FARGI, Roberto	5	Robos reiterados - C. 17.266
11	132	M. E. De La Vega Pizarro	5|12|73	RAMOS BAYONA, Jorge Juan	5	Robos reiterados - C. 17.266
11	132	M. E. De La Vega Pizarro	7|12|73	CANTO, Charles Green	5	Estafa
11	133	Salvador M. Lavergne	3|12|73	DEFAZIO, Roberto	30	Estafa
12	135	Enrique J. De Schutere	11|12|73	CORREA, Saúl Valentín	30	Defraudación
12	135	Enrique J. De Schutere	3|12|73	PASCUZZO, Ninica Edith	30	Robo
12	135	Enrique J. De Schutere	6|12|73	CATANIA, Luis	30	Estafa
12	135	Enrique J. De Schutere	7|12|73	SALOMON, Alberto	30	Defraudación y estafa
12	137	Raúl H. Pierini	6|12|73	CARACCIOLO, Roberto	30	Falsificación de documentos
13	138	Roberto Bergalli	3|12|73	LEZCANO, Teresita de Jesús	30	Hurto - C. 9.140
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19|11|73	CARDENAN, José Manuel	30	Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Mater	5|12|73	PUÑALES, Luis Alberto	30	Hurtos
14	141	Julio B. J. Mater	5|12|73	OSORIO, José	30	Hurto
14	141	Julio B. J. Mater	11|12|73	MEIS, Luis Antonio	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Mater	7|12|73	BELLISI, José Angel	30	Quiebra
14	143	Emilio Goyena	5|12|73	BUZAS, Jaime	30	Defraudación - C. 10.673
14	143	Emilio Goyena	14|12|73	QUINTANA, Horacio José	5	Hurto
14	143	Emilio Goyena	21|12|73	RIVERO, Omar	5	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	10|12|73	CASTELLANO, José Ramón	30	Matrimonio ilegal - C. 11.619
15	146	Juan Bautista Sejean	6|12|73	LEGUIZAMON, Carlos Omar	30	Robo - S. 11.522
16	149	Mario Bruno Bonelli	29|11|73	DIAS, Josei Jancke	5	Infrac. Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	5|12|73	MORINI, Horacio Luis	5	Hurto de automotor - C. 4.115
17	151	E. R. Hernández Agramonte	11|12|73	GAGO, Hermenegildo Enrique	30	Defraudación y falsificación
18	154	Jorge A. Reyes	26|11|73	DARSAUT, Carlos Alberto	30	Falsificación de documento
19	157	José Alberto Seyahian	5|12|73	HAION, David Marcos	5	Estafa - C. 10.576
19	157	José Alberto Seyahian	14|12|73	SANTOS, Felipe Serrano	5	
19	157	José Alberto Seyahian	7|12|73	MARTINEZ, Waldino	5	Defraudación - C. 8.126
19	159	Julio César Ballestero	19|12|73	CASTRO, Héctor Arturi y Carlos Domingo	5	Estafa - C. 10.830
20	160	Jaime Montero	23|11|73	RUS, Francisco Eladio	30	Falso testimonio
22	127	Osvaldo Iuspa	7|12|73	FIETRANTUONI, Miguel Angel	5	Infrac. Ley 13.944 - C. 334
22	148	Jorge D. López Bolado	26|11|73	CRAVOTTI, Luis	5	Infrac. Ley 13.944 - S. 249
22	148	Jorge D. López Bolado	19|12|73	RODRIGUEZ, Esteban	5	Infrac. Ley 13.944
22	148	Jorge D. López Bolado	20|12|73	BENITEZ ORELLANA, Marcelo	5	Violación - S. 302
23	158	Juan J. Magdaleno	7|11|73	SAVA, Emanuel Nicolao	30	Malversación de caudales públicos
23	158	Juan J. Magdaleno	16|11|73	SIMONI, Pedro Agustín	30	Robo
24	112	Eduardo Raúl Gerome	13|12|73	SASSONE, Nelson Antonio	5	Defraudación - C. 41.214
24	112	Eduardo Raúl Gerome	7|12|73	CAMPOS LEIVA, Andrés Antonio	30	Defraudac. prendaria - C. 41.183
24	112	Eduardo Raúl Gerome	10|12|73	BURLAS, Salomon y ESPOSITO, Adolfo	30	Malversac. de caudales públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	21|12|73	DIEZ, Cristina Soledad CARBON de	30	Estafa reiterada
24	131	Carlos Daniel Liporaci	30|11|73	SUEYRO, Luis María	5	Defraudación prendaria - C. 35.281
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26|12|73	BRINZO, Enrique Rubén	5	Defraudación prendaria - C. 35.478
24	131	Carlos Daniel Liporaci	23|12|73	LICCIARDO, Oscar Horacio	5	Defraudación prendaria - C. 35.457
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26|12|73	GARCIA, Américo	5	Defraudación prendaria - C. 35.456
24	131	Carlos Daniel Liporaci	23|12|73	SABLIOH, Luis Alcides	5	Defraudación prendaria - C. 35.455
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26|12|73	GOROSITO, Carlos María	5	Defraudación prendaria - C. 35.479
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26|12|73	FODRINI, Antonio O. y SARQUIS, Eduardo J.	5	Hurto, falsific. y encubrimiento
24	131	Carlos Daniel Liporaci	26|12|73	CELLA, Carlos Alberto	5	Malversac. de caudales públicos
24	131	Carlos Daniel Liporaci	21|12|73	PARIS, Domingo Roberto	5	Defraudación prendaria - C. 35.449
24	131	Carlos Daniel Liporaci	21|12|73	ALVAREZ, Aurora Elisa	5	Defraudación prendaria - C. 35.448
24	131	Carlos Daniel Liporaci	21|12|73	QUEBEDO, Haydée Teresa	5	Malversac. de caudales públicos
25	145	Carlos L. M. Bourel	30|11|73	MORINI, Horacio Luis	5	Robos y hurtos reiterados
25	145	Carlos L. M. Bourel	30|11|73	MURPHY, Guillermo Joaquín	5	Robo y hurto reiterado
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|12|73	MUÑOZ, Miguel Angel	30	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	10|12|73	BERTIER, Luis María o Luis Ma...	5	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	7|12|73	BONICA, Osvaldo	30	Defraudación prendaria
27	106	Félix Esteban Dufourq	5|12|73	SOAR MALLEA, Daniel	30	Infrac. art. 173, inc. 11, C.P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	6|12|73	RAISBERG, José	30	Defraudación prendaria
28	142	Praxedes M. Sagasta	30|11|73	CEVALLOS, Hugo	5	Robos reiterados
28	152	Edgardo F. Pace	29|11|73	DI BELLA, Domingo	30	Defraudación
28	152	Edgardo F. Pace	5|12|73	MENDOZA, Osvaldo Américo	30	Defraudación
30	164	Héctor Grieben	5|12|73	COLONNA, Vicente	5	Quiebra - C. 10.4
31	115	Alfredo A. Bretón	20|11|73	VALLIN, Roberto José	30	Hurto
31	115	Alfredo A. Bretón	8|11|73	HERRERA, Juan Carlos	30	Daño, lesiones y at. autoridad
31	115	Alfredo A. Bretón	12|11|73	PRINOTTI, Humberto Roque	30	Defraudación
31	115	Alfredo A. Bretón	6|12|73	MENDIBURU, Pedro Alberto	30	Quiebra
31	115	Alfredo A. Bretón	30|11|73	LEZCANO, Teresita de Jesús	5	Hurto - C. 115
31	119	Guillermo P. de Paoli	26|11|73	ORELLANO, Ricardo Anselmo	30	Robo

e. 8|3 — Nº 836 — v. 14|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 11|3 Nº 165 v. 15|3|74

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DIETRICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ernesto Landivar, secretario.

e.11|3 Nº 167 v.15|3|74

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la persona de nombre "RAMON", de profesión gestor, con oficinas en Emilio Castro, de Capital Federal, de 38 a 40 años de edad, robusto y que no usa anteojos ni bigotes, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por (5) cinco días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.11|3 Nº 166 v.15|3|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEDRO AMBROSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|3 Nº 128 v.12|3|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 interinamente a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a ERNESTO TEMPORINI, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, 8 de febrero de 1974. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.6|3 Nº 129 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 interinamente a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a LUIS FREMO DELLA ROSA, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, 13 de febrero de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e.6|3 Nº 130 v.12|3|74

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por (5) cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO GRUFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.6|3 Nº 131 v.12|3|74

Nº 4

Por disposición del Señor Juez Doctor Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación, a ALBERTO ESTEBAN PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.057 que se le sigue por infracción a los Arts. 173, inc. 2º y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de que no comparezca.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Julio C. Gomez Oromi, secretario.

e.6|3 Nº 133 v.12|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, Dr. Carlos José García, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO CIOTTOLO, para que dentro de dicho término comparezca a prestar la declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Alsina 317, Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 20 de febrero de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.

e.11|3 Nº 168 v.15|3|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA SUSANA FELICI o FELICI de CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.038|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.6|3 Nº 132 v.12|3|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ROSALES para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.302|73 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|3 Nº 134 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HAYDEE VELIZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.291|73 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 13 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|3 Nº 135 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 3 del Dr. Jorge Luque de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ANTONIO A DUARTE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 12.689|73 caratulada "Carranza Elio Carlos s|presunto hurto de energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 12 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|3 Nº 136 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.845, que se sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 19 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|3 Nº 137 v.12|3|74

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ROSA ESTHER MANCINI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa número 13.184|73 caratulada "Mancini, Rosa Esther s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

San Martín, 15 de febrero de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.11|3 Nº 170 v.15|3|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita a don OSCAR O. ESTEVEZ por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en juicio: 'Nación Argentina c|Estévez, Oscar O. s|ejecución fiscal" (Expte. Nº 7.317, A.), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.

La Plata, 6 de febrero de 1974. — Francisco Salmena, secretario.

e.11|3 Nº 169 v.15|3|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 12 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.6|3 Nº 138 v.12|3|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SCHULL, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la causa que se le sigue por cohecho en Destilería La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.6|3 Nº 139 v.12|3|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON SOLAI, ADOLFO FRANCISCO BARRIO y JUAN CARLOS FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 11 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|3 Nº 140 v.12|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LAURO ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño y tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 18 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|3 Nº 141 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado número Tres doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a SIXTA MODESTA CERRUDO de YERALL, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 16.458 B, caratulada: "Cerrudo de Yerall Sixta Modesta por malversasión" que se le sigue por dicho delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, 14 de diciembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|3 Nº 142 v.12|3|74

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (B), por la secretaría Nº 3, hace saber a "S. Y. F. A.", SOCIEDAD INMOBILIARIA, FINANCIERA ARGENTINA de R. L. y a MANUEL MELCHOR PEREZ TABOADA, que en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Miguel Silberman y S. Y. F. A. Soc. Inm. Arg. de R. L. s|Expropiación", se ha dictado sentencia cuya parte pertinente se transcribe: "Mercedes, Junio 6 de 1973. Y Vistos:... Considerando... Fallo.... Haciendo lugar a la demanda con costas a la demandada. En consecuencia condeno a don Miguel Silberman; a S. Y. F. A. Sciedad Inmobiliaria Financiera Argentina de Responsabilidad Limitada y a doña Zulma Rina Fernández de Rossi, a escriturar dentro del plazo de 30 días, a favor de Dirección Nacional de Vialidad el inmueble de ciento dos metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, parte del lote 6, parcela 9, de la manzana 202, sección V, circunscripción V, del Partido de General Rodriguez, provincia de Buenos Aires, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata al folio 354, año 1946, partido General Rodriguez, a nombre de Miguel Silberman y 'S. Y. F. A. S. I. F. A. de R. L.', cuyas dimensiones linderos y demás datos se consignan en la memoria descriptiva de fs. 54|55 y plano de fs. 56, previo pago de la suma de treinta y cuatro pesos ya depositados en autos, a fs. 53, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se procederá por el Juzgado a la escrituración o a la inscripción directa en el Registro de la Propiedad a elección del comprador. Regulo el honorario del letrado-apoderado de la actora doctor don Horacio R. Moavro en la suma de siete pesos (arts. 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del decreto-Ley 30.439|44, hoy ley 12.997, modificada por ley 14.170). Cópiese, regístrese, notifíquese dentro del tercer día en la tablilla del Juzgado y en el domicilio real de las partes por oficios que diligenciará la actora. Por el actuario practíquese liquidación del sellado y del impuesto de justicia, si correspondiera, y en su momento, archívese. — Luis F. Cazenave, Juez Federal.

Mercedes, octubre 26 de 1973. — Héctor L. Rodriguez Guichou, secretario.

$ 300 e.8|3 Nº 61.047 v.14|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: NUEVO BANCO ITALIANO c| SANTOS RIZZO E HIJOS S.R.L., s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 37.802, que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 20 de marzo de 1974, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el duodécimo piso, letra "B", unidad Nº 51 y la unidad complementaria Nº XXV (25) de la planta sótano, del edificio de la calle Vicente López Nº 2280|2284|2288 esquina Avenida Pueyrredón número 2289|2291|2295 y 2 99, con entrada a los departamentos por la Avda. Pueyrredón Nº 2299, Capital Federal. — Consta de una superficie total de 117 m. c. 51, de los cuales corresponden 110 m. c. 14, a superficie cubierta; 4 m.c. 37 a superficie descubierta y 3 m.c. a balcón; está integrada por la unidad complementaria XXV (25) de la planta sótano, destinada a guardabaúles con superficie de 2 m.c.15. — Porcentual de dominio de 1,84 o|o. — El departamento se compone de hall, living-comedor, tres dormitorios, baño, toilette, cocina, comedor diario, lavadero, habitación y baño de servicio, encontrándose en buen estado de conservación y ocupado por la demandada y su familia. — Visitas de 16 a 19 horas. — El departamento se entregará desocupado. — Deuda por expensas comunes: $ 5.231,56 más $ 1.130,63 en concepto de intereses. — Adeuda Impuesto a O.S.N. años 1964, 1965, 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973 un total de $ 1.071,25 y de Impuestos Municipales adeuda los años 1965, 1966, 1971, 1972, 1973 un total de $ 1.628,12. — Base $ 55.560.— al contado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña ocho por ciento (8 o|o). Comisión: tres por ciento (3 o|o).

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 303,75 e.11|3 Nº 61.309 v.13|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el Expte. 17.423|69, CHAGRA RAMON contra SUEYRO CARLOS GILBERTO y otra, s|sumario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 14 de marzo de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, de la Capital Federal; el lote 6 de la Manzana 25 (parte) de la Sec. "V" de Gral. Alvarado. Paraje conocido como Mar del Sud, Provincia de Bs. As., con 18 mts de frente al N.E., sobre calle pública, linda lote 13, fondo 34,30 mts. — N. Catastral: Circunscripción VI, Sec. "C", Manzana 234, Parcela 2, según mandamiento de constatación existe casa habitación de pre-moldeado, dos dormitorios, living-comedor, cocina y baño, que hace un total aproximado de 40 mts.; no existen inquilinos y lo ocupan en calidad de propietarios los demandados. — Se puede visitar en cualquier momento. — Base de venta: Pesos Ley: 1.373,32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 225 e.11|3 Nº 61.554 v.13|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: VAN VLIMMEREN PEDRO JOSE s|sucesión, Expte. Nº 14.876, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, tres lotes de terreno baldíos y desocupados, ubicados en Mar del Plata Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles Tierra del Fuego y Belgrano, según el siguiente detalle: Lote 1: 10m30 de frente al N.O. s|calle Tierra del Fuego, 4m24 en la ochava; 10m30 de frente al N.E. s|calle Belgrano y 13m30 costados S.E. y S.O. — Superficie 172,39 ms. cs. — Lote 2: 10 m de frente al N.E. s|calle Belgrano por 23m30 de fondo. — Superficie 233 ms. cs. — Lote 3: 10 m. de frente al N.E. s|calle Belgrano por 33m30 de fondo. — Superficie 333 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. VI., Sec. Manz. 226 f. — Porcelas 1, 2 y 3 respectivamente. — Bases: Lote 1: $ 10.360. — Lote 2: $ 10.000. — Lote 3: $ 12.990,— Ley 18.188. — Ventas al contado y al mejor postor. — Se visitan todos los días de 9 a 18. — 20o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 202,50 e.8|3 Nº 61.081 v.12|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, a mi cargo Expte. 43.026, en autos: CONSORCIO LIBERTAD 735 c|GALIANA PEREZ A. s|ejec., comunica tres días en juicio que el martillero Clodomiro Pereira, rematará en la Asociación de Balanceadores calle Talcahuano 479, el día 14 de marzo a las 9 horas, el departamento sito en Libertad 735, planta

baja, unidad I, ocupado por personas que no acrediten título, debiendo en concepto de expensas comunes al 1|2| de 1974, pesos diez y nueve mil ciento dos, con quince ($ 19.102,15). — Base: Pesos ocho mil ciento sesenta. — Sup. Total: 36 m2. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, sujeto aprobación judicial debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 157,50 e.8|3 Nº 60.980 v.12|3|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: PEREZ, JULIAN c|IACONIS, RODOLFO VICENTE s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 654|72, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 13 de marzo de 1974, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, Capital; Un lote de terreno, con todo lo en él plantado, edificado y adherido al suelo, sito en el Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión característica setenta, veintisiete, cincuenta y nueve; con el número doce a, de la manzana veintiocho, y mide: diez metros de frente al Sud Este, por cuarenta y un metros doce centímetros de fondo al Nord Este y treinta y ocho metros treinta y siete centímetros en el costado Sud Oeste, teniendo nueve metros noventa y seis centímetros en el contrafrente al Nord Oeste, o sea una superficie total de cuatrocientos catorce metros nueve decímetros cuadrados; lindando: Al Sud Este con calle Mármol; por su costado Nord Este con el lote once a, por su contrafrente al Nord Oeste, con parte del lote seis a, y por su costado al Sud Oeste con el lote trece. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección L, Manzana veintiocho, Parcela doce a. — Inscripta en el Registro de la propiedad del Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con fecha 22 de julio de 1971, bajo el Nº 3.325. — Según informa el martillero, se aclara que la finca se halla situada en la calle Mármol Nº 849, lindera a la que lleva el Nº 841, en su costado y Nº 855 en el otro, se trata de una construcción hecha con materiales de calidad, consta de un hall, un comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina instalada y jardín en el frente y el fondo tiene un garaje de aproximadamente 12 mts. de fondo por 3 mts. de ancho. — Está ocupada por el señor Oscar Jorge Rincón y su señora madre. — Según cláusula 5º del contrato de mutuo el bien se entregará totalmente desocupado. — Base $ 32.450.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 405 e.11|3 Nº 61.535 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "DESTEFANIS EUSTAQUIO y DESTEFANIS LEANDRO, s|sucesión ab-intestato" (Expte. 332|69), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 21 de marzo de 1974, a las 10.30 hs., en Humberto 1º 2042, Capital, la propiedad de la calle Crisóstomo Alvarez 3030|34 entre Av. Lafuente y Manco Capac, que mide 8,67 de frente y 8,83 de contrafrente por 24 de fondo al S.O. y 29,20 de fondo al N.E. Zona Sud, Tomo 708, Folio 321. Ocupada por el Sr. Rodolfo Destefanis y señora. Consta de 4 habitaciones, baño, cocina, garaje, patio y fondo. Base: $ 37.940. — Contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil parte compradora. Todo en efectivo. Visitar martes, jueves y sábads, de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 157,50 e.11|3 Nº 61.192 v.13|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el Exp. Nº 17.006|72: "SLATOPOLSKY CANTIS MARIO contra MASSARO ANTONIO E., sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el día jueves 14 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal, en propiedad horizontal, la unidad Nº 4, piso 1º, Letra "B", del edificio de la calle Humberto 1º Nº 3425, entre las calles Liniers y Maza de la Cap. Federal. Comodidades: Amplio living-comedor con gran ventanal, pasillo, placares, dos dormitorios, baño instalado, calefón a gas, cocina con placares embutidos; comedor diario revestido en madera lustrada, lavadero y baño auxiliar, calefacción por radiadores, portero eléctrico, edificio de categoría. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Llaves en portería, Sr. Saucedo. Se adeudan expensas al 4|12|73, pesos ley 3.913,94; Impuestos Municipales 1971|72. Desocupado. Base: pesos ley 15.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. Superficie total: 76,50 mts. Porcentual sbre el edificio 8,27 o|o. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 247,50 e.11|3 Nº 61.556 v.13|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: GONZALEZ DE GONZALEZ, MARIA c| LINERA HORACIO MARIO y otro s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 23.750 que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, la finca ubicada en la calle Independencia s|n., entre las calles Mitre y Carlos Pellegrini edificada en el lote 6, manzana G, de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección M, manzana 15, parcela seis. — El inmueble se encuentra ocupado por Blanca Nelly Perinetti y un sobrino, manifestando ser inquilina del demandado. — De acuerdo a la cláusula 3ª del mutuo el demandado deberá dejar la propiedad libre de ocupantes dentro de los 30 días de efectuado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Adeuda por Impuestos Municipales las suma de $ 314,52 y el Impuesto Inmobiliario Básico $ 263,26. — El inmueble podrá ser visitado diariamente de 16 a 19 horas. — Base pesos 13.971,80. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 213,75 e.8|3 Nº 60.975 v.12|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos caratulados: "BASSO HECTOR NICOLAS c|ZARAVIA EDUARDO AUGUSTO s|ejecutivo". Expte. Nº 38.596, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 14 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, el inmueble sito en la calle Carlos Antonio López Nº 4284. Capital, el que consta de living comedor, dos dormitorios, baño cocina y azotea. Superficie 152,48 m2. Sale a la venta con las 2|3 partes de la valuación fiscal pesos ley Veintidós mil setecientos cuarenta ($ 22.740). Ocupado por la esposa del demandado e hijos menores y bajo el régimen de la Ley 13.512. Unidad Nº 1, situada en planta baja. Adeuda según constancia de autos por Alumbrado, Barrido y Limpieza pesos ley 143,40. Por pavimento pesos ley 78,40 y por Obras Sanitarias pesos ley 382,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 por mil que establece la Ley de Sellos. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 225.— e.11|3 Nº 61.555 v.13|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "CREDIFIN CREDITO FINANCIERO S.A.F.C.M. s|quiebra" (Expediente Nº 27.546), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 16 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Vieytes Nº 1323, Capital Federal: 4 escritorios, 13 sillas, perchero, ventilador de pie "Ime", apliques y plafones para luz, lámpara, caja fuerte, repisas, prensa copiar máquina escribir "Olivetti-Lexikon 80", 5 ficheros, mesita, montacarga para papeles, estufa, y demás bienes inventariados. En el estado en que se encuentran y se entregarán al comprador una vez aprobado el remate. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Exhibición 13 y 14, de 10 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 7 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 146,25 e.11|3 Nº 61.380 v.13|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "RODRIGUEZ ANTONIO s| quiebra", Expte. Nº 41.280, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 14 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, Capital, los bienes inventariados a fs. 93 vta. 97 vta. con excepción de los detallados a fs. 200|200 vta. de los autos mencionados. Consiste en telas de diversas calidades, medidas, tipos y colores, como así también estanterías, mostradores, maniquíes, extractor de aire, etc. Las telas serán exhibidas en el lugar del remate los días 12 y 13 de marzo, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. Las instalaciones serán exhibidas en Varela 1175 el día 13 de marzo en el horario de 10 a 12 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 120.— e.11|3 Nº 61.552 v.12|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "CALZONI JULIO MARIA A. c|DOINY BARTOLOME y otros s|Ejecutivo", (Expediente Nº 34.636) que el martillero Sr. A. Freijedo rematará el día 23 de marzo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318-20, Capital, el 50 o|o indiviso del departamento ubicado en la calle Guido Nº 1916, Capital, piso tercero, unidad funcional Nº 5, sujeto al régimen de la Ley 13.512 y sus reglamentaciones. Superficie cubierta incluido balcón 140,60 m2. Porcentual 10.80. Nomenclatura Catastral: Zona Norte, Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 61, Parcela 2. Adeuda por O.S.N. al mes 2|73 $ 1.058,50 suma sujeta a reajustes. — Por A. B. L. y Contribución Territorial al año 1973 $ 462,60 y por Cont. de Pavimentos $ 280 al mismo año. Ocupado por el propietario y su esposa. Base $ 40.586,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. En efectivo. Al contado. y sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 202,50 e.11|3 Nº 61.306 v.13|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "RUTALSUR S.A.C.I. y F. c|COSTANTINI CERAFINO L. y otro s|Prend.", expediente 35.594, que el martillero Dante Gallo, con oficinas en Avda. Díaz Vélez 3757, Tel. 87-1890, rematará el día jueves 14 de marzo de 1974, a las 16 horas, en la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 701 de esta Capital, donde se exhibirá a partir del día 7|3|974. de 10 a 12 hs. y 15 a 18 hs.: Un chasis con cabina marca Ford, modelo 1969, de 174 de distancia entre ejes, motor Perkins Diesel, de seis cilindros en línea, válvulas a la cabeza, de 135 HP., caja de cinco velocidades, motor Nº PA 6401309, carrocería y|o bastidor Nº KA6LJM-12051 y patente Nº 38406 Prov. E. Ríos. Déjase constancia que se vende en el estado de deterioro que se encuentra. Base pesos 23.632,89. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en dinero efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago del precio total, Art. 565 Cód. Proc. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 191,25 e.11|3 Nº 61.579 v.13|3|74

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "GREY ROCK AUTOMOTORES S. A. I. I. y F. c|BERISTAIN CARLOS R., s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 38.501, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el martes 26 de marzo de 1974, a las 10 hs., en Avda. Triunvirato Nº 3534, donde se exhibe: Un automóvil Peugeot, modelo 504-8001, año 1970, motor 90835, chasis 5003755, patente C 229.312. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo en efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 75.— e.11|3 Nº 61.305 v.13|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días que Pedro E. Vinent de la Lastra rematará el día 14 de marzo de 1974, a las 17 hs. en Alsina 2762|64: Una heladera, tipo vitrina, metálica, de 3 mts. por 1 mts. aproximadamente con motor acoplado, de cuatro puertas, en funcionamiento; una cámara frigorífica de una puerta, con motor eléctrico acoplado, de 3 mts. por 2 mts. aproximadamente. Dichos bienes se exhiben en la calle Garro Nº 3155|59 de 14 a 17 hs. los días 12 y 13 del corriente mes. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan en el acto del remate. Autos LOPARDO ANTONIO c|SILEO JORGE ISMAEL y otros s|Ejec.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 90.— e.11|3 Nº 61.553 v.12|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4 comunica por tres días en el juicio: "OESTE MOTORS CAR S.A.C.I.F. c|SCIARRETTA, OSCAR s|prendario" (Expte. Nº 132.839), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 15 horas, en Tilcara 3236, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Citroën, tipo automóvil, modelo 1966, sedan 4 puertas, motor marca Citroën, Nº 3026003516AZC, chasis marca Citroen, Nº 3002203235, Dominio número B434431, en el estado que se encuentra. Base $ 5.472. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Rodolfo Salguero, secretario.

$ 123,75 e.8|3 Nº 61.248 v.12|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en autos: "RIDOLFO NUNZIO y otra c|LOPARDO ANTONIO y otros s|Ejecutivo de alquileres", Expte. Nº 155.639, que la martillera Elsa Esther Zatti rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 16 hs., en Humberto Iº 2042, un lote de terreno situado en la calle Guayra Nº 426, entre las calles Carhué y Oyhanarte, de Villa Tessei, Pdo. de Morón, Barrio "El Progreso" Pcia. de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. P, manz. 109, parc. 20, y cuyos demás datos figuran en autos, que mide 10 mts. de frente por 34 mts. de fondo, lo que totaliza una superficie de 340 mts. Base $ 2.052,33.— (2|3 partes de la valuación fisc.), seña 10 o|o, comisión 3 o|o al contado, a cargo comprador, en efectivo. Hay edificada una casa habitación, ocupada por el demandado, de tres habitaciones y dep., sin planos aprobados.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 202,50 e.8|3 Nº 60.985 v.12|3|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MERCURI SANTIAGO c|GEREZ ARMENGOL MERCADO s|desalojo, Expediente 136.698|67", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 28 de marzo de 1974, a las 17 horas, en Acevedo 2415. Inmueble sito en Paso 505, Piso 6º, Unidad 15, (Departamento Nº 11). — Ocupado por inquilinos. Base $ 27.366,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. No adeuda expensas comunes. Visitarse de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 112,50 e.8|3 Nº 60.947 v.12|3|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, Secretaría a mi cargo, en autos "BRONER FELIX HERFZ c|CORTEZ NELLY LILA y otro s|ejec. de alq.", expediente Nº 7871, comunica tres días que el martillero Samuel Federico Alsina, rematará el día 14 de marzo a las 18 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sito en la calle Talcahuano 479, la unidad Nº 5, identificada como Dpto. C de la planta baja del inmueble ubicado en la calle Monroe 3941 de la Capital Federal, que consta de un dormitorio, comedor, hall, cocina, baño instalado y dos patios, uno de ellos con pileta para lavar, todo edificado sobre una superficie propia de 65,48 m2, de los cuales 42,41 m2 son cubiertos, 13,70 m2 semicubiertos y 9,37 m2 descubiertos, correspondiendo a esta unidad el 10,11 o|o indiviso sobre el valor del conjunto de los respectivos bienes comunes, encontrándose ocupada por uno de los demandados y su familia, los gastos comunes ascienden a $ª 80.-- mensuales y puede visitarse todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Base: $ª 15.386,66. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 191,25 e. 8|3 Nº 61.139 v. 12|3|74